

Contestación de la UAESPE a Demanda NyRD 2021-00103 Dte: BETZAIDA CUERO PONCE

Notificaciones Judiciales Servicio Público de Empleo
<notificacionesjudiciales@serviciodeempleo.gov.co>

Vie 18/06/2021 5:05 PM

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridicami@gmail.com <juridicami@gmail.com>; franz rojas <notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co>; gabilan45@yahoo.com <gabilan45@yahoo.com>; procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>; Mayra Alejandra Mendoza Guzmán <mmendozag@procuraduria.gov.co>; correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>
CC: Pablo Antonio Ordoñez Peña <pablo.ordonez@serviciodeempleo.gov.co>

📎 11 archivos adjuntos (11 MB)

Contestación demanda de UAESPE -2021-00103 BETZAIDA CUERO PONCE.pdf; Poder UAESPE - Proceso 2021-00103 Dte BETZAIDA CUERO PONCE.pdf; RES 000344-2020 PABLO ANTONIO ORDOÑEZ PEÑA-NOMBRAMIENTO.pdf; ACTA DE POSESIÓN SECRETARIO GENERAL -PABLO ORDOÑEZ (1).pdf; Historia Laboral-Betzaida Cuero.pdf; Correo de UAE Servicio Público de Empleo - Solicitud expedientes administrativos de Betzaida Cuero Ponce y Gloria Inés Ávila Niño.pdf; SPE-GTH-2020-EE-0002698 SOLIC USO DE LISTAS.pdf; 120203200880562_00008.pdf; Correo de UAE Servicio Público de Empleo - Comunicación a Betzaida Cuero Ponce - RES 000324 DE 2020.pdf; RESOLUCION 4970 de 2020 CNSC.pdf; Resolucion prorroga suspension terminos CNSC.pdf;

Señores
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
E. S. D.

Referencia. Contestación demanda
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente Rad.: 11001333502220210010300
Demandante: BETZAIDA CUERO PONCE
Demandados: Nación-Comisión Nacional del Servicio Civil, Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Cordial Saludo,

Respetuosamente, dentro del término legal y en atención a lo ordenado por su Despacho, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, remite contestación de la demanda del asunto de la referencia, junto con las pruebas y anexos en archivos adjuntos.

Es de anotar que se recibirán notificaciones únicamente a la Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@serviciodeempleo.gov.co y en la Dirección física: Carrera 69 N° 25B 44 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

Agradecemos la atención prestada.

Historia Laboral-GLORIA AVILA.pdf

Cordialmente,

--

NOTIFICACIONESJUDICIALES@SERVICIODEEMPLEO.GOV.CO

UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Carrera 69 # 25B-44 Piso 7. Bogotá D.C, Colombia

 logo unidad spe correos

Acerca de la Unidad del Servicio Público de Empleo:

La Unidad del Servicio Público de Empleo es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, que se encarga de garantizar el encuentro de la oferta y la demanda laboral, de manera formal, gratuita, equitativa y transparente. Además, autoriza a los

prestadores de servicios de intermediación laboral, de carácter público y privado, con el propósito de que los colombianos accedan a servicios de calidad y evitar que sean estafados con ofertas fraudulentas.



Unidad del
**Servicio
de Empleo**

Servicio de Empleo UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Fecha: 18-06-2021 Hora: 04:36 PM
ORIGEN 200-SECRETARÍA GENERAL / ALBA TERESA CAMARGO GARCÍA
DESTINO JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ / JUZGADO
VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
ASUNTO CONTESTACIÓN DEMANDA NYRD 2021-00103 DEMANDANTE BETZAIDA CUERO PONCE
OBS N° Folios:23
SPE-SG-2021-EE-0003020
Al contestar cite este número

Doctor
LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
Juez Veintidós Administrativo del Circuito de Bogotá
Sección Segunda
E. S. D.

Referencia. **Contestación demanda**
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente Rad.: 11001333502220210010300
Demandante: BETZAIDA CUERO PONCE
Demandados: Nación-Comisión Nacional del Servicio Civil, Unidad
Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

ALBA TERESA CAMARGO GARCÍA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.005.587 de Bogotá y T.P. No. 88124 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada especial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**¹, según el poder que acompaño, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia, con el mayor respeto, presento **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS RELATADOS POR LA DEMANDANTE

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Parcialmente es cierto en relación con la **autorización** realizada **por la Comisión Nacional del Servicio Civil** del uso directo de la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo OPEC 18089. Respecto a la afirmación de la parte actora sobre la ultractividad y retroactividad de la vigencia de la misma, se advierte que se trata de una apreciación subjetiva.

¹ De conformidad con el numeral 4 del Artículo 15 del Decreto 2521 del 15 de noviembre de 2013 que establece: *"Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de los mismos"*.



**El empleo
es de todos**

Mintrabajo

Unidad del Servicio Público de Empleo
Cra 69 No. 25B – 44 piso 7 Bogotá D.C.
PBX: (57 1) 7560009
www.serviciodeempleo.gov.co

SEXTO: Parcialmente es cierto, respecto de la expedición de la Resolución 000324 del 16 de septiembre de 2020 y frente a lo demás no es cierto, se tratan de apreciaciones subjetivas de la parte demandante.

SÉPTIMO: No es cierto. Se trata de apreciaciones subjetivas de la parte demandante.

EXCEPCIÓN PREVIA

CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se considera que frente a la demanda interpuesta por la señora BETZAIDA CUERO PONCE por intermedio de apoderado, se presenta **CADUCIDAD** del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, toda vez que el término de los 4 meses, debe contarse **a partir del día siguiente a la comunicación o notificación** del acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 2° del artículo 164 del CPACA, en este caso, la comunicación de la Resolución 000324 del 16 de septiembre de 2020, se surtió el **21 de septiembre de 2020**, y no como lo contabiliza la parte demandante, veamos:

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dispone en su artículo 164 lo siguiente:

“ARTÍCULO 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada:

(...)

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad:

(...)

d) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales; (...).” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

En atención a lo señalado en el literal d) del numeral 2° del citado artículo 164, se considera que en el presente caso opera la caducidad, toda vez que el término de los cuatro (4) meses, debe contarse a partir del día siguiente **a la comunicación o notificación del acto administrativo**, en este caso, la comunicación de la Resolución 000324 del 16 de septiembre de 2020, la cual se surtió el **21 de septiembre de 2020**, como quiera que **a partir de la fecha en que le comunicaron la Resolución 000324, tuvo conocimiento de los efectos del acto causante de su retiro.**

De tal manera que, los cuatro (4) meses contados a partir del 22 de septiembre de 2020, se cumplieron el 21 de enero de 2021, fecha en la cual caducó el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. No siendo de recibo, como lo señala la demanda, que el término empezó a correr el 15 de octubre de 2020 (hasta esta fecha laboró la señora Betzaida Cuero Ponce, por posesión de la señora



Gloria Ávila el 16 de octubre de 2020), por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el literal en el literal d) del numeral 2° del citado artículo 164 del CPACA, la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho deberá presentarse dentro del término de **cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación del acto administrativo**, dado que este es un acto administrativo de comuníquese y así mismo **a partir de la fecha en que le comunicaron la Resolución 000324, tuvo conocimiento de los efectos del acto causante de su retiro.**

Con la presente, se aporta copia de la constancia de la comunicación de la Resolución 000324 del 16 de septiembre de 2020 a la señora Betzaida Cuero Ponce, la cual se surtió el 21 de septiembre de 2020, fecha en la cual tuvo conocimiento de los efectos del acto causante de su retiro (Se aporta como prueba con la presente contestación y así mismo se encuentra a folio 162 -último folio- de la Historia Laboral de la señora Betzaida Cuero Ponce, la cual se aporta con la presente contestación).

El artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dispone:

“ARTÍCULO 166. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda deberá acompañarse:

1. **Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.**

Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, a fin de que se solicite por el Juez o Magistrado Ponente antes de la admisión de la demanda. Igualmente, se podrá indicar que el acto demandado se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad para todos los fines legales.

(...)” (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Es pertinente señalar que dicha comunicación se surtió de manera electrónica, conforme lo autorizaba el artículo 4° del Decreto 491 de 28 de marzo de 2021, norma que indicaba:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones.



Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.” (Resaltado fuera de texto)

En este caso, se tiene que la entidad comunicó a la señora Betzaida Cuero Ponce a través de correo electrónico a la cuenta de correo institucional de la funcionaria y que la misma entidad le había asignado, así mismo, le informó que contra dicho acto administrativo no procedían recursos, por lo que por sustracción de materia no resultaba obligatorio indicar ni el plazo ni el funcionario ante quien debían interponerse.

Por tal razón, tenemos que respecto de la Resolución 000324 de 2020, la caducidad operó el 21 de enero de 2021, y no el 16 de febrero de 2021, como equivocadamente señala el apoderado, quiere decir lo anterior que para la fecha en que se presentó la solicitud de conciliación la acción ya había caducado, y por tanto, la presentación de la demanda también estaba cobijada por el vencimiento del derecho de acción, razón por la cual debía ser rechazada la demanda.

Finalmente, su señoría frente al cómputo del término de caducidad, si bien el apoderado de la parte demandante cita un pronunciamiento jurisprudencial del año de 2017, lo cierto es que el Consejo de Estado ha rectificado su posición, como se observa en reciente pronunciamiento, donde señala que en los casos en que el acto administrativo se haya notificado al afectado, el término de caducidad deberá contabilizarse desde el momento en que se haya realizado tal notificación. Al respecto el Alto Tribunal en auto de veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020) señaló²:

“... los numerales 1 (literal c) y 2 (literal d) del artículo 164 del C.P.A.C.A. señalan la oportunidad para presentar la demanda, o el término de caducidad de la pretensión de nulidad y restablecimiento del derecho, para lo cual distingue el contenido del acto administrativo atacado, así:

Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:

(...)

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad:

(...)

² SECCIÓN SEGUNDA. SUBSECCIÓN B. Consejero ponente: CÉSAR PALOMINO CORTÉS. Radicación número: 13001-23-33-000-2013-00470-02(1352-17). Actor: LUZ ESTELA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ. Demandado: MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR



d) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales.

(Subrayado, negritas de la sala.)

Conforme a lo anterior, se tiene claridad que el fenómeno jurídico de la caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho opera, salvo expresas excepciones, cuando la respectiva demanda se interpone después de transcurridos 4 meses siguientes a la comunicación, notificación, ejecución o publicación del correspondiente acto administrativo.

2.3. Caso concreto

*La señora Luz Estela Vásquez Gutiérrez pretende la nulidad de: (i) **Decreto 751 de 16 de agosto de 2015**³, por medio del cual el Alcalde Municipal de Magangué declaró insubsistente su nombramiento como Secretaria y, (ii) del **acto ficto** producto del silencio administrativo negativo, surgido con ocasión del recurso de reposición radicado el 19 de agosto contra el citado acto.*

A título de restablecimiento del derecho, reclama su reintegro al cargo que venía desempeñando o a uno de igual o superior jerarquía, con retroactividad a partir del 16 de agosto de 2005 - fecha de la insubsistencia-, así como el pago de todas las prestaciones laborales dejadas de percibir.

Para resolver, esta Sala evidencia que con Decreto 751 de 16 de agosto de 2005 el Alcalde Municipal de Magangué declaró insubsistente el nombramiento de la demandante como Secretaria, decisión que le fue notificada personalmente el día siguiente⁴ -17 agosto 2005-.

Al respecto, el artículo 1° del CCA, vigente para el momento en que se produjo la declaratoria de insubsistencia del cargo de la actora, disponía que el ejercicio de la facultad discrecional de libre nombramiento y remoción no se encuentra sometido a la primera parte del señalado código, relativa a los procedimientos administrativos⁵; de forma que, el acto acusado no es susceptible de recursos, esto es, no es necesario el agotamiento de la vía gubernativa, hoy llamado procedimiento administrativo⁶.

No obstante lo expuesto, y pese a que en el Decreto 751 no se indicó la procedencia de algún recurso, el 19 de agosto de ese mismo año, la señora Vásquez interpuso reposición⁷, sin que hubiese obtenido respuesta; hecho que en su sentir provocó un acto administrativo ficto producto del silencio administrativo negativo, y sobre el cual no opera el fenómeno de la caducidad.

En efecto, en el expediente no existe evidencia que dé cuenta de una decisión de la administración sobre el recurso de reposición presentado por la señora Luz Vásquez; empero, como en su momento

³ Folio 13

⁴ Folio 12.

⁵ Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia de 15 de febrero de 2018, radicación 76001-23-31-000-2010-01828-01(1615-16), ponente William Hernández Gómez

⁶ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección "A", auto de 7 de noviembre de 2018, radicado 13001-23-33-000-2015-90363-01(3151-16). C.P. William Hernández Gómez.

⁷ Folios 14-15





la actora fue vinculada en provisionalidad, según se evidencia del acta de posesión visible a folio 20 del expediente, ello implica necesariamente el ejercicio de la facultad de libre nombramiento y remoción, que se reitera, no es pasible de las disposiciones de la primera parte del Código Contencioso Administrativo.

En efecto, la caducidad del presente medio de control no puede contabilizarse a partir de un acto ficto como lo plantea la demandante, sino a partir de la notificación del Decreto 751 de 2005, que declaró insubsistente su nombramiento, pues no es jurídicamente válido concluir que por haber radicado un recurso de reposición -que como se explicó no resulta aplicable para este tipo de actuaciones administrativas-, se haya originado un acto ficto producto del silencio administrativo que permita demandar la actuación del Municipio de Magangué - Bolívar en cualquier tiempo, máxime cuando entre la notificación del acto administrativo y la demanda, transcurrieron 7 años y 10 meses.

No puede perderse de vista que, de conformidad con el numeral 2° del artículo 136 del C.C.A., la acción de nulidad y restablecimiento del derecho debía presentarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación del Decreto 751 de 16 de agosto de 2005, esto es, el 19 de diciembre de ese mismo año. En consecuencia, no es posible estudiar la legalidad del referido acto, toda vez que la actora procura revivir términos fenecidos, y ello implicaría desconocer la perentoriedad y obligatoriedad de los plazos previstos en la ley procesal, y avalar el no ejercicio oportuno de los medios de defensa, principalmente cuando han transcurrido más de 7 años desde la notificación del acto, configurándose el fenómeno jurídico de la caducidad.

En definitiva, al no haber accionado en su oportunidad las herramientas jurídicas para la defensa de sus intereses, dicha omisión conlleva a tener caducado el presente medio de control, debiendo confirmarse el auto apelado.”

Conforme el anterior pronunciamiento, queda claro que la caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en casos de insubsistencia, cuando media comunicación o notificación del acto administrativo debe contarse desde allí, pues es a partir de aquel momento en que el administrado tiene conocimiento del acto que le afecta.

En consecuencia, solicito se declare la caducidad del medio de control y se declare terminado el proceso.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO Y EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Con el fin de tener claridad sobre la actuación de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, es preciso realizar un recuento de las actuaciones previas a la expedición de la Resolución 0000324 del 16 de septiembre de 2020:



1. La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la **Convocatoria No. 428 de 2016**, adelantó el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de las plantas de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de un grupo de entidades del orden nacional, entre ellas, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE).
2. Agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución **20182120091525** del **14 de agosto de 2018**, conformando la lista de elegibles para proveer **tres (3) vacantes** del empleo de **Profesional Especializado**, Código **2028**, Grado **22** de carrera administrativa de la planta global de personal de la Unidad de SPE, en la Subdirección de Desarrollo y Tecnologías, correspondiente a la **OPEC 18089**.
3. El Artículo 6 de la Resolución antes mencionada de la CNSC, establece: *“La lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 201610000001296 de 2016”*
4. A través de auto del 23 de agosto de 2018, del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, dentro del radicado 11001-03-25-000-2017-00326-00, ordenó: *“(…) a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (201610000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia”*.
5. A través del oficio 20182120471691 del 27 de agosto de 2018, radicado en esta unidad bajo el número SPE-DG-2018-ER-0001793 el 30 de agosto de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, **comunica la firmeza de la lista de elegibles de la OPEC 18089**.
6. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, mediante auto del 6 de septiembre de 2018, dentro del radicado 11001-03-25-000-2017-00326-00, aclaró la providencia del 23 de agosto de 2018, en el sentido de indicar que la actuación cuya suspensión se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016, es vinculante exclusivamente para las actuaciones que se encontraba adelantando con respecto del Ministerio de Trabajo.
7. Mediante providencia del 7 de marzo de 2019, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, dentro del radicado 11001-03-25-000-2017-00326-00, resolvió: *“PRIMERO. – REVOCAR el auto de 23 de agosto de 2016, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016 para proveer los empleos vacantes de 13 Entidades del Sector Nación.”*

8. Conforme lo expuesto en precedencia, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, procedió a realizar los nombramientos de acuerdo con el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

POSICIÓN	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO	ESTADO ACTUAL
1	MARIA ELENA SILVA FANDIÑO	Resolución No. 000302 del 23 de mayo de 2019.	A través de la Resolución 000400 de 12/07/2019, se concede prórroga para posesionarse hasta el 1/08/2019.	Se posesionó el 01 de agosto de 2019. (PRIMERA VACANTE)
2	MARIA ANGELICA ZAMORA BAUTISTA	Resolución No. 000326 del 5 de junio de 2019.	A través de la Resolución 000629 de 30/08/2019, se concede prórroga para posesionarse hasta el 6/02/2020 No se posesionó	Derogado por Resolución No. 000052 del 11 de febrero de 2020. Se encuentra en firme. (SEGUNDA VACANTE)
3	FLOR EMELIDA HORTUA MORA	Resolución 000332 del 06 de junio de 2019	A través de la Resolución 000478 de 15/08/2019, se concede prórroga para posesionarse hasta el 20/12/2019. No se posesionó	Derogado por Resolución No. 000901 del 30 de diciembre de 2019. Se encuentra en firme. (TERCERA VACANTE)
4	GLADYS RUBIELA MARTÍNEZ	Resolución 000054 del 12 de febrero de 2020.	Aceptó el cargo y se posesionó el 12/03/2020.	Mediante la Resolución 000194 de 2020, se acepta renuncia al cargo a partir del 27 de mayo de 2020. (SEGUNDA VACANTE)
5	ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ ACOSTA	Resolución 000094 del 02 de marzo de 2020.	A través de la Resolución 000175 de 28/04/2020, se concede prórroga para posesionarse el 12/08/2020 No se posesionó.	Derogada por la Resolución 00295 de 19 de agosto de 2020. (TERCERA VACANTE)
6	VICTOR ROLANDO JAIME VELANDIA	Resolución 000205 de 27 de mayo de 2020	A través de Resolución 23/06/2020, se concede prórroga para tomar posesión hasta el 27/10/2020. Aceptó el nombramiento	Se posesionó el 27/10/2020 (SEGUNDA VACANTE)

9. Mediante Resolución 00295 de 19 de agosto de 2020, se deroga el nombramiento en periodo de prueba efectuado al señor **Andrés Alberto Gómez Acosta**, en el empleo denominado

Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, ofertado en la OPEC 18089, el cual quedó en vacancia definitiva (TERCERA VACANTE).

10. **En atención a la vacancia definitiva del empleo en cuestión**, en virtud de la competencia establecida en el artículo 2° del Acuerdo 562 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a la Dirección de Carrera Administrativa de esa entidad, se solicitó con oficio SPE-GTH-2020-EE-0002698 del 25 de agosto de 2020, autorización, para el uso de la lista de elegibles del empleo ofertado en la OPEC 18089.

11. El Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través de correo electrónico de 14 de septiembre de 2020, remite el oficio No. 20201020673501 de 10 de septiembre de 2020, mediante el cual autoriza el uso directo de la lista de elegibles para proveer una vacante en el empleo identificado con el Código OPEC No. 18089 ofertado en la Convocatoria No. 428 de 2016 e informó lo siguiente:

*“La CNSC procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación expedida por el analista de fecha 31 de agosto de 2020, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:
(...)”*

De otra parte, para la provisión del empleo respecto del cual la Entidad remite copia del Acto Administrativo de la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

• Para la provisión de una (1) vacante del empleo Nro. 18089, denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 22, es posible hacer uso de la lista de elegibles con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
7 ⁸	20182120009155 del 14 de agosto de 2018	UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	18089	77,11	51872546	GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO	27 de agosto de 2018”

(Subrayado fuera de texto)

12. En atención a la autorización dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y en razón a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, la Directora de la Unidad del Servicio Público de Empleo, procedió a nombrar en periodo de prueba a la señora GLORIA

⁸ Se autoriza el uso de la lista con la elegible ubicada en la posición siete (7), toda vez que la entidad en razón a las novedades ocurridas realizó el uso de la lista con los elegibles ubicados en las posiciones cuatro (4), cinco (5) y seis (06).

INÉS ÁVILA NIÑO, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 22, mediante la Resolución No. 000324 del 16 de septiembre de 2020 y por consiguiente, dio por terminado el nombramiento de BETZAIDA CUERO PONCE, quien ocupaba con carácter de provisionalidad dicho cargo.

Ahora bien, frente a los fundamentos de derecho de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo se tiene:

La Constitución Política, en el artículo 125, establece:

***“ARTÍCULO 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

El ingreso a los cargos de carrera y ascenso, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...). (Subrayado fuera de texto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las especiales de origen constitucional. El citado artículo 130, determinó:

***“ARTICULO 130.** Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.”* (Subrayado fuera de texto)

La Ley 909 de 2004, “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 7 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras, y que es el órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señalan que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa:

“a) Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente ley;

(...)

c) elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento;

(...)

e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles; el Banco de Datos de ex empleados con derechos de carrera cuyos cargos hayan sido suprimidos y que hubieren optado por ser incorporados y, el Banco de Datos de empleados de carrera desplazados por razones de violencia;

(...)” (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el artículo 12 de la citada Ley, establece como funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa:

“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

(...)

g) Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de violación de las normas de carrera, para efectos de establecer las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar;

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;

(...)

PARÁGRAFO 2. *La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá imponer a los servidores públicos de las entidades nacionales y territoriales sanciones de multa, previo el debido proceso, cuando se compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella. La multa deberá observar el principio de gradualidad conforme el reglamento que expida la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos mínimos serán cinco (5) salarios mínimos legales vigentes y máximos veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes.”*

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, determina que con los resultados de las pruebas de los procesos de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil, o la entidad contratada por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso y que el uso de listas aplicará para proveer las vacantes objeto del concurso y para vacantes definitivas de cargos equivalentes que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Por otro lado, el Acuerdo No. 562 del 05 de enero de 2016, de la Comisión Nacional del Servicio Civil “Por el cual se reglamenta la conformación, organización y uso de las Listas de Elegibles y del Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, a las que aplica la Ley 909 de 2004”, dispone:

“Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. *Las disposiciones del presente Acuerdo se aplican a las Listas de Elegibles y al Banco Nacional de Listas de Elegibles, resultantes de los procesos de selección para proveer por concurso de méritos los empleos de carrera del Sistema General, de las entidades a las que aplica la Ley 909 de 2004.*

Artículo 2°. Competencia. *En desarrollo de las funciones de administración, por disposición legal compete exclusivamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil* conformar las listas de elegibles para los empleos objeto de concurso, así como organizar y administrar el Banco Nacional de Listas de Elegibles y *autorizar sus usos* y respectivos cobros, teniendo en cuenta el orden de provisión previsto en el artículo 1° del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005

(contenido en el Decreto 1083 de 2015) y sus párrafos reglamentarios. (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Artículo 3°. Definiciones. Para la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

1. **Vacante definitiva en empleos de carrera:** Es la situación definida para aquellos empleos en los cuales no haya servidor público con derechos de carrera sobre los mismos.
2. **Elegible:** Se refiere a todo aquel concursante que habiendo superado la totalidad de las pruebas eliminatorias del proceso de selección y cumplido los criterios señalados en la convocatoria se encuentra en la lista de elegibles conformada por la CNSC para un empleo específico.

Esta condición se ostentará durante el término de vigencia de la lista, salvo que el elegible sea nombrado en un empleo igual al que concursó o similar funcionalmente, casos en los cuales se generará el retiro del elegible de la lista.

3. **Lista de elegibles:** es el listado que conforma la CNSC a través de acto administrativo y que ordena a los elegibles en estricto orden de mérito a partir de los resultados obtenidos en el proceso de selección para la provisión de un empleo específico.

Artículo 11°. Uso de una lista de elegibles. Corresponde a la CNSC remitir a las entidades de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores (o persona delegada para ello), la lista de personas con las cuáles se debe proveer definitivamente los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes y que haya sido objeto de concurso y realizar el cobro respectivo, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del presente Acuerdo.

Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de las listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1° del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en lista.” (Subrayado fuera de texto)

Dicha situación fue la que se presentó, en el caso en cuestión en donde la Unidad del SPE solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil el uso de la lista de elegibles de la OPEC 18089.

Frente a la jurisprudencia que respalda y sustenta el actuar de la Unidad del SPE, encontramos la sentencia de la Corte Constitucional T-112A del 3 de marzo de 2014, M.P. Dr. Alberto Rojas Ríos, en la cual se señaló sobre el uso de la lista de elegibles:

“Esta Corporación en numerosas oportunidades ha sentado jurisprudencia en el sentido de que “las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las



diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme”⁹. Igualmente se ha establecido de manera pacífica que las bases del concurso se convierten en reglas particulares que obligan tanto a los participantes como a la entidad convocante razón por la cual deben ser respetadas¹⁰ y resultan inmodificables. De lo contrario, esto es, cambiar las reglas que han generado confianza legítima en quienes participan, conduciría a la ruptura del principio de la buena fe y atentaría contra la igualdad, la moralidad, la eficacia y la imparcialidad, todos ellos principios que ineludiblemente rigen la actividad administrativa.

(...)

Esta corporación ha expresado en distintas oportunidades que la carrera administrativa cuyo origen constitucional se encuentra en el artículo 125 de la Carta política, es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público¹¹. En este sentido, la carrera administrativa funge, entonces, como un principio y una garantía constitucional¹².

En desarrollo de este principio se han adoptado diferentes regulaciones que para el caso concreto se traducen en primer lugar en la Ley 909 de 2004 “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11, literal e) de dicha normatividad la CNSC debe conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles; (...)

(...)

Igualmente, partiendo de un análisis de las normas administrativas reguladoras de la convocatoria, en conjunto con la jurisprudencia que se ha desarrollado a partir de la Sentencia C-319 de 2010, la solicitud de la autorización del uso de listas de elegibles deriva en una obligación para la entidad respectiva, y no en una mera facultad, ya que en aras de garantizar la prevalencia de los méritos como forma de proveer cargos de carrera administrativa, la entidad nominadora se encuentra abocada a elevar tal solicitud y será la CNSC quien conforme a las normas de la convocatoria a partir del estudio técnico que adelante establezca la equivalencia para proveer el empleo.

(...)

En otra oportunidad, la **Sentencia de unificación 446 de 2011** concluyó que la Fiscalía General de la Nación estaba obligada a proveer única y exclusivamente el número de cargos ofertados en cada una de las convocatorias realizadas, puesto que por un lado, la cantidad de empleos a proveer con el concurso era una regla específica que no se podía inobservar y, por otro lado, ni el legislador ni la entidad previeron expresamente que el registro de elegibles podría ser utilizado para ocupar empleos por fuera del número de los convocados. Sin embargo, aclaró que dicha sentencia en nada contradecía a la sentencia C-319 de 2010, ya que reconocía el deber de la administración de hacer uso del registro de elegibles cuando existan vacantes de la misma identidad de los cargos convocados, pero en el caso concreto que se estudiaba el legislador no había consagrado una norma similar por lo que los supuestos de hecho no eran los mismos. En el mismo sentido la Corte añadió:

⁹ Sentencia SU-913 de 2009

¹⁰ Ver entre otras, sentencias T- 256 de 1995, **SU-446 de 2011** y T-256 de 2008.

¹¹ Ver Corte Constitucional, Sentencia C – 049 de 2006, en la que señaló que la carrera administrativa es un “sistema técnico de administración de personal de los organismos y entidades del Estado cuyo fin es, además de la preservación de la estabilidad y del derecho de promoción de los trabajadores, garantizar la excelencia en la calidad del servicio y la eficiencia de la administración pública, y en general de las actividades estatales, ofreciendo igualdad de oportunidades para el ingreso, capacitación y ascenso del servicio público, con base exclusiva en el mérito y en las calidades de los aspirantes”.

¹² Cfr. Corte Constitucional. Sentencia C-588 de 2009., considerando 6.1.1.3.





“Lo anterior significa que es potestad del legislador señalar en la ley general de carrera o en las leyes de carrera especial que con el registro de elegibles se pueden proveer cargos diversos a los que fueron ofertados cuando sean de la misma naturaleza, perfil y denominación de aquellos. Facultad que también puede ostentar la entidad convocante, quien en las reglas que regirán el concurso puede señalar expresamente que **la lista que se configure servirá para proveer las vacantes que se lleguen a presentar en vigencia de la lista para empleos de la misma naturaleza y perfil.** La introducción de este criterio es una pauta de obligatoria observancia para la administración, que le permitirá, en el término de vigencia del registro de elegibles que se llegue a conformar, proveer las vacantes que se lleguen a presentar, por cuanto expresamente habilitó el uso de ese acto administrativo para tal efecto.”¹³ (Subrayado fuera de texto)

(...)

7. Análisis del Caso concreto

Esta Sala de Revisión debe determinar si los derechos al debido proceso administrativo, derecho de petición, igualdad, trabajo y acceso a funciones públicas, de la señora Nancy Torres Rodríguez, fueron vulnerados por las entidades accionadas al no solicitar el uso de la lista de elegibles del empleo identificado con el Código No. 29742, correspondiente al cargo de Auxiliar administrativo, código 407, grado 16 para proveer el mismo cargo o uno similar al que concursó que se encontrara vacante u ocupado en provisionalidad, tal como lo había hecho en una ocasión anterior con otra persona en similares circunstancias.

(...)

En efecto, la Convocatoria 001 de 2005 se adelantó con base en la Resolución No. 171 del 5 de diciembre de 2005 y el Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2005. A su vez, cumplidas todas las etapas del proceso de selección de dicha convocatoria se procedió a conformar la lista de elegibles que en el caso concreto fue materializada en la Resolución No. 3037 del 10 de junio de 2011. La accionante presentó derecho de petición a la Gobernación de Santander el 2 de abril de 2013 solicitándole a esta que al igual que en otros casos pidiera la respectiva autorización de uso de la lista de elegibles en la que ella se encontraba a la CNSC con base en las pautas de la convocatoria que le eran aplicables para proveer vacantes definitivas ocurridas luego del 7 de diciembre de 2009 por renunciaciones presentadas por distintos funcionarios¹⁴

Es oportuno aclarar que **actualmente la lista de elegibles ha perdido vigencia.** Conforme al artículo 15 de la resolución 3037 de 2011 de 10 de junio de 2011, las listas de elegibles conformadas a través de dicho acto administrativo tendrán una vigencia de dos años desde la fecha de su firmeza. Conforme a lo publicado por la CNSC, la fecha de firmeza fue el 29 de junio de 2011¹⁵, de forma tal que su vigencia fue hasta el 29 de junio de 2013. Sin embargo, la señora Torres Rodríguez, elevó el presente amparo antes de que la lista de elegibles perdiera vigencia buscando ser nombrada en un empleo igual o equivalente al que ella participó, tal como las normas del concurso que regían lo permitían, o por lo menos que se elevara la solicitud de autorización del uso de la lista de elegibles a la CNSC, por lo que dicha lista tiene plena aplicabilidad en el caso en estudio.

(...)

8.2. En la medida que **el mérito debe ser el criterio predominante para seleccionar a quienes deben ocupar los cargos al servicio del Estado,** y la jurisprudencia de la corte ha entendido que una interpretación ajustada a la Constitución apunta a que cuando se trate de proveer una vacante de grado igual, que tenga la misma

¹³ Ver Sentencia SU-446 de 2011, párrafo 6.5.

¹⁴ Ver escrito de la acción de tutela obrante a folio 4 del cuaderno 2 y folios 26 y siguientes del cuaderno 2

¹⁵ http://www.cns.gov.co/docs/EmpleoscuyasListasdeElegiblesquedanenFirmeapartirdel29dejuniode2011_.pdf





denominación, **el uso de la lista de elegibles es un deber y no una facultad del nominador, por lo tanto la administración deberá solicitar la respectiva autorización de las listas de elegibles para los empleos con vacancia definitiva.**

(...)

8.4. No obstante, tal como queda patente en las normas que regulan el uso de las listas de elegibles, es a la CNSC a quien le compete analizar la alegada equivalencia entre el cargo al cual aspiró la accionante durante el concurso y el que se encuentre vacante, para así autorizar al nominador su designación en éste último. No es pues la Corte quien pueda dar una solución más allá de ordenar que se eleve la solicitud ante la CNSC para que sea esta quien determine la alegada equivalencia que permita nombrar en periodo de prueba a la accionante tal como lo registran las pautas de la convocatoria.

En otras palabras, no es que de manera automática devenga el deber de emplear la lista de la cual hacía parte la tutelante para proveer otro cargo, sino que se impone un estudio y concepto sobre la equivalencia en requisitos y funciones entre los que puedan ser objeto tal solución previa petición de la entidad nominadora. Por lo mismo, la Corte, en aras de la protección del derecho a la igualdad y del debido proceso, ordenará a la Gobernación de Santander elevar la solicitud a la CNSC para hacer uso de la lista de elegibles para proveer uno de los cargos de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 16 u otro equivalente conforme a la definición del artículo 3 numeral 8° del Acuerdo 159 de 2011 de los que se encuentran vacantes definitivamente dentro de los ofertados por la convocatoria.” (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Ahora bien, frente al concurso de méritos, la Sentencia T-502 de 2010, proferida por la Corte Constitucional, M.P. Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, manifiesta lo siguiente:

“CONCURSO PÚBLICO Y PRINCIPIO DE CONSTITUCIONALIDAD DEL MERITO-Finalidad

La Constitución de 1991 señaló que el principio constitucional del mérito se materializa a través del concurso público, el cual, tiene como finalidad “evitar que criterios diferentes a él sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa”. Entonces, **el objetivo del concurso público es hacer prevalecer el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública.** Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, y así excluir nombramientos “arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos.” CONCURSO DE MERITOS-Factores objetivos, subjetivos y su consecuencia adicional La Corte ha manifestado que el concurso, además de buscar la selección objetiva para acceder a los cargos públicos, conlleva una consecuencia adicional, y es que, una vez culminado dicho proceso por el que se han establecido los resultados de cada aspirante en cada una de las pruebas y ponderado los factores objetivos y subjetivos requeridos para ocupar el respectivo cargo, se nombre al participante más capacitado, es decir, aquel que ocupó el primer lugar. En consecuencia, culminadas las etapas del concurso público, se crea, en cabeza del aspirante que ocupó el primer lugar, un derecho a ser nombrado al cargo público, **derecho que no puede ser desconocido por el nominador, pues de hacerlo estaría trasgrediendo la naturaleza de dicho proceso y, por tanto, iría en contra del principio constitucional del mérito.**

(...)

El concurso público, es un procedimiento mediante el cual se garantiza que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la “evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo”. De esta manera, “se impide la arbitrariedad del nominador y que, en lugar del mérito, favorezca criterios ‘subjetivos e irrazonables, tales como la filiación política del aspirante, su lugar de origen (...), motivos ocultos, preferencias personales,





animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica, para descalificar al aspirante”

(...)

Ahora bien, la Corte ha manifestado que el concurso, además de buscar la selección objetiva para acceder a los cargos públicos, conlleva una consecuencia adicional, y es que, una vez culminado dicho proceso por el que se han establecido los resultados de cada aspirante en cada una de las pruebas y ponderado los factores objetivos y subjetivos requeridos para ocupar el respectivo cargo, se nombre al participante más capacitado, es decir, aquel que ocupó el primer lugar.

La sentencia C-588 de 200923 señaló que “la evaluación de factores objetivos y subjetivos, tiene, a juicio de la Corte, una consecuencia adicional que es la designación de quien ocupe el primer lugar. En efecto, de acuerdo con la Corporación, ‘cuando se fijan en forma precisa y concreta cuáles son las condiciones que han de concurrir en los aspirantes y se establecen las pautas o procedimientos con arreglo a los cuales se han de regir los concursos, no existe posibilidad legítima alguna para desconocerlos y una vez apreciados éstos quien ocupará el cargo será quien haya obtenido mayor puntuación’, pues de nada serviría el concurso si, a pesar de haberse realizado, ‘el nominador puede elegir al candidato de sus preferencias’

(...)

En consecuencia, culminadas las etapas del concurso público, se crea, en cabeza del aspirante que ocupó el primer lugar, un derecho a ser nombrado al cargo público, derecho que no puede ser desconocido por el nominador, pues de hacerlo estaría transgrediendo la naturaleza de dicho proceso y, por tanto, iría en contra del principio constitucional del mérito.” (Resaltado fuera de texto)

Queda claro, que el objetivo del concurso público es hacer prevalecer el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo público, derecho que no podrá ser desconocido por los nominadores de las entidades públicas, ya que de hacerlo estaría transgrediendo la naturaleza de dicho proceso y, por lo tanto, estaría en contra del principio constitucional de mérito.

Por su parte, la sentencia T-294 de 2011, M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, de la Corte Constitucional, expresa sobre la aplicación de la lista de elegibles:

“APLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES-Jurisprudencia constitucional/NOMINADOR-Obligación de proveer los cargos de carrera con el primero de la lista de elegibles La Corte en amplia y reiterada jurisprudencia se ha pronunciado sobre la obligación del nominador de proveer los cargos para los cuales se abrió el concurso público con el aspirante que ocupó el primer lugar y en orden descendente, en razón a que es una obligación nombrar en propiedad a quienes han superado un concurso público de méritos, en virtud del artículo 125 Superior, del cual se sigue que la regla general que rige el ingreso a la carrera administrativa es el concurso público de méritos. De allí que la jurisprudencia constitucional haya sostenido de manera unánime que no se trata de una facultad de la administración y del nominador, sino de un deber de nombrar en propiedad a quienes han superado el mencionado concurso, de conformidad con su ubicación en la respectiva lista de elegibles, comenzando por quien obtuvo el primer lugar y siguiendo en orden descendente. La jurisprudencia constitucional ha enfatizado, que cuando el nominador no respeta o no aplica la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de manera que el nombramiento recaiga en quien haya obtenido el mayor puntaje o en quien encabece la lista, lesiona sin lugar a dudas derechos fundamentales, entre ellos, el de igualdad, el derecho al trabajo y el debido proceso. La Sala insiste en la regla jurisprudencial según la cual los nominadores se encuentran constitucionalmente obligados a designar al aspirante mejor calificado y a motivar su decisión, si deciden excluir a quien habiendo demostrado mérito.”



(...)

Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional ha concluido que la carrera administrativa constituye el “pilar fundamental de la estructura organizacional del Estado”, como un principio de orden superior orientado a la realización de los más altos principios del Estado social y constitucional de derecho, tales como la igualdad, la transparencia e imparcialidad, eficiencia y eficacia de la administración pública, la prevalencia del interés general, así como la garantía de los derechos al trabajo y todas las garantías laborales, tales como la igualdad de oportunidades, la estabilidad en el empleo, el libre acceso a cargos públicos, y el respeto de los derechos subjetivos mínimos, y ha reconocido que se encuentra asociada intrínsecamente a los derechos a la igualdad, al debido proceso consagrado en el artículo 2912, y a la buena fe y de la confianza legítima, de conformidad con el artículo 83 superior.” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

De la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, así como de la Jurisprudencia atrás señalada, encontramos que el concurso de méritos, es el mecanismo idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos a quien mejor pueda desempeñarlo. De tal manera que el concurso de méritos, por su propia naturaleza de competitividad, se aparta de todo tipo de influencias por asegurar imparcialidad e igualdad.

La lista de elegibles genera un derecho adquirido a los elegibles, que al someterse a un riguroso proceso de selección, ocupan las primeras posiciones y en consecuencia deben ser nombrados en los empleos por los cuales concursaron.

Manifiesta la parte demandante que en el caso que nos ocupa no le era aplicable a esa lista de elegibles el Acuerdo No. 0165 del 12 de marzo de 2020, en atención al parágrafo del artículo 13 de dicho acuerdo que establece que para los procesos de selección aprobados con anterioridad a la expedición de este Acuerdo, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normatividad vigente al momento de su aprobación, por lo que argumenta que se está en presencia de un trámite que vicia el procedimiento como quiera que el precitado Acuerdo no era aplicable al caso.

Frente a esta argumentación de la parte demandante, es menester señalar que el trámite frente al uso de la lista de elegibles de la OPEC 18089, sí se surtió en cumplimiento de la regulación aplicable al caso en concreto, esto es el Acuerdo No. 562 del 12 de marzo de 2016, reglamentación de la Comisión Nacional del Servicio Civil que determina la obligatoriedad por parte de las entidades de solicitar autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil, del uso de la lista de elegibles, requisito previo al uso de la lista, en virtud de los artículo 2 y 11 del citado Acuerdo No. 562 del 12 de marzo de 2016 y la jurisprudencia enunciada en precedencia. Trámite que fue cumplido por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, **al solicitar dentro de la vigencia de la lista de elegibles la autorización de su uso a la Comisión Nacional del Servicio Civil.**

En el caso en particular, respecto de la **OPEC 18089**, encontramos que mediante Resolución 00094 de 2 de marzo de 2020, se nombró en periodo de prueba al señor **ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ ACOSTA** y en Resolución 000175 de 25 de abril de 2020, se le concedió prórroga para tomar posesión del empleo hasta el **12 de agosto de 2020**. Teniendo en cuenta que el citado señor a través de correo electrónico enviado el 12 de agosto de 2020, señala que desiste del nombramiento efectuado a su

nombre, la Unidad expide la Resolución 000295 de 19 de agosto de 2020, por la cual se deroga el nombramiento.

En la lista de elegibles de la **OPEC 18089, ofertado en la Convocatoria No. 428 de 2016**, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 22, se encontraba en séptimo lugar la señora **GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO**, quien era la siguiente en la lista para surtir el nombramiento, luego de la expedición de la Resolución 00295 de 19 de agosto de 2020, que deroga el nombramiento en periodo de prueba efectuado al señor Andrés Alberto Gómez Acosta, efectuado en la Resolución 000094 del 02 de marzo de 2020.

En virtud a que la lista de elegible de la OPEC en cuestión, se encontraba vigente al momento de la Derogatoria del nombramiento, dentro del término legal establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el artículo 6 del Acuerdo No. 165 del 13 de marzo de 2020, se solicitó con oficio SPE-GTH-2020-EE-0002698 del **25 de agosto de 2020 a la Dirección de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, la autorización para el uso de la lista de elegibles del empleo ofertado en la OPEC 18089.

Como resultado de la solicitud, **el Director de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, en oficio **20201020673501 de 10 de septiembre de 2020**, allegado vía correo electrónico el 14 del mismo mes y año, autorizó el uso directo de la lista de elegibles para proveer una vacante en el empleo identificado con el Código OPEC No. 18089 ofertado en la Convocatoria No. 428 de 2016, señalando que luego del estudio técnico efectuado, determinó que era posible hacer uso de la lista de elegibles y por lo tanto se debía proveer con la persona que ocupó el séptimo lugar, es decir **GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO**. En el citado oficio de autorización la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC señala:

"La CNSC procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación expedida por el analista de fecha 31 de agosto de 2020, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

(...)

De otra parte, para la provisión del empleo respecto del cual la Entidad remite copia del Acto Administrativo de la derogatoria del nombramiento en período de prueba, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

• Para la provisión de una (1) vacante del empleo Nro. 18089, denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 22, es posible hacer uso de la lista de elegibles con la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
----------------------------	------------	---------	--------	---------	--------	--------	---------

7 ¹⁶	20182120009155 del 14 de agosto de 2018	UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	18089	77,11	51872546	GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO	27 de agosto de 2018"
-----------------	---	--	-------	-------	----------	---------------------------------	-----------------------------

(Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la autorización del uso de lista de elegible, la Unidad expidió la Resolución No. 00324 de 16 de septiembre de 2020, nombrando en periodo de prueba a la Señora **GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO**, en el empleo de Profesional Especializado, Grado 2028, Grado 22 de la Subdirección de Desarrollo y Tecnologías, y en consecuencia dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de **BETZAIDA CUERO PONCE**, efectuado con Resolución 00702 de 15 de junio de 2018.

En ese orden de ideas, es claro que la Unidad del SPE, cumplió el procedimiento establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el Acuerdo 562 de 2016 y la jurisprudencia enunciada, esto es, solicitar dentro de la vigencia de la lista de elegibles de la **OPEC 18089**, autorización para su uso, una vez fue derogado el nombramiento del señor **ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ ACOSTA**.

Como sustento de los argumentos de la Unidad, encontramos adicional a lo atrás expuesto, lo señalado por la propia **Comisión Nacional del Servicio Civil, en oficio No. 20201020748921 de 2 de septiembre de 2020, dirigido a la señora BETZAIDA CUERO PONCE**, en respuesta a su solicitud de información sobre la vigencia de la lista para uso de la lista de elegibles (aportado como prueba por la parte demandante), de la siguiente manera:

"(...) si la solicitud de uso de listas de elegibles, se realiza dentro del plazo de la vigencia de ésta, es viable adelantar el trámite administrativo correspondiente, comoquiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar el estudio técnico pertinente de uso de lista, verifica que la vacancia definitiva se haya presentado dentro de la vigencia, la cual en sentido legal, finaliza a media noche del último día de los dos (2) años otorgados por Ley.

(...), si la vacancia definitiva se generó estando vigente la lista de elegibles, pero el lleno de los requisitos para la solicitud de uso de lista y trámite se produjo ya expirado el término de los dos años de vigencia, corresponde a la CNSC autorizar su uso y a la Entidad realizar el nombramiento y posesión en período de prueba, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraría los derechos adquiridos por el aspirante." (Subrayado fuera de texto)

De no haber solicitado la Unidad dicha autorización, hubiese incumplido un mandato legal y por ende violando el derecho adquirido por **GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO**, a ser nombrada en el empleo, situación que acarrearía para la entidad y al nominador, sanciones por violar el ordenamiento de carrera administrativa.

¹⁶ Se autoriza el uso de la lista con la elegible ubicada en la posición siete (7), toda vez que la entidad en razón a las novedades ocurridas realizó el uso de la lista con los elegibles ubicados en las posiciones cuatro (4), cinco (5) y seis (06).

El nombramiento efectuado en la Resolución No. 000324 de 16 de septiembre de 2020, no se efectuó por capricho de la administración, sino por el contrario, se realizó de buena fe y acatando los principios que rigen la carrera administrativa, tales como, el mérito, la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la imparcialidad, la transparencia, la celeridad y la publicidad.

En este orden de ideas, es del caso señalar que los nombramientos por mérito en cualquier OPEC, en estado de vacantes, solo se efectúan producto de una convocatoria pública para acceder por mérito a tales cargos y las listas de elegibles solo son usadas en caso de vacante definitiva, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Así mismo, es menester reiterar la conclusión señalada por la Corte Constitucional en la Sentencia de unificación **SU-446 de 2011**, consistente en que las listas que se configuren servirán para proveer las **vacantes que se lleguen a presentar en la vigencia de las mismas**, situación que se presentó en el caso expuesto, teniendo en cuenta que la vacancia definitiva se presentó el 12 de agosto de 2020, al haber desistido el señor **Andrés Alberto Gómez Acosta**, del nombramiento en periodo de prueba, efectuado por la Unidad del SPE, en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22.

Con lo expuesto, se desvirtúan los argumentos de la parte demandante, al señalar que la Unidad vulneró sus derechos fundamentales, vulneró el debido proceso por desviación de poder y que se presentó falsa motivación, toda vez que, como se demostró, se actuó dentro del marco regulatorio previsto para estas actuaciones administrativas.

La Unidad acató el ordenamiento que rige la carrera administrativa, al expedir la Resolución No. 00324 de 16 de septiembre de 2020, nombrando en periodo de prueba a la Señora GLORIA INES AVILA NIÑO, en el empleo de Profesional Especializado, Grado 2028, Grado 22 de la Subdirección de Desarrollo y Tecnologías, **al solicitar dentro de la vigencia de la lista de elegibles, la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, ente rector en materia de administración de carrera, para proceder a hacer uso de la lista de elegibles de la OPEC 18089 y conforme lo determinado en la regulación dispuesta para ello, por lo que no se vislumbra en manera alguna una falsa motivación, como tampoco desviación de poder.**

Sean las anteriores, razones suficientes por las que respetuosamente me permito replicar para que esa Honorable Corporación procure un fallo que deniegue todas y cada una de las declaraciones y condenas solicitadas en la demanda.

PETICIONES

Con fundamento en lo antes expuesto, solicito al Honorable Juez de manera respetuosa, declarar probada la excepción propuesta o en su lugar DENEGAR las súplicas de la demanda:

1. No declarar la nulidad de la Resolución No. 000324 del 16 de septiembre de 2020, por medio de la cual se nombró en periodo de prueba a la señora **GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO**, en el empleo de Profesional Especializado, Grado 2028, Grado 22 de la Subdirección de Desarrollo

y Tecnologías, y se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora **BETZAIDA CUERO PONCE**.

2. No condenar a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo a pagar ningún perjuicio, pues lo único que ha hecho mi mandante es acatar el ordenamiento que rige la carrera administrativa, al expedir la Resolución No. 00324 de 16 de septiembre de 2020, nombrando en periodo de prueba a la Señora GLORIA INES AVILA NIÑO, en el empleo de Profesional Especializado, Grado 2028, Grado 22 de la Subdirección de Desarrollo y Tecnologías, **al solicitar dentro de la vigencia de la lista de elegibles, la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, ente rector en materia de administración de carrera, para proceder a hacer uso de la lista de elegibles de la OPEC 18089 y conforme lo determinado en la regulación dispuesta para ello.**

EXCEPCIÓN DE MÉRITO - LA LISTA DE ELEGIBLES SE ENCONTRABA VIGENTE PARA LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL NOMBRAMIENTO

Sin perjuicio de la normatividad, jurisprudencia y fundamentos de derecho señalados anteriormente, la presente excepción se fundamenta en razón a que contrario al dicho del apoderado demandante, la lista de elegibles se encontraba vigente para el momento tanto en que se autorizó su utilización como para el momento en que se profirió la Resolución 000324 de 16 de septiembre de 2020, como se pasa a explicar:

Es un hecho notorio que no requiere prueba, que la Pandemia Covid – 19, implicó que las actividades estatales estuvieran suspendidas de manera forzosa, situación que por ejemplo para el caso en concreto se realizaran los nombramientos en el término establecido.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución **4970 de 24 de marzo de 2020, "Por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil adopta medidas transitorias para prevenir y evitar la propagación de COVID-19"** y en su artículo 1º dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender los cronogramas y términos en los procesos de selección que adelanta la CNSC, incluidos aquellos atinentes a las reclamaciones, solicitudes de exclusión, expedición de listas y firmeza individual y general de listas, a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020." (Resaltado fuera de texto)

Dicha resolución fue prorrogada por la Resolución 5265 de 13 de abril de 2020 en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la Resolución 4970 del 24 de marzo de 2020, entre el 13 y el 26 de abril del mismo año, en atención a lo dispuesto en el Decreto 531 de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."



Como se observa, las citadas resoluciones – las cuales se aportan con la presente - suspendieron los términos de firmeza individual y general de las listas de elegibles por 33 días.

Así las cosas, si en principio la lista de elegibles tenía una vigencia hasta el 27 de agosto de 2020, lo cierto es que, con dicha suspensión de términos, dicha vigencia se extendió hasta el 30 de septiembre de 2020.

Por tanto, como la Resolución 000324 se expidió el 16 de septiembre de 2020, el acto administrativo se expidió dentro del término de vigencia de la lista contrario a lo manifestado por la parte actora.

Así las cosas, solicito al despacho se declare probada la presente excepción y en consecuencia se nieguen las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS

Se solicita se tenga como pruebas las siguientes:

- 1) Copia del Expediente Administrativo – Historia Laboral de la señora Betzaida Cuero Ponce.
- 2) Copia del Expediente Administrativo – Historia Laboral de la señora Gloria Inés Ávila Niño.
- 3) Copia del correo electrónico de solicitud a la Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo de los expedientes administrativos de las señoras Betzaida Cuero Ponce y Gloria Inés Ávila Niño y respuesta de Talento Humano remitiendo los mismos.
- 4) Copia del oficio SPE-GTH-2020-EE-0002698 del 25 de agosto de 2020, de la Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Unidad del SPE, mediante el cual se solicita autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el uso de la lista de elegibles del empleo ofertado en la OPEC 18089.
- 5) Copia del oficio No. 20201020673501 del 10 de septiembre de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el cual la CNSC autoriza a la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo el uso de la lista de elegibles del empleo ofertado en la OPEC 18089.
- 6) Copia de la constancia de la comunicación de la Resolución 000324 del 16 de septiembre de 2020, a la señora Betzaida Cuero Ponce, la cual se surtió el 21 de septiembre de 2020.
- 7) Copia de las Resoluciones 4970 de 24 de marzo de 2020 y 5265 de 13 de abril de 2020 proferidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ANEXOS

Acompaño al presente memorial los siguientes:

1. Poder especial para actuar, otorgado por el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.



2. Copia de la Resolución de nombramiento del Secretario General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo No. 200 de 2019.
3. Copia del Acta de Posesión del Secretario General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en:

Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@serviciodeempleo.gov.co

Dirección física: Carrera 69 N° 25B 44 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,


ALBA TERESA CAMARGO GARCÍA
C.C. 52.005.587 de Bogotá
T.P. 88124 del C.S. de la J.



Doctor
LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
Juez Veintidós Administrativo del Circuito de Bogotá
Sección Segunda
E. S. D.

Referencia. **Poder Especial**
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente Rad.: 11001333502220210010300
Demandante: BETZAIDA CUERO PONCE
Demandados: Nación-Comisión Nacional del Servicio Civil, Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

PABLO ANTONIO ORDOÑEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.395 de Pitalito, en mi condición de Secretario General nombrado y posesionado bajo la Resolución No. 000344 y Acta del 2 de octubre de 2020, y, actuando en representación judicial y extrajudicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO – UAESPE**-, conforme al Decreto 2521 de 2013, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada **Alba Teresa Camargo García**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.005.587 expedida en Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional No. 88124 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad actúe en lo que corresponda dentro del asunto de la referencia.

La apoderada queda investida con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de efectuar actuaciones procesales en nombre y representación de la entidad mandante, presentar escritos y memoriales, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar peticiones, acciones de tutela, recursos e incidentes, y todas aquellas que procuren el oportuno, adecuado y eficaz cumplimiento de la gestión encomendada y que estén relacionadas con la materia objeto del litigio.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a la apoderada en los términos y para los fines aquí señalados.

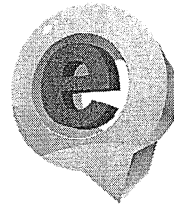
El poderdante,

PABLO ANTONIO ORDOÑEZ PEÑA
Cédula de ciudadanía No. 12.264.395 de Pitalito
Secretario General

La apoderada,

ALBA TERESA CAMARGO GARCÍA
Cédula de ciudadanía No. 52.005.587
T.P. 88124 del C. S. de la J.





Unidad del
**Servicio
de Empleo**

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el dos de octubre del año 2020, se presentó en el Despacho de la suscrita

DIRECTORA GENERAL

PABLO ANTONIO ORDOÑEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.264.395 de Pitalito, con el objeto de tomar posesión del empleo denominado Secretario General, Código 0037, Grado 23, para el cual fue nombrado con carácter de libre nombramiento y remoción, mediante Resolución No. 000344 de 2 de octubre de 2020.

Manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Una vez verificados los requisitos para el cargo, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, efectuándose la correspondiente posesión.

En fe de lo actuado, firma:

El Posesionado,

La Directora General



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Unidad del Servicio Público de Empleo
Cra 69 No. 25B – 44 piso 7 Bogotá D.C.
PBX: (57 1) 7560009
www.serviciodeempleo.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (000344) DE 2020

(2 de octubre de 2020)

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere la Ley 909 de 2004, el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 15 del Decreto 2521 de 2013, establece que una de las funciones del Director General de la Unidad del Servicio Público de Empleo es *"Nombrar y remover a los servidores públicos de la Unidad, de conformidad con la normativa vigente"*.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo existe un cargo denominado Secretario General, Código 0037, Grado 23, creado mediante Decreto 2676 de 2013 *"Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"*, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que mediante certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, el señor **PABLO ANTONIO ORDOÑEZ PEÑA** identificado con cédula 12.264.395 de Pitalito, cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo denominado Secretario General, Código 0037, Grado 23, señalados en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, la hoja de vida del señor **PABLO ANTONIO ORDOÑEZ PEÑA**, fue publicada en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, por el término de tres (3) días calendario.

Que para los anteriores efectos existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2820 del 7 de enero de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario al señor **PABLO ANTONIO ORDOÑEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía 12.264.395 de Pitalito, en el empleo denominado Secretario General, Código 0037, Grado 23 de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de 2020.


ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

Revisó: Marcela Castro Ospina – Coordinadora Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Elaboró: Diana Patricia López Pumarejo – Contratista D.G. Paola Andrea Vargas Rueda – Contratista GGDTH

 Servicio de Empleo	HOJA DE CONTROL DE DOCUMENTOS	Código: BS-Ft-01
		Versión: 1
		Vigente desde:

Fecha	Día	Mes	Año
	02	12	19

Unidad Productora Grupo de Talento Humano
Serie; Sub-serie Historias Laborales
Asunto / Expediente COERO PONCE BETZABIA

FECHA			TIPOS DOCUMENTALES	FOLIO (S)
D	M	A		
08	06	2018	Registro de verificación de requisitos	1
			Hoja de vida	2-4
			Documento de identificación	5
			Libreta militar	
29	11	2005	Soportes documentales de estudio que acreditan los requisitos del cargo	6-7
			Tarjeta profesional	8-9
27	03	2011	Soportes documentales de experiencia laboral que acreditan los requisitos del cargo	10-25
22	05	2018	Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	26
22	05	2018	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional	27
22	05	2018	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	28
			Certificado de antecedentes disciplinarios del Concejo Superior de la Judicatura	
18	06	2018	Oficio de manifiesto de juramento de no tener procesos pendientes de carácter alimentario	29
29	05	2018	Hoja de vida formato único de la función pública	30-31
29	05	2018	Registro formato único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica del Departamento Administrativo de la Función Pública.	32-33
			Información personal	34-35
22	05	2018	Certificación bancaria	36
22	05	2018	Certificación de afiliación a la Empresa Promotora de Salud EPS	37
22	05	2018	Certificación de afiliación a la Administradora de Fondo de Pensiones	38
			Registro de solicitud de evaluación al Departamento Administrativo de la Función Pública	
			Registro de resultados de la evaluación realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública	
			Registro de solicitud a la Presidencia de la República de la publicación de la Hoja de Vida (para los cargos de libre nombramiento y remoción)	
			Registro de captura de pantalla de la publicación de la Presidencia de la República de la Hoja de Vida (para los cargos de libre nombramiento y remoción)	
			Autorización del nombramiento por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil (aplica para los cargos de nombramiento provisional)	

 Servicio de Empleo	HOJA DE CONTROL DE DOCUMENTOS	Código: BS-Ft-01
		Versión: 1
		Vigente desde:

23	05	2018	Registro de solicitud de examen de aptitud laboral	39
28	05	2018	Certificado de aptitud laboral	40-41
15	06	2018	Registro de afiliación Administradora de Riesgos Laborales - ARL	42
15	06	2018	Acto administrativo de nombramiento	43-44
18	06	2018	Registro de aceptación del cargo	45-46
18	06	2018	Acta de posesión	47
18	06	2018	Registro de afiliación Empresa Prestadora de Servicios de Salud – EPS	48-49
			Registro de Afiliación Fondo de Pensiones – AFP	
19	06	2018	Registro de afiliación a caja de compensación familiar	50
29	05	2018	Registro de afiliación a fondo de cesantías	51
18	06	2018	Registro de eventos y situación administrativa	52-90
			Carta de renuncia	
			Acto administrativo de retiro o desvinculación	
			Registro de notificación de retiro o desvinculación	
			Evaluación de desempeño	
			Acta de entrega del cargo	
			Registro de paz y salvo	
			Registro de referencia cruzada	
			Declaración de bienes y rentas	
			Certificación Administradora de Riesgos Laborales – ARL	
			Registro de back up	
			Referencia cruzada del back up	
			Comunicación de examen médico de egreso	
			Registro de examen médico de egreso	
			Certificado laboral	
			Acto administrativo de liquidación de prestaciones sociales	
			Acta de notificación del acto administrativo de liquidación de prestaciones sociales	
			Registro de eventos y situación administrativa	

Funcionario Responsable

Firma Jefe Oficina Productora

99 Folios 08-10-2020

 Servicio de Empleo	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Código:	TH-Ft-31
		Versión:	2
		Vigente desde:	10-ene-17

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Especializado	GRADO	22	NIVEL JERÁRQUICO	Profesional
DEPENDENCIA	Subdirección de Desarrollo y tecnología	ÁREA FUNCIONAL	Subdirección de Desarrollo y Tecnología		
NOMBRE	BETZAIDA CUERO PONCE	CÉDULA	66,860,544		
PROPÓSITO PRINCIPAL	Planear, organizar, implementar, evaluar y controlar el desarrollo, la construcción de conocimiento y la actualización de la información relacionada con el Servicio Público de Empleo, desde la administración del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.				

II. REQUISITOS DE FORMACIÓN				
REQUISITOS MANUAL DE FUNCIONES		DOCUMENTOS QUE EL CANDIDATO ACREDITA		
		TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO	CUMPLE CON EL REQUISITO
PREGRADO	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Comunicación Social, Periodismo y afines; Derecho y afines; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines; Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y afines; Matemáticas, Estadística y afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por ley.	INGENIERO DE SISTEMAS	29/11/2005	CUMPLE
POSGRADO	Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.			
ALTERNATIVA O EQUIVALENCIA	Equivalencia. Título de postgrado en la modalidad de especialización por: (i) Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o (ii) Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o (iii) Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	27/04/2012	NO CUMPLE (Aplica Equivalencia)

II. REQUISITOS DE EXPERIENCIA				
EXPERIENCIA SOLICITADA	Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.			
Experiencia Relacionada				
Entidad		Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Meses Experiencia
RGC ASESORES		18/09/2008	17/12/2008	2.93
RGC ASESORES		18/12/2008	31/07/2010	19.40
RGC ASESORES		01/08/2010	31/12/2011	16.97
Total en meses de experiencia relacionada				39.30
Experiencia NO Relacionada				
Entidad		Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Meses Experiencia
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. CENTRO DE SALUD ALFONSO YUNG VALERO		25/05/1994	01/01/1998	43.17
PLANSALUD		01/03/1999	28/02/2000	11.87
A&M LTDA		02/01/2003	09/02/2004	13.20
CLINICA SAN FERNANDO LTDA		03/02/2005	17/06/2005	4.43
CLINICA DE OCCIDENTE S.A		21/06/2005	30/04/2007	22.27
SENA - Contrato 0954 de 11 de mayo de 2012		01/06/2012	04/07/2012	1.07
SENA - Contrato 1240 de 27 de junio de 2012		05/07/2012	13/12/2012	5.23
SENA - Contrato 0498 de 23 de enero de 2013		28/01/2013	29/11/2013	10.00
CRUZ ROJA		15/04/2013	11/09/2013	4.83
ESAP - Contrato 024 de 2014 (OTROSI)		03/04/2014	30/07/2014	3.87
SENA - Contrato 0644 de 10 de febrero de 2015		10/02/2015	11/12/2015	10.00
SENA - Contrato 0252 de 21 de enero de 2016		21/01/2016	31/12/2016	11.30
SENA - Contrato 0566 de 25 de enero de 2017		26/01/2017	24/12/2017	10.90
SENA - Contrato 1043 de 23 de enero de 2018		23/01/2018	28/05/2018	4.13
Total en meses de experiencia NO relacionada				156.3



**Servicio
de Empleo**

FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

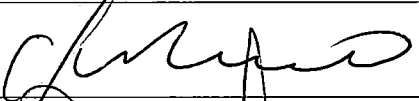
Código: TH-Ft-31
Versión: 2
Vigente desde: 10-ene-17

III. REGISTRO DE DOCUMENTOS

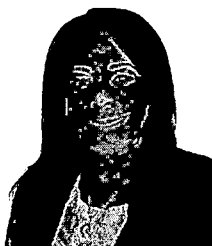
Documento	Recibido	Observaciones
Fotocopia del Documento de Identidad vigente	Si	
Documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos de educación exigidos para el desempeño del cargo en el manual de funciones	Si	
Fotocopia de la tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley	Si	T.P. No. 76255229233VLL del 01/06/2012
Documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos para el desempeño del cargo en el manual de funciones	Si	
Certificación de la Contraloría General de la República sobre no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales (Fecha de expedición no mayor a 30 días)	Si	
Certificado Judicial (Fecha de expedición no mayor a 30 días)	Si	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Fecha de expedición no mayor a 30 días)	Si	
Antecedentes disciplinarios consejo superior de la judicatura (solo para abogados, fecha de expedición no mayor a 30 días)	N.A	
Oficio dirigido al Director General en el que manifiesta bajo gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia	Si	
Formato Único de Hoja de Vida Persona natural diligenciado completamente a través del SIGEP	Si	
Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad económica completamente diligenciada a través del SIGEP	Si	
Declaración de Información Personal y Estado de Salud completamente diligenciada y firmada	Si	
Certificación de Cuenta Bancaria ó Formato de apertura de Cuenta (Fecha de expedición no mayor a 30 días)	Si	
Constancia de afiliación a la Empresa Promotora de Salud EPS o documento en el que manifieste la EPS a cual se va a afiliarse (Fecha de expedición no mayor a 30 días)	Si	
Constancia de afiliación a la Administradora de Fondo de Pensiones AFP o documento en el que manifieste a cual se va a afiliarse (Fecha de expedición no mayor a 30 días)	Si	
Fotografía 3*4 con fondo blanco en formato jpg	Si	

IV. CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, certifica que revisada la hoja de vida de **BETZAIDA CUERO PONCE** identificada con cédula de ciudadanía No.66.860.544 cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos por el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para desempeñar el cargo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 22**.

Secretario (a) General	Firma: 	Fecha: 08/06/2018
Coordinador (a) Grupo Gestión Talento Humano	Firma: 	

CURRICULUM VITAE



BETZAIDA CUERO PONCE

Dirección: Calle. 53 No. 97-55 Valle del lili Cali - Valle

Teléfonos: 3104025142 - 3113614140

E-mail: becha25@hotmail.com

- 310 650 5331

DATOS PERSONALES

Fecha de Nacimiento	Agosto 10 de 1973
Lugar de Nacimiento	Guapi Cauca
Cédula de Ciudadanía	66860544 de Cali - Valle

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Primaria y Secundaria	Normal Nacional La Inmaculada de Guapi Bachiller Pedagógico Titulado: 1990
Estudios Superiores	Universidad Santiago de Cali. Ingeniería de Sistemas
Especialización	Universidad Cooperativa de Colombia Gerencia en Servicios de Salud.
Maestría	Informática Educativa - Cursando

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero de Sistemas y Especialista en Gerencia de Servicios de Salud, de la Universidad Cooperativa de Colombia. Maestría en Informática Educativa en Curso.

Especial interés en proceso de TI, conocimientos administrativos en salud. Manejo organizado de información, orientación a resultados, habilidades interpersonales y de trabajo en equipo y disposición de servicio. Por la inclinación hacia las entidades en Salud desde la educación básica, realicé todos los seminarios que estuvieron a mi alcance durante mi pregrado para participar en proyectos educativos, en salud e informática. Cuento con la visión suficiente para impulsar proyectos de mejoramiento en áreas

administrativas en salud en busca lograr los mejores resultados en pro de objetivos importantes dentro de la empresa. Competencias en investigación, planeación y gestión en ambientes de formación mediados por las TICs; capaz de liderar proyectos educativos con tecnologías, realizar acciones formativas, comprender y actuar ante la problemática educativa.

ASISTENCIA A SEMINARIOS

- Formación Tecnopedagógica en Ambientes Virtuales de Aprendizaje Blackboard 9.1 Sena **Marzo, 2014.**
- Actualización del Sistema General de Seguridad Social en Salud **Sena Marzo, 2014**
- Diplomado Fortalecimiento de la Gestión Pública Territorial **politécnico Grancolombiano 2013**
- Orientación de los procesos para la ejecución de la formación profesional integral **SENA 2013**
- Desarrollo de trabajo de campo “Caracterización Talento Humano Sector Salud” **Universidad Nacional de Colombia – SENA 2012**
- Formación de multiplicadores en Control Social. **ESAP 2012**
- Auxiliar Administrativo en Salud. **Sena. 2008**
- Facturación y Auditoría Médica. **Universidad Autónoma de Occidente. 2004**
- Inglés. **Universidad Santiago de Cali.**
- Curso de Arciew. **Universidad del Valle. 2003**
- Conferencias de informática y telecomunicaciones. **Universidad Santiago de Cali 2001.**
- PL/SQL. **Universidad Santiago de Cali 2001**
- SQL SERVER. **Universidad Santiago de Cali 2000**
- INTERNET. **Centro Colombiano de Estudios Profesionales 1999**
- Redes. **Centro Colombiano de Estudios Profesionales 1999**
- Facturación Servicios de Salud. **Secretaría de Salud de Cali 1995**
- Curso de herramientas computacionales **Centro Colombiano de Estudios Profesionales 1996**
- Seminario de Atención y servicio al Cliente. **Secretaría de Salud de Cali 1994**

EXPERIENCIA LABORAL

SENA REGIONAL VALLE 21-01-2016

LIDER PROGRAMA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA

Prestar servicios profesionales para apoyar la supervisión y brindar orientación a todas las actividades relacionadas con el programa de articulación con la educación media técnica del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura.

INSTRUCTOR SENA. REGIONAL CAUCA. 11-02-2015 10-12-2015

PROGRAMA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA. SISTEMAS

- Ejecución de Formación Profesional Integral en el programa Técnico en Sistemas
- Seguimiento de Formación Profesional Integral en el programa Técnico en Sistemas

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP 03-04-2014 – 4-08-2014
PROFESIONAL DE APOYO ÁREA DE CAPACITACION

- Coordinar las acciones de planificación; promoción; difusión; divulgación; convocatoria e implementación de las acciones de capacitación a distancia/satelital que se gestionan para el área de capacitación

DOCENTE CRUZ ROJA. 01-04-2013 - 11-12-2013

PROGRAMA TECINCO EN APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD.

COMPETENCIAS:

- Orientar al usuario en relación con sus necesidades y expectativas de acuerdo con políticas institucionales y normas de salud vigentes.
- BASES DE DATOS.

INSTRUCTOR SENA. REGIONAL VALLE. 18-05-2012 - 11-12-2013

PROGRAMA TECINCO EN APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD.

COMPETENCIAS:

- Admitir al usuario en la red de servicios de salud según necesidades y expectativas de acuerdo a políticas institucionales y normas de salud vigentes.
- Orientar al usuario en relación con sus necesidades y expectativas de acuerdo con políticas institucionales y normas de salud vigentes.
- Formación complementaria, Desarrollo Curricular, tutorías y asesorías a aprendices.

RGC. ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD. 18-09-2008 – 31-12-2011

COORDINADOR ADMINISTRATIVA Y DE FACTURACION

- Dar apoyo sistema de información
- Coordinar y responder por la captura de información
- Dar informe del estado de las facturas diario, acumulado y censo de pacientes
- Supervisar el trabajo del personal a cargo
- Garantizar el resultado técnico, financiero y administrativo del proyecto

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE. 02-05-2007 – 30-06-2008

COORDINADOR DE FACTURACION

- Coordinar y responder por la captura de la información de los diferentes servicios.
- Responder por el suministro de la información a las diferentes áreas.
- Supervisar el trabajo del personal a cargo
- Efectuar la actualización de los modelos y normas de facturación.
- Elaborar análisis de producción de la IPS
- Generación de RIPS
- Mantener actualizado al grupo de facturación, personal asistencial y administrativo de la institución sobre nuevas disposiciones internas y externas de carácter legal, referente al proceso de facturación.

CLINICA DE OCCIDENTE S.A. 20-06-2005 – 30-04-2007

ANALISTA DE FACTURACION Y HONORARIOS MEDICOS

- Liquidar, facturar actividades, intervenciones y procedimientos quirúrgicos.

- Cargar actividades y procedimientos según requerimientos.
- Tramitar órdenes médicas a las diferentes entidades.
- Facturar cuentas médicas

CLINICA SAN FERNANDO LTDA 03-02-2005 15-06-2005
AUXILIAR DE FACTURACION Y AUDITORIA MEDICA.

- Auditar y facturar cuentas medicas.
- Elaborar facturas y documentos contables para el cobro de cuentas médicas.
- Solucionar y tramitar motivos de glosa durante la facturación.
- Consultar base de datos para comprobar derechos del usuario solicitante del servicio.

A & M LTDA 02-01-2003 10-31-2004
ASISTENTE DMINISTRATIVA.

- Tareas práctica administrativa, presentar informes para las dependencias
- Manejo de procesadores de textos, planillas de cálculos, e-mail, Internet.
- Recepción, entrega y organización de documentos que llegan a la dependencia
- Actualizar bases de datos y los diferentes listados.
- Recibir, verificar y realizar afiliaciones a EPS y ARP.

PLAN SALUD IPS 01-03-1999 al 28-02-2002.
SECRETARIA MÉDICAS.

- *Recepción y autorizaciones de procedimientos médicas.*
- Facturar servicios médicos.
- Asignar citas, agenda y bloquear usuario.
- Consultar base de datos para comprobar derechos del usuario solicitante del servicio.
- Remitir al usuario hacia la utilización de los servicios según nivel de complejidad.

CECEP. (Centro Colombiano de Estudios Profesionales.) 05-02-1998 al 28-02-1999.
MONITORA DE SALAS

- Digitar documentos.
- Coordinar, dar soporte y brindar asesorías a estudiantes en Internet y diferente software.
- Instalar programas (software)
- Realizar mantenimientos a equipos de cómputo.
- Presentar informes estadísticos y estado de los equipos

CENTRO DE SALUD ALFONSO YUNG VALERO 02-01-1998 al 06-30-1998.
ALMACENISTA.

- Recepción de dotaciones y material medico y hospitalario.
- Entrega de pedidos.
- Presentación de informes y negociaciones para la adquisición de equipos médicos
- Realización cotización y órdenes de compra.
- Verificación de estado de los bienes e inmuebles.

AUXILIAR DE SISTEMAS 05-23-1994 a 01-02-1998

- facturación de servicios médicos.
- Codificación y digitación de servicios médicos.
- Apoyo en sistemas a empleados.

- Participación en carnetización de Sistemas de Identificación y Beneficiarios (SISBEN).
- Realización de informes estadísticos mensuales.
- Pago a médicos asociados.
- Manejo de Archivo.

CENTRO DE SALUD CRISTÓBAL COLÓN

04-02-1994 a 30-05-1994

DIGITADORA.

- Digitación en servicios y diagnósticos médicos.
- Elaboración de estadísticas.

REFERENCIAS FAMILIARES

CARMENZA CUERO PONCE

Enfermera Auditora -RGC, Asesores y Consultores En Salud
Cel: 3206827786

ARGELIA CUERO PONCE

Abogada -Procuraduría General de la Nación
Cel: 3116408013

REFERENCIAS PERSONALES

FABIAN CACERES

Medico Clínica Comfandi
Cel: 3122885947

LIRA MARGARITA BAYONA

Arquitecta - Constructora Meléndez
Cel: 3148883778

IVAN MAURICIO ESCOBAR

Administrador de Empresas – Centro Medico Imbanaco
Cel: 3174016012



BETZAIDA CUERO PONCE

Cc.66860544 Cali-Valle

Nota: Para efectos legales, hago constar que la información suministrada en la hoja de vida es Totalmente cierta (Artículo 62. Numeral 1, C.S.T.) Y puede ser verificada a cabalidad.



Libertad y Orden

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad Santiago de Cali

Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia

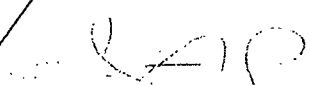
**Confiere el Título de
Ingeniero de Sistemas**

a

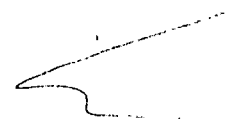
Betzaida Cuero Ponce

C.C. No. 66.860.544 Cali

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,
Valle del Cauca, el día 29 del mes de Noviembre de 2005


Alexandra Hernández Orrego
Directora del Registro y Control Académico


Heberth Celis Nolas
Rector de la Universidad


Germán Valencia Valencia
Secretario General de la Universidad

No 11951 - 2

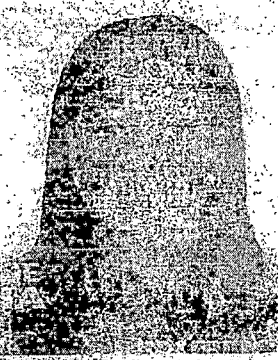
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.860.544

CUERO PONCE

APELLIDOS
BETZAIDA

NOMBRES

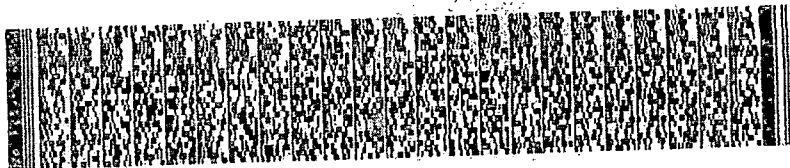


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1973

GUAPI
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURAO+
G.S. RHF
SEXO30-SEP-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION*Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1102800-00378836-F-0066860544-20120528

0030052041A 2

36692429

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO****NOMINA - Reportes de Contabilidad****Reporte Total por Tercero****Fecha Inicial: 01/05/2018 Fecha Final: 31/05/2018**

Página: 1

Fecha: 15/05/2018

Hora: 11:09 a. m.

NIT: 900678508

Tercero	Nombre	Débito	Crédito
800088702	. SUSALUD EPS	3,179,244.00	3,179,244.00
800224808	. PORVENIR PENSIONES Y CESANTIAS	4,707,438.00	4,707,438.00
800227940	. COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	1,457,789.00	1,457,789.00
800229739	. PROTECCION S.A.	6,802,619.00	6,802,619.00
800251440	. E.P.S. SANITAS S.A.	7,446,855.00	7,446,855.00
800253055	. SKANDIA PENSIONES	6,325,954.00	6,325,954.00
805000427	. COOMEVA E.P.S.	664,503.00	664,503.00
830003564	. FAMISANAR EPS	2,802,008.00	2,802,008.00
830113831	. ALIANSALUD	1,643,898.00	1,643,898.00
860011153	. POSITIVA ARL	1,620,400.00	1,620,400.00
860066942	. COMPENSAR EPS	6,035,264.00	6,035,264.00
899999034	SENA SENA	6,613,800.00	6,613,800.00
899999239	ICBF ICBF	9,918,300.00	9,918,300.00
900156264	. NUEVA EPS S.A.	1,194,138.00	1,194,138.00
900336004	. COLPENSIONES	19,662,481.00	19,662,481.00
900462447	. FOSYGA	547,966.00	547,966.00
901097473	EPS S.A.S. MEDIMAS	4,044,805.00	4,044,805.00
		84,667,462.00	84,667,462.00

Número de Registros de Detalle: 34



Libertad y Orden

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad Santiago de Cali

Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia

Confiere el Título de

Ingeniero de Sistemas

a

Betzaida Cuero Ponce

C.C. No. 66.860.544 Cali

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,
Valle del Cauca, el día 29 del mes de Noviembre de 2005

Alexandra Hernández Orozco
Directora de Registro y Control Académico

Heberth Celis Navas
Rector de la Universidad

Germán Valencia Valencia
Secretario General de la Universidad

Bo11951-3

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Primera Ley, 1959 del 10 de Diciembre de 1959 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 191 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Corporaciones.
Resolución No. 1810 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

BETZAIDA CUERO PONCE

con cédula de ciudadanía No. 66.860.544 de Cali

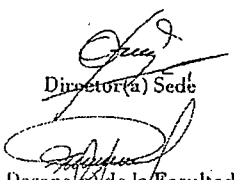
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos

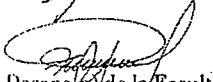
por la Universidad, le confiere el título de

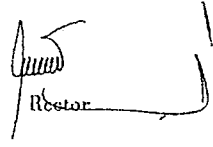
**ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE
SALUD**

En testimonio de ello le expide el presente diploma

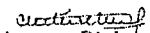
y se firma en Cali el día 27 de Abril de 2012


Director(a) Sede


Decano(a) de la Facultad


Rector

Glennia Patricia Razo J
Secretario(a) General


Registros y Diplomas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.
76255229233VLL
INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA 01/06/2012
BETZAIDA
CUERO PONCE
C.C. 66860544
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE
CALI


PRESIDENTE DEL CONSEJO





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

NOMINA - Reporte Magnético Fondo Nacional del Ahorro

Consolidado de mayo del 2018

Página: 3

Fecha: 15/05/2018

Hora: 1:18 p. m.

Nro.Dcto	CD	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Clase	Valor Cesantías	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Ubicación
----------	----	-----------------	------------------	---------	-------	-----------------	---------------	--------------	-----------

RESUMEN

Clase	Cantidad	Valor
1	65	\$30,441,400.00
2	1	\$192,465.00
Totales	66	\$30,633,865.00
Cesantías Aportadas:		\$30,633,865.00
Valor Ajuste Cesantías:		\$2,745,039.00

PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA
COORDINADORA GRUPO GESTIÓN DEL

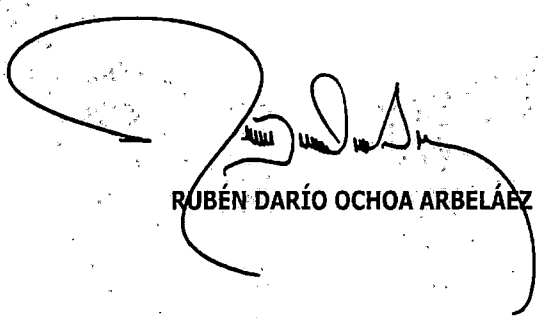
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CUERO PONCE BETZAIDA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 66860544, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO DE SISTEMAS con Matrícula Profesional N° 76255-229233 VLL desde el (los) uno (1) día(s) del mes de junio del año dos mil doce (2012).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veintidos (22) días del mes (mayo) del año dos mil dieciocho (2018).


RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

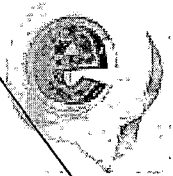
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co



CO1717812

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO**

NIT: 900678508

GESTION ADMON RECURSOS HUMANOS - Nómina -

Resumen de Acumulados X Concepto

DE 01/05/2018 AL 31/05/2018

Página: 1

Fecha: 17/05/2018

Hora: 8:30:51 p. m.

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADO	DESCUENTOS	EMPLEADOS
1001	ASIGNACION BASICA	1844.00	306,973,928.00	0.00	65
1003	PRIMA DE COORDINACION	252.00	9,959,992.00	0.00	9
1007	VACACIONES	133.00	16,437,283.00	0.00	6
1009	PRIMA DE VACACIONES	90.00	11,144,075.00	0.00	6
1010	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	12.00	1,396,948.00	0.00	6
1011	BONIFICACION X SERVICIOS PRESTADOS	70.00	2,121,005.00	0.00	1
1012	INCAP. ENFERMEDAD GENERAL	1.00	95,271.00	0.00	1
1040	RECONOCIMIENTO INCAPACIDAD EMPRESA	15.00	2,283,308.00	0.00	8
1049	PRIMA TECNICA FACTOR NO SALARIAL	360.00	49,331,233.00	0.00	11
2001	RETENCION EN LA FUENTE ART 383 (%)	327.81	0.00	16,521,000.00	36
2007	APORTE PENSION (%)	260.00	0.00	13,122,464.00	65
2008	APORTE SALUD (%)	260.00	0.00	13,122,464.00	65
2009	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (%)	39.00	0.00	2,648,200.00	39
3007	AHORRO FOMENTO CONSTRUCCION (1)	0.00	0.00	13,026,788.00	7
3009	APORTE VOLUNTARIO PENSION (1)	0.00	0.00	4,350,000.00	3
3010	LIBRANZA COMPENSAR	0.00	0.00	8,158,094.00	12
3015	SEGURO EXEQUIAL AXA COLPATRIA	0.00	0.00	99,528.00	6
3018	APORTE ADICIONAL COOPMINPROSOC	0.00	0.00	144,117.00	4
3020	COOPERATIVA COOPMINPROSOC	24.00	0.00	653,120.00	5
3023	CRÉDITO COOPERATIVA	0.00	0.00	184,072.00	1

TOTAL LIQUIDADOS 65

CONCEPTOS 20

VALOR GENERAL

VALOR NETO

400700954
399,743,043.00

72,029,847.00

327,713,196.00

328,594,433

Número de Registros de Detalle: 363

CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ ORDOÑEZ
Secretario GeneralElaboró: Paola Vargas – Coord. Grupo Gestión del Talento Humano
Revisó: Angélica Hernández – Profesional Especializado
Anexos: Reporte Detallado de Nómina
Reporte Retención en la Fuente
Reporte AFC, APV, Libranzas, Cooperativas, Donaciones, Teatro
Reporte Seguridad Social y Parafiscales PatronoReporte Caja de Compensación
Planilla Seguridad Social y Parafiscales
Aportes Cesantías FNA

Plansalud

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PLAN SALUD I.P.S.

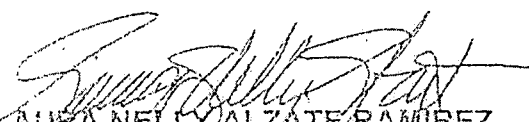
HACE CONSTAR QUE :

La Señorita BETZAIDA CUERO PONCE, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.860.544 de Cali, laboró en esta entidad como Secretaria de Citas Médicas, en el periodo comprendido del 01 de Marzo de 1.999 al 28 de Febrero de 2.000.

Su desempeño durante el tiempo laborado con la entidad fue bueno, no se tuvo queja alguna de ella por sus funciones desempeñadas.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 27 días del mes de Marzo de 2.001.

Atentamente,


AURA NELLY ALZATE RAMIREZ
Directora Administrativa
Plan Salud I.P.S.

c.c. Archivo
C.S.M



CERTIFICAMOS

Que la señora **BETZAIDA CUERO PONCE** mayor de edad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.860.544 de Cali (Valle), estuvo vinculada con la empresa A & M Ltda. desde el 02 de Enero de 2003, en el cargo de Asistente Administrativa, desempeñando las funciones asignada con responsabilidad.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de Febrero de 2004.

Atentamente,


RUTH MILENA MURILLO GONZALEZ
Directora Administrativa

2.1

57+2

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
CENTRO DE SALUD ALFONSO YUNG VALERO
CALLE 23 No. 43 - 13 B/ San Judas Tel: 3350355
Cali - Valle

Oficio No. 065

Santiago de Cali, Noviembre 24 de 2.004

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICO QUE:

La Señora **BETZAIDA CUERO PONCE** identificada con cédula de ciudadanía No. 06.860.544 de Cali, laboró en esta Institución del 25-05-1994 hasta el 02-01-1998 desempeñándose como AUXILIAR DE SISTEMAS sus funciones fueron, Facturación, Codificación, apoyo en sistemas a empleados, carnetización del sisben, informes estadísticos, etc. Del 02-01-1998 al 30-06-1998 se desempeño como Almacenista de esta Institución, sus funciones fueron, Realizar cotizaciones, Ordenes de Salida, ordenes de compra, verificación de bienes Inmuebles, pago a proveedores, recepción de mercancías.

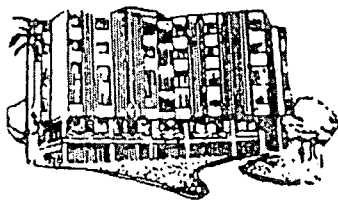
Su desempeño durante este periodo fue de una persona responsable, honorable y cumplidora de sus deberes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2.004.

Atentamente,


YULISA FANNERY GARCIA ZEA -
Auxiliar Administrativa

C.C. Archivo
Hoja de Vida



CLINICA
SAN FERNANDO LTDA.

TELEFONOS

Calle 5a No. 38 - 48
Oficina 557 1885
Comm 556 9218 - 5569189 - 557 7385
Cirugia 558 0185 Fax 557 2629
E-mail: clinicasanfernando@hotmail.com
CALI - COLOMBIA

JP-1057-2005

LA SUSCRITAJEFE DE PERSONAL

C E R T I F I C A

Que BETZAIDA CUERO PONCE, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.860.544, labora en la CLINICA SAN FERNANDO Ltda. desde el 03 de Febrero de 2005 a la fecha, en el cargo de Liquidadora.

BETZAIDA, es una buena trabajadora, la recomiendo ampliamente.

Se firma en Santiago de Cali a los 17 dias del mes de Junio de 2005.

Cordialmente,

Betty Magnolia Fernández G.
Jefe de Personal

C.C. Consecutivo
Hoja de vida



Clínica de Occidente S.A.

Santiago de Cali, 27 de Marzo de 2.012.

LA SUSCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que la Señora **BETZAIDA CUERO PONCE** identificada con la cédula de Ciudadanía número 66.860.544 laboró en la Institución desde el 21 de Junio de 2.005 hasta el 30 de Abril de 2.007.

Igualmente informamos que al momento de su retiro desempeñó el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE FACTURACIÓN.**

Atentamente,


DEISY GRAJALES MOSQUERA



C E R T I F I C A C I O N

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A., con Nit. 830.146.184-5, certifica que el Señora **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.860.544 expedida en Cali, celebró los siguientes contratos:

Inicio	Hasta	Tipo de Contrato
18/09/2008 ✓	17/12/2008 ✓	Contrato a Término Fijo ✓
18/12/2008 ✓	31/07/2010 ✓	Contrato Obra o Labor ✓
01/08/2010 ✓	31/12/2011 ✓	Contrato Obra o Labor ✓

Como **Coordinadora Administrativa y de Facturación**, sus funciones fueron:

- ✓ Coordinar con la IPS los tiempos de recepción y entrega de facturación
- ✓ Coordinar con el responsable de la IPS los tiempos de conciliación
- ✓ Controlar el cumplimiento de los tiempos de cada una de las etapas del proceso de auditoría retrospectiva
- ✓ Organizar y hacer seguimiento a la labor de los gestores
- ✓ Controlar la gestión de los analistas auditores y la información de cada IPS
- ✓ Garantizar los soportes de las facturas junto con su equipo de trabajo
- ✓ Controlar la trazabilidad de las facturas, durante el proceso de retrospectiva
- ✓ Garantizar la utilización del software de auditoría e instrumentos propios de RGC y los entregados por los clientes
- ✓ Coordinar la operatividad de la auditoría retrospectiva de pertinencia y administrativa
- ✓ Monitorear y supervisar, en terreno, el trabajo de los gestores y analistas de auditoría.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de los resultados haciendo uso de los paneles de control de Activa disponibles para el cargo
- ✓ Escuchar las observaciones de los demás miembros relacionadas con el funcionamiento del equipo y manejar los riesgos relacionados con este.





- ✓ Mantener oportunamente informado al Gerente de zona del estado de los proyectos, riesgos que se presentan y retrasos que pudieran surgir.
- ✓ Remitir a Dirección Nacional de RGC copia de todas las actas de reunión que se realicen con los equipos de trabajo, con Nueva EPS y con las IPS
- ✓ Coordinar y garantizar las entregas de facturación a la IPS y al cliente.
- ✓ Conocer y estar en capacidad de informar el estado de las facturas diario y acumulado (recibidas-revisadas-conciliadas-pendientes)
- ✓ Controlar la comunicación física de entrada y salida de la oficina
- ✓ Asistir a las reuniones citadas por el Gerente de proyecto o Coordinador médico
- ✓ Apoyar en otras labores cuando el Gerente de proyecto lo solicite.
- ✓ Desarrollar en general todas las actividades que se especifiquen en los manuales de procedimientos, como su responsabilidad

La presente se expide a la terminación del contrato, a los veinte seis (26) días del mes de enero de 2012.

Cordialmente,


FRANCISCO JAVIER CRUZ CAMACHO
 Gerente Administrativo y Financiero

Agosto 16/2018
 Sharol Bernal: Confirmando Certificación Laboral
 tuvo 3 contratos como coordinadora Administrativa y de facturación. 



**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
DE SERVICIOS**

CERTIFICA

Que la señora BETZAIDA CUERO PONCE identificada con cedula de ciudadanía No. 66.860.544 de Cali (Valle), suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No del contrato: 000 498 del 23 de enero de 2013

- Objeto: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor ⁺⁷ en el programa Técnico Apoyo Administrativo en Salud para, Admitir al usuario en la red de servicios de salud según niveles de atención y normativa vigente, ^{A3} orientar ²⁶ al usuario en relación con sus necesidades y expectativas de acuerdo con políticas institucionales y normas de salud vigentes.
- Fecha de inicio: 28 de enero de 2013 ✓
- Término de ejecución: el término inicial pactado fue de 10 meses, contados a partir de la fecha de la inicio del contrato. Sin exceder el 31 de diciembre de 2013.
- Cesión: este contrato no fue cedido
- Valor: el valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales es máximo de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$30.817.600).

No del contrato: 000 1240 del 27 de junio de 2012

- 3, 4, 5, 8, 16, 21
- Objeto: Prestar los servicios p rofesionales de carácter temporal como instructor en el programa Técnico Apoyo Administrativo en Salud, para Admitir al usuario en la red de servicios de salud según niveles de atención y normativa vigente, Orientar al usuario en relación con sus necesidades y expectativas de acuerdo con políticas institucionales y normas de salud vigentes, Formación Complementaria, Desarrollo curricular, tutorías y asesorías aprendices.
 - Fecha de inicio: 5 de julio de 2012 ✓
 - Término de ejecución: el término inicial pactado fue de 5 meses y 8 días, contados a partir de la fecha de la inicio del contrato.
 - Cesión: este contrato no fue cedido
 - Valor: el valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales es máximo de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$15.857.600).

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Regional Valle – Centro de Gestión Tecnológica de Servicios

Calle 52 No. 2 Bis – 15, Barrio Salomia – Teléfonos PBX 431 58 00 IP 22652

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



BETZAIDA CUERO PONCE...

No del contrato: 000 954 del 11 de mayo de 2012

- Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor en el programa Técnico en Apoyo Administrativo en Salud para, Admitir al usuario en la red de servicios de salud según niveles de atención y normatividad vigente,
- 2) • Orientar al usuario en relación con sus necesidades y expectativas de acuerdo con políticas institucionales y normas de salud vigentes, Formación Complementaria, Desarrollo curricular, tutorías y asesorías aprendices.
- Fecha de inicio: 18 de mayo de 2012
- Término de ejecución: el término inicial pactado fue de 1 mes y 16 días, contados a partir de la fecha de la inicio del contrato.
- Cesión: este contrato no fue cedido
- Valor: el valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales es máximo de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000).

#3-4-5
+8
+16
+17

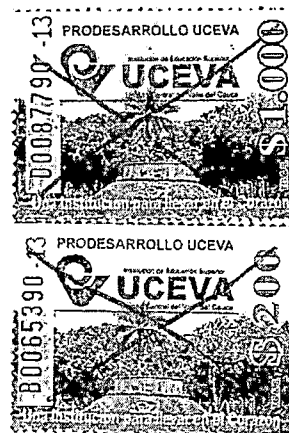
Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el supervisor, el objeto de los contratos fueron ejecutados y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales hasta la fecha.

Se expide en la ciudad de Cali, el 10 de septiembre de 2013, de acuerdo a la solicitud realizada por correo electrónico

RAÚL SÁNCHEZ PÁEZ

Vo.Bo
Nancy Torres Klinger
Coordinador

Johanna Q.
IP 22652
Consecutivo: 475





Cruz Roja Colombiana

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE GESTION HUMANA

DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE

HACE CONSTAR QUE

#7 El Señor Betzaida Cuero Ponce, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.860.544 Expedida en Cali (V), se encuentra vinculada actualmente a nuestra institución por contrato de prestación de servicios profesionales como Docente, desde el 15 de Abril de 2013 con un promedio de honorarios en lo corrido de la fecha de \$1.104.000 (Un millón ciento cuatro mil pesos mcte.)

Se expide la presente constancia a solicitud del interesada a los once (11) días del mes de Septiembre de 2013

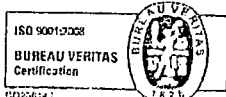

DIEGO FERNANDO VALENCIA
Elabora: Martha Lopez

Verificación de Certificación Laboral.
Trabajo desde: 15-04-2013
Hasta: 19-12-2014

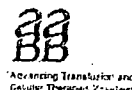
ultimo contrato desde 19-03-2014
19-12-2014

Seccional Valle del Cauca

Confirma Janny López



Carrera 38 Bis No. 5-91 - Colombia Teléfono: 518 4200
www.cruzrojavalle.org.co



Gerencia de Afiliación y Novedades.



Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

LA DIRECTORA TERRITORIAL (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP - VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA QUE:

La Señora **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.860.544**, estuvo vinculada a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP VALLE) mediante el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

Contrato No. 024 de 2014 Prestación de Servicios Profesionales

Periodo: Abril 03 de 2014 a Julio 15 de 2014.

Objeto: Profesional para atender las actividades de planificación, programación, convocatoria, registro, reporte técnico, seguimiento, evaluación, archivo en sistema de gestión de calidad de los programas de capacitación. #2

Valor del Contrato: \$8.066.667.00.

OTRO SI No. 01 Contrato No. 024 de 2014

Hasta: Julio 30 de 2014

Objeto: Profesional para atender las actividades de planificación, programación, convocatoria, registro, reporte técnico, seguimiento, evaluación, archivo en sistema de -19
gestión de calidad de los programas de capacitación. 20

Valor de la Adición: \$1.100.000.00.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2015.

ADRIANA PATRICIA GÓMEZ MORENO

Proyectó: Martha Cecilia Hernández Suárez
Gestión del Talento Humano

Sede Territorial Valle

Avenida 2 Bis N° 24 AN - 25 Y 31 Barrio San Vicente - Santiago de Cali

Teléfonos: (092)6687256 - 6675953

Fax: (091)2202700 ext. 7205 correo electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co



EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION
INDUSTRIAL

CERTIFICA:

Que la señora BETZAIDA CUERO PONCE, identificada con cédula 66.860.544 de Cali Valle, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No del contrato: 0644 del 10 de febrero de 2015 ✓

Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor/ contratista en el área de sistemas y/o programación de software. # 2-3-4 16.

Termino de ejecución: El término inicial pactado fue de "diez (10) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato".

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es máximo de veintiocho millones de pesos M/cte. (\$28.000.000); cuya mensualidad vencida se pactó en la suma de dos millones ochocientos mil pesos M/cte. (\$2.800.000).

Se expide en la ciudad de Popayán, a solicitud del interesado el día 24 de agosto de 2015.

HERNANDO RAMIREZ DÚLCEY

Fabrizio López Muñoz
Vn. Bn. Coordinador

Enzabed A

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Carrera 9 # 71N - 60 Alto de Cauca-www.sena.edu.co -Telefono -8245910 Popayán / Cauca





LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL CENTRO NAUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA

HACE CONSTAR

Que la señora **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.860.544 de Cali, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** NIT: 899999034-1, los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Contrato No. 0252 del 21 de Enero de 2016

Objeto: Prestar sus servicios profesionales para apoyar la supervisión y brindar orientación de todas las actividades relacionadas con el programa de Articulación con la Media técnica del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura.

Plazo: 21 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016

Fecha de Inicio de ejecución: 22 de Enero de 2016.

Término de Ejecución: Once (11) meses y Nueve (09) días,

Obligaciones Específicas del Contrato: Apoyar el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos para el reconocimiento y autorización de programas y articulación de acciones de formación con las instituciones de educación Media técnica. #13

Acompañar en la planeación y administración de los procesos de ingreso, registro académico y certificación de los alumnos del Centro que hacen parte del programa de integración con la educación Media. #12-16

Realizar seguimiento a docentes de colegios e instructores del Sena responsables del programa. #18-14

Presentar las modificaciones a los riesgos inherentes al proceso en el cual desarrolla las actividades relacionadas con el objeto del contrato. #20

En general, desarrollar todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo. 20-21-22-2

Acreditar la afiliación y pago de aportes mensuales al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales en calidad de trabajador independiente. #18



Certificado No.
SC-CER339631



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339683



GTH-F-131 pág. 1

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro Náutico Pesquero de Buenaventura

Avenida Simón Bolívar, Km 11 Calle 2da N° 66 - 86, Centro Comercial Viva Buenaventura - Exito. Local 01 - Piso (-1)

Tel. 24 25416 - 2428181 Fax. 24 25376 Correo electrónico vallenautico@sena.edu.co

Buenaventura - Valle

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

Certificación No. 0030

**Contrato No. 0566 del 25 de Enero de 2017**

Objeto: Prestar sus servicios profesionales para apoyar la supervisión y brindar orientación de todas las actividades relacionadas con el programa de Articulación con la Media técnica del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura.

Plazo: 26 de Enero de 2017 al 24 de Diciembre de 2017

Fecha de Inicio de ejecución: 26 de Enero de 2017.

Término de Ejecución: Once (11) meses.

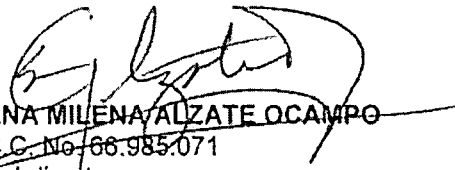
Obligaciones Específicas del Contrato: Apoyar el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos para el reconocimiento y autorización de programas y articulación de acciones de formación con las instituciones de educación Media técnica. #13

Acompañar en la planeación y administración de los procesos de ingreso, registro académico y certificación de los alumnos del Centro que hacen parte del programa de integración con la educación Media. #2 -16

Realizar seguimiento a docentes de colegios e instructores del Sena responsable del programa. #18 #14

Presentar las modificaciones a los riesgos inherentes al proceso en el cual desarrolla las actividades relacionadas con el objeto del contrato. #10

Se expide a solicitud de la interesada, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 07 días del mes de Septiembre de 2017.


ANA MILENA ALZATE OCAMPO
 C.C. No. 66.985.071
 Subdirectora
 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
 Centro Náutico Pesquero de Buenaventura

Proyectó: Yesenia Ibarquén P.O.
 Revisó: Mabel Montaña M. #3



Certificado No.
SC-CER039281



Certificado No.
CO-SC-CER039281



Certificado No.
GP-CER039283



GTH-F-131 pág. 2

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 Centro Náutico Pesquero de Buenaventura

Avenida Simón Bolívar, Km 11 Calle 2da N° 66 - 86, Centro Comercial Viva Buenaventura - Exito, Local 01 - Piso (-1)
 Tel. 24 25416 - 2428181 Fax. 24 25376 Correo electrónico vallenautico@sena.edu.co
 Buenaventura - Valle
 www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL CENTRO NAUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA

HACE CONSTAR

Que la señora BETZAIDA CUERO PONCE, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.860.544 de Cali, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT: 899999034-1, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Contrato No. 1043 del 23 de Enero de 2018

Objeto: Prestar sus servicios profesionales de carácter temporal como Lider del Programa Articulación con la Media Técnica en el Centro Náutico Pesquero de Buenaventura.

Plazo: 23 de Enero de 2018 al 21 de Diciembre de 2018.

Fecha de Inicio de ejecución: 23 de Enero de 2018.

Término de Ejecución: Once (11) meses.

Valor: El valor total del presente contrato es máximo de Cuarenta Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos M/ce. (\$40.839.997)

Obligaciones Específicas del Contrato: Apoyar el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos para el reconocimiento y autorización de programas y articulación de acciones de formación con las instituciones de educación Media Técnica. #10

Acompañar en la planeación y administración de los procesos de ingreso, registro académico y certificación de los alumnos del Centro que hacen parte del programa de integración con la educación media técnica. #3

Realizar seguimiento a docentes de colegios e instructores del Sena responsables del programa. #14

Presentar las modificaciones a los riesgos inherentes al proceso en el cual desarrolla las actividades relacionadas con el objeto del contrato. #20-19

Otras actividades asignadas.

Se expide a solicitud de la interesada, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los doce (12) días del mes de Marzo de 2018.

ANA MILENA ALZATE OCAMPO
C.C. No. 66.985.071
Subdirectora
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Centro Náutico Pesquero de Buenaventura

Proyectó: Mabel Montaña M.
Revisó: Diana Moreno F.

GTH-F-131 pág. 1

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro Náutico Pesquero de Buenaventura

Avenida Simón Bolívar, Km 11 Calle 2da N° 66 - 86, Centro Comercial Viva Buenaventura - Exito, Local 01 - Piso (-1)
Tel. 24 25416 - 2428181 Fax. 24 25376 Correo electrónico vallenautico@sena.edu.co
Buenaventura - Valle
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



Certificado No
SC-CER339621



Certificado No
CO-SC-CER339631



Certificado No
GP-CER339668



Santiago de Cali, 26 de Mayo de 2018.

Doctora:

Ana Milena Aizate

Subdirectora Centro Náutico Pesquero de Buenaventura

Sena - Regional Valle del Cauca

SENA - REGIONAL VALLE

Radicación Recibida

No: 1-2018-004931

27/05/2018 09:55:11 p.m.

Destinatario: 0012

0012

Asunto: Liquidación o cesión de Contrato No. 001043 de 2018

Respetada doctora Ana Milena:

Por medio de la presente me permito solicitar la liquidación o cesión anticipada del contrato de prestación de servicios No 001043 del 23 de enero del año 2018, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales para apoyar la supervisión y brindar orientación a todas las actividades relacionadas con el programa de articulación con la educación media técnica del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura, por asuntos de salud.

Dicha liquidación o cesión será hará efectiva a partir del lunes 28 de mayo de 2018.

De antemano agradezco la oportunidad ofrecida para desempeñarme en dicho cargo durante todo este periodo en el CNPB.

Quedo atento a qué día puedo hacer entrega del inventario que tengo a mi nombre

Deseándole éxitos en sus actividades actuales y futuras.

Cordialmente,



BETZAIDA CUERO PONCE

CC: No 66.850.544 de Cali

Celular 310 650 53 31

Con Copia:

Ing. Cesar Albeiro Trujillo - Director Regional Valle del Cauca



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

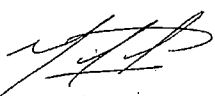
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de mayo de 2018, a las 22:48:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	66860544
Código de Verificación	66860544180522224845

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


 NESTOR FABIAN CÁSTILLO PULIDO

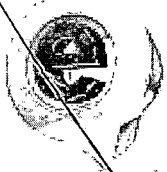
Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

NIT: 900678508

Listado de Acumulados x Identificación

DE 07/05/2018 AL 07/05/2018

Página: 1

Fecha: 17/05/2018

Hora: 6:33:28 p. m.

CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
91520041	BUENO ORTÍZ FABIÁN LEONARDO					Sueldo	\$2,923,678.00
Contrato: 1							
Cargo: 204411 PROFESIONAL UNIVERSITARIO							
Dependencia: 10 COORDINACION DE MONITOREO SEGUIMIENTO Y							
1008	INDEMNIZACION VACACIONES		29.041	\$ 3,085,947.00			
1009	PRIMA DE VACACIONES		15	\$ 1,593,894.00			
1009	PRIMA DE VACACIONES		4.0416	\$ 429,459.00			
1010	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION		2	\$ 194,912.00			
1010	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION		0.5388	\$ 52,517.00			
1016	PRIMA DE SERVICIOS		307	\$ 1,256,421.00			
1017	PRIMA DE NAVIDAD		127	\$ 1,153,981.00			
TOTAL IDENTIFICACION.....				\$7,767,131.00	\$0.00		\$7,767,131.00
TOTAL GENERAL.....				\$7,767,131.00	\$0.00		\$7,767,131.00
Numero de Registros de Detalle: 7							



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:48:30 horas del 22/05/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 66860544

Apellidos y Nombres: CUERO PONCE BETZAIDA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

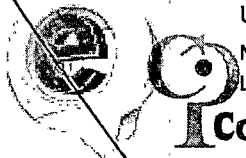
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

NIT: 900678508

Listado Alfabético de Nómina de Acumulados

DE 01/05/2018 AL 31/05/2018

Colpensiones



Página: 1

Fecha: 11/05/2018

Hora: 6:27:03 p. m.

CODIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS
19441604	BELLO JARAMILLO JUAN MANUEL	ASESOR				\$7,817,419.00
Contrato: 1	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES					
1001	ASIGNACION BASICA	30		\$ 7,817,419.00		
1049	PRIMA TECNICA FACTOR NO	30		\$ 3,126,968.00		
2001	RETENCION EN LA FUENTE ART 383	11.03			\$ 678,000.00	
2007	APORTE PENSION (%)	4			\$ 312,697.00	
2008	APORTE SALUD (%)				\$ 312,697.00	
2009	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1			\$ 78,200.00	
3007	AHORRO FOMENTO CONSTRUCCION	0			\$ 1,000,000.00	
	TOTAL CONTRATO			\$10,944,387.00	\$2,381,594.00	\$8,562,793.00

Verificación de Base de Datos de Afiliados, el Señor (a) **BETZABE GUERO PONCE** identificado (a) con Cédulade Ciudadanía número **66860544**, se encuentra afiliado (a) desde **01/08/2010** al Régimen de Prima

Media con Prestación Definida - RPM; administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones

COLPENSIONES y su Estado de Registro es **De Vige**: 7

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Novedad	Código Entidad	Entidad Definitiva	Fecha	Multivinculación Decreto 3995/2008
Traslado Aprobado de un Fondo de Pensión a COLPENSIONES	23	COLPENSIONES	01/08/2010	No Aplica

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 22 de mayo de 2018.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

"Tu futuro lo construimos entre los dos"



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 110107415



WEB

22:44:30

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de mayo del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BETZAIDA CUERO PONCE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66860544:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

NIT: 900678508

Página : 1

Fecha: 17/05/2018

Hora: 3:40:36 p. m.

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES

Nombres	FABIÁN LEONARDO BUENO ORTÍZ	Sueldo Básico	\$2,923,678
Identificación	91,520,041	Fecha de Ingreso	01 feb. 2017
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Fecha de Retiro	17 may. 2018
TM	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO	Días laborados	467
Sección		Días No Laborados	0
Tipo de Salario	Fijo	Total Días Laborados	467
Tipo Contrato	Indefinido	Motivo del Retiro	

BASES DE LIQUIDACIÓN			
CONCERTO	CESANTIAS	VACACIONES	INDEMNIZACIÓN
TOTAL DÍAS BASE	0	360	0.00
ASIGNACION BASICA	\$ 0	\$ 2,923,678	\$ 0
BONIFICACION X SERVICIOS PRESTADOS	\$ 0	\$ 104,120	\$ 0
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 0	\$ 155,859	\$ 0
AJUSTE BONIF. SERVICIOS PRESTADOS	\$ 0	\$ 4,130	\$ 0
Salario Base De Liquidación	\$ 0	\$ 3,187,787	\$ 0

Acumulado Base para Primas	\$ 0	Días Base Prima	0
----------------------------	------	-----------------	---

PAGOS REALIZADOS EN LIQUIDACIÓN						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	UNIDADES	DEVENGOS	DEDUCCIONES
1008	INDEMNIZACION VACACIONES	01-02-2017	07-05-2018	29.04	\$3,085,947	
1009	PRIMA DE VACACIONES	08-05-2018	07-05-2018	15.00	\$1,593,894	
1009	PRIMA DE VACACIONES	30-05-2018	07-05-2018	4.04	\$429,459	
1010	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	08-05-2018	07-05-2018	2.00	\$194,912	
1010	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	30-05-2018	07-05-2018	0.54	\$52,517	
1016	PRIMA DE SERVICIOS	01-02-2017	17-05-2018	150.00	\$613,886	
1016	PRIMA DE SERVICIOS	01-07-2017	07-05-2018	307.00	\$1,256,421	
1017	PRIMA DE NAVIDAD	01-01-2018	07-05-2018	127.00	\$1,153,981	
TOTALES					\$8,381,017	\$0

NETO A PAGAR	\$8,381,017
--------------	-------------

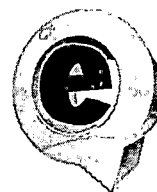
Son : OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS MCTE *****

RECIBÍ A CONFORMIDAD :
FABIÁN LEONARDO BUENO ORTÍZ
Cédula No. 91520041

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO
Nit 900678508

Testigo:

Elaborada Nombre del Usuario	Revisada	Autorizada	Contabilizada
---------------------------------	----------	------------	---------------



**CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO
EN PROCESO DE CARÁCTER ALIMENTARIO**

BETZAIDA CUERO PONCE, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 66.860.544 de Cali, por medio del presente escrito manifiesto que NO tengo conocimiento sobre demandas de carácter alimentario en mi contra, como también expreso que a la fecha NO estoy incurso (a) en procesos por alimentos.

Además manifiesto, que en el evento de que surja una condena de esta naturaleza en mi contra; saldré al saneamiento de dicha sentencia, como lo estipula el Artículo 6º de la Ley 311 del 12 de agosto de 1996.

El presente testimonio espontáneo y voluntario, se expide a los 18 días del mes de junio de 2018.

 66860544 Cal.
Firma y Cedula

EMPRESA O ENTIDAD SENA CNP BUENAVENTURA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 01 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 21 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ARTICULACION CON LA MEDIA 252 DEL 21 ENERO DE 2016	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN BUENAVENTURA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD ESE GUAPI - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIOS AGRUPADOS PSA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	MUNICIPIO GUAPI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ESEGUAPI@YAHOO.ES	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 05 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 06 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO facturacion Cordinador de facturacion	DEPENDENCIA facturacion		DIRECCIÓN CRA 2 NO.12-25 SAN FRANCISCO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA DE OCCIDENTE		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO CALI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 6603000	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 06 AÑO 2005		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 04 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA SAN FERNANDO		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO CALI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD CLINICASANFERNANDO@HOTMAIL.COM	
TELÉFONOS 5569218	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 02 AÑO 2005		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2005	
CARGO O CONTRATO LIQUIDADOR	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN CLLE 5A NO. 38 48	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD PLAN SALUD		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO CALI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 03 AÑO 1999		FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 02 AÑO 2002	
CARGO O CONTRATO SECRETARIA MEDICA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD RGC ASESORES		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO CALI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD rgcasesores@rgc.com.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 09 AÑO 1998		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO coordinador de facturacion	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION EDUCATIVA- CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO CALI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 02 AÑO 1998		FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 02 AÑO 1999	
CARGO O CONTRATO CONVENIO EDUCATIVO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD ALFONSO YUNG VALERO		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO CALI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 05 AÑO 1994		FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 02 AÑO 1998	
CARGO O CONTRATO AUXILIAR ADMINISTRATIVA PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EXPERIENCIA DOCENTE				
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA		HORAS SEMANALES 40		PAÍS Colombia

23/5/2018

Hoja de vida del funcionario

DEPARTAMENTO Cauca	MUNICIPIO POPAYÁN	MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Aprobación de dos (2) años de Educación Superior	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 02 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 12 AÑO 2015
ÁREA DE CONOCIMIENTO Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	MATERIA IMPARTIDA	
EXPERIENCIA DOCENTE		
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- CALI	HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO CALI	MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Especialización	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 05 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 13 MES 12 AÑO 2012
ÁREA DE CONOCIMIENTO Administración	MATERIA IMPARTIDA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO	
EXPERIENCIA DOCENTE		
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- CALI	HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO CALI	MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Especialización	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 01 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 12 AÑO 2013
ÁREA DE CONOCIMIENTO Administración Administración en Salud; Afiliación, Atención al usuario, facturación	MATERIA IMPARTIDA Administración en Salud; Afiliación, Atención al usuario, facturación	
EXPERIENCIA DOCENTE		
INSTITUCIÓN Cruz Roja Colombiana	HORAS SEMANALES 0	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	MUNICIPIO CALI	MODALIDAD Informal
NIVEL EDUCATIVO Técnica profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 12 AÑO 2013
ÁREA DE CONOCIMIENTO Administración Atención y orientación al usuario	MATERIA IMPARTIDA Atención y orientación al usuario	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento: Bogotá D.C., 29 Mayo 2018

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

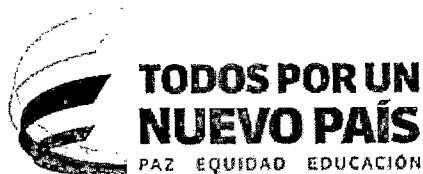
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha: Bogotá D.C., 29 Mayo 2018

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD

1. DECLARACION JURAMENTADA**1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, BETZAIDA CUER PONCE

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 66,860,544 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio CALI

Dirección CALLE 53 NO. 97 55 CASA 17 Teléfonos 3106505331

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ARGELIA PONCE DE CUERO	25,434,517	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	40,839,997
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	31,125,402
TOTAL	\$ 71,965,399

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	82545000349		\$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá D.C. 29/05/2018

CIUDAD Y FECHA

DAPP-OAP

FECHA DE ELABORACIÓN		MOTIVO		TIPO DE VINCULACIÓN			
		☐ Primera vez	☐ Actualización	☐ Personal en Nómina	☐ Contratista Independiente	☐ Personal Tercerizado	

INFORMACIÓN PERSONAL						
CABEZA DE FAMILIA		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		NÚMERO DE CÉDULA
☐ SI ☐ NO		BETZAIDA		CUERO		66.860.544
LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE NACIMIENTO (DD-MM-AA)	LUGAR DE NACIMIENTO	SEXO	GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRÓNICO (Personal)
CALI	10-ago-73	GUAPI - CAUCA	F	O+	Soltero (a)	becha25@hotmail.com

GRADO DE ESCOLARIDAD			
En caso de no encontrar la opción que se ajusta al último grado de escolaridad, seleccione la opción "Otro" y amplíe su respuesta en el espacio que se encuentra en blanco:			
☐ Primaria	☐ Universitario	☒ Especialización / Postgrado	☐ Postdoctorado
☐ Secundaria / Bachillerato	☐ Técnico	☐ Maestría	☐ Otro, ¿Cuál?
☐ Normalista	☐ Tecnólogo	☐ Doctorado	

PERTENENCIA ÉTNICA			
En caso de no encontrar la opción que se ajusta a su pertenencia étnica, seleccione la opción "Ninguno" y amplíe su respuesta en el espacio que se encuentra en blanco:			
☒ Afrocolombiano	☐ Indígena	☐ Minorías	☐ Negro
☐ Palenquero	☐ Raizal	☐ ROM	☐ Ninguno

DISCAPACIDAD			
En caso de no encontrar la opción que se ajuste al tipo de su discapacidad, seleccione la opción "Otras" y amplíe su respuesta en el espacio que se encuentra en blanco:			
☐ Mental Psiquiátrica	☐ Cognitiva	☐ Visual	☐ Múltiples
☐ Mental Psicológica	☐ Auditiva	☐ Motora	☐ Otras

FECHA	GRADO DE DISCAPACIDAD
	☐ Leve ☐ Moderado ☐ Severo

DOMICILIO						
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		BARRIO	CIUDAD	TELÉFONO FIJO	CELULAR	ESTRATO
c/l 53 no. 97 55 casa		VALLE DEL LILI	CALI		3106505331	4

INFORMACIÓN DE SU ENTORNO FAMILIAR			
DILIGENCIE COMO SE COMPONE SU ENTORNO FAMILIAR			
NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	TELÉFONO / CELULAR	EDAD
1. ARGELIA PONCE DE CUERO	Madre - Padre	3207952028	68
2. CARMENZA CUERO PONCE	Hermano (a)	3206827786	42
3. ARGELIA CUERO PONCE	Hermano (a)	3113115372	41
4. ELMER STEVEN CUERO PONCE	Hermano (a)	3113115372	39
5. JOSE ALCIDES CUERO PONCE	Hermano (a)	3016823239	34

PERSONAS DE CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA		
NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	TELÉFONO / CELULAR
1 CARMENZA CUERO PONCE	Hermano (a)	3206827786
2		

INFORMACIÓN DE LA VINCULACIÓN			
DE ACUERDO AL TIPO DE VINCULACIÓN CON LA ENTIDAD, POR FAVOR DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
FECHA DE INGRESO - INICIO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO (Para Contratista Independiente)	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Para Contratista Independiente)	ÁREA O DEPENDENCIA DONDE DESEMPEÑARÁ SU LABOR
NOMBRE DE LA EMPRESA CON LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO (Para Personal Tercerizado)			CARGO (Para personal en Nómina)
JEFE INMEDIATO / SUPERVISOR DE CONTRATO		EPS	FONDO DE PENSIONES
		COOMEVA	COLPENSIONES
OBJETO DEL CONTRATO (Para Contratista Independiente)			

INGRESOS MENSUALES					
Seleccione la opción que se ajusta a su condición de ingresos, de acuerdo con la siguiente escala de rangos, teniendo presente que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para esta anualidad (2017) equivale a: \$737.717.					
☐ Entre 1 y 2 SMLMV	☐ Entre 2 y 3 SMLMV	☐ Entre 3 y 4 SMLMV	☐ Entre 4 y 5 SMLMV	☐ Entre 5 y 6 SMLMV	
☒ Entre 6 y 7 SMLMV	☐ Entre 7 y 8 SMLMV	☐ Entre 8 y 9 SMLMV	☐ Entre 9 y 10 SMLMV	☐ Mayor a 10 SMLMV	

INFORMACIÓN ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

Diligencie la siguiente información, únicamente si es Contratista Independiente:

Manifieste si es de su interés, afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales de la Entidad:

SI

☐

NO

☐

En caso contrario, por favor indique el nombre de la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia :

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

Diligencie la siguiente información, únicamente si es Contratista Independiente:

TIPO DE CERTIFICADO DE APTITUD PRESENTADO	FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PRESENTADO	VALORACIÓN REALIZADA
CONCEPTO EMITIDO	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE SALUD	

RECOMENDACIONES

INFORMACIÓN CONDICIONES DE SALUD

La información consignada a continuación, es de vital importancia para establecer actividades encaminadas a conservar, mantener o recuperar. Por ésta razón, lo invitamos a responder de forma precisa las preguntas del listado honestamente. Garantizamos que la información registrada será manejada de manera confidencial y no influirá en decisiones administrativas.

1. ENFERMEDADES MENTALES O PSIQUIÁTRICAS Ó DEL COMPORTAMIENTO, por ejemplo:

- ☐ SI Trastornos del ánimo, depresión, o cualquier otra enfermedad que afecte la parte mental o comportamental.
- ☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

2. ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO, por ejemplo:

- ☐ SI Epilepsia, Parkinson, Alzheimer, esclerosis múltiple, migraña, meningitis, déficit atencional, o cualquier otra enfermedad del cráneo, cerebro, medular o nervios periféricos.
- ☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

3. ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO, por ejemplo:

- ☐ SI Asma, neumonía, EPOC, tuberculosis, alergias, sinusitis, faringitis, laringitis, o cualquier enfermedad de los pulmones, pleura o sistema respiratorio.
- ☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

4. ENFERMEDADES DEL CORAZÓN Y SISTEMA CIRCULATORIO, por ejemplo:

- ☐ SI Infarto del miocardio, enfermedad coronaria, angina de pecho, hipertensión arterial, soplos, arritmias, accidentes cerebro vasculares, várices, o cualquier otra enfermedad al corazón, arterias, venas o sistema circulatorio.
- ☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

5. ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO, por ejemplo:

- ☐ SI Úlceras, tumores del estómago o del intestino, hemorragias digestivas, hemorroides, colitis, pancreatitis, cálculos biliares, cirrosis, o cualquier otra enfermedad de los componentes del sistema digestivo, como esófago, estómago, intestino, recto, ano, hígado, vesícula, vía biliar, páncreas.
- ☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

6. ENFERMEDADES REUMATOLÓGICAS O DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR, por ejemplo:

- ☐ SI Lumbago, lumbociática, gota, artritis, artrosis, reumatismo, fracturas, hernia del núcleo pulposo, síndrome del túnel carpiano, enfermedades inmunitarias o autoinmunes como lupus o cualquier otra enfermedad de los componentes del sistema osteomuscular como columna, huesos, músculos y articulaciones.
- ☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

7. ENFERMEDADES ENDOCRINAS, NUTRICIONALES Y METABÓLICAS, por ejemplo:

- ☐ SI Hipotiroidismo e hipertiroidismo, bocio, dislipidemia, obesidad, bulimia, anorexia, diabetes, resistencia insulínica, enfermedad de Addison, tumor de la hipófisis o tiroides, o cualquier otra enfermedad de las glándulas endocrinas, enfermedades nutricionales o metabólicas.
- ☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

 Servicio de Empleo	DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y ESTADO DE SALUD	Código: TH-Ft- 14 Versión: 5 Vigente desde: 10-oct-17
---	---	--

INFORMACIÓN CONDICIONES DE SALUD

8. MALFORMACIONES Y/O ENFERMEDADES CONGÉNITAS, por ejemplo:

☐ SI

Labio leporino, pie bot (pie zambo o pie equino varo), displasia de cadera, cardiopatías congénitas, síndrome de Down, o cualquier otra anomalía, defecto físico o patología congénita.

☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

9. ENFERMEDADES GINECOLÓGICAS Y DE LAS MAMAS, por ejemplo:

☐ SI

Tumores, quistes, cáncer, miomas, endometriosis, endometritis o cualquier otra enfermedad de este sistema como enfermedades del útero de la mama y ovarios.

☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

10. ENFERMEDADES RENALES O DEL SISTEMA GENITOURINARIO, por ejemplo:

☐ SI

Nefritis, cistitis, cálculo al riñón, hiperplasia, adenoma o cáncer de la próstata, varicocele, tumores renales, vesicales o testiculares o cualquier otra enfermedad de los componentes de este sistema como riñón, uréter, vejiga, uretra, próstata y genitales.

☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

11. TUMORES Y/O ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, por ejemplo:

☐ SI

Cáncer, quistes, tumores, nódulos, pólipos de cualquier locación.

☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

12. ENFERMEDADES DEL OÍDO, NARIZ Y GARGANTA, por ejemplo:

☒ SI

Otitis, sordera, adenoides, pólipos nasales, desviación del tabique nasal, o cualquier otra enfermedad de los oídos, nariz y garganta.

☐ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara: Desviacion de tabique,

13. ENFERMEDADES OCULARES, por ejemplo:

☐ SI

Miopia, astigmatismo, hipermetropía, estrabismo, presbicia, cataratas, glaucoma, retinopatías o cualquier otra enfermedad de los ojos.

☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

14. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS, por ejemplo:

☐ SI

Rubéola, citomegalovirus, toxoplasmosis, tuberculosis, enfermedad de Chagas, Hepatitis, Varicela, Dengue, Chikungunya, o cualquier otra enfermedad infecciosa

☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

15. TRAUMATISMOS, ACCIDENTES Y QUEMADURAS, por ejemplo:

☐ SI

Indique cualquier accidente, con o sin secuelas, detallando su es de origen laboral o no, deformidad adquirida, TEC, fracturas.

☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

16. ESQUEMA DE VACUNACIÓN

☐ SI

Indique si usted ha sido vacunado durante el último año.

☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara que vacunas ha recibido:

17. INCAPACIDADES MÉDICAS

☒ SI

Indique si usted ha tenido incapacidades mayores a diez (10) días, durante el último año.

☐ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara: Incapacidad de 15 días por cirugía de Construcción de Nariz con injerto.

18. HOSPITALIZACIONES ANTERIORES

☐ SI

Indique si usted ha estado hospitalizado (a) y bajo qué diagnóstico, durante el último año.

☒ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:

	Servicio de Empleo	DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y ESTADO DE SALUD	Código: TH-Ft- 14
			Versión: 5
			Vigente desde: 10-oct-17
INFORMACIÓN CONDICIONES DE SALUD			
19. PRÓTESIS U ORTESIS			
☐ SI Señale si usted utiliza algún tipo de prótesis u órtesis, tales como, audífonos, lentes ópticos, marcapaso, bastones ortopédicos o muletas, silla de ruedas. ☒ NO <i>Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:</i>			
20. OTRAS ENFERMEDADES			
☐ SI Escriba si usted padece o ha padecido alguna enfermedad o condición de salud, lesión o cualquier otra condición médica y/o enfermedad crónica que no esté identificada anteriormente y que se le haya diagnosticado médicamente. ☒ NO <i>Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique de manera clara:</i>			
21. TOMA ALGÚN MEDICAMENTO ACTUALMENTE?			
☐ SI <i>Si su respuesta es afirmativa, diga cuál (es) y su prescripción médica:</i> ☒ NO			
22. TIENE CONOCIMIENTO DE PADECER ALGUNA ALERGIA?			
☒ SI <i>Si su respuesta es afirmativa, diga cuál (es) y su prescripción médica:</i> AINES, NITOXOXANIDA purgante ☐ NO			
23. HA TENIDO CIRUGÍAS?			
☒ SI <i>Si su respuesta es afirmativa, diga cuál (es) y su prescripción médica:</i> Miomectomia, Reconstruccion con Injerto de Nariz ☐ NO			
Observaciones: 1. La información aquí registrada permitirá brindar una atención oportuna en caso de presentarse algún evento inesperado; por tanto, se le solicita al colaborador, registrar la información veraz de los datos aquí consignados. 2. El manejo de esta información, es confidencial y será de uso exclusivo de la Secretaría General - Grupo Gestión del Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UAESPE. 3. Según lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, se autoriza el uso de la información personal aquí consignada, para los fines relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Con el diligenciamiento del presente formato, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE, da cumplimiento al Decreto No. 1072 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en especial a lo relacionado en el Capítulo 6 y en lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptado mediante el Decreto No. 1499 de 2017.			
INFORMACIÓN CONDICIONES DE SALUD			
DECLARANTE (FIRMA Y CÉDULA)  CÉDULA : 66.860.544			

Referencia Bancaria

Martes, 22 de Mayo de 2018

Señor
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que BETZAIDA CUERO PONCE identificado(a) con CC 66860544, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	82545000349	2008/09/30	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

le estamos poniendo el alma

Bancolombia



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

NOMINA - Reporte Magnético Fondo Nacional del Ahorro

Consolidado de mayo del 2018

Página: 3

Fecha: 19/05/2018

Hora: 4:25 p. m.

Nro.Dcto	CD	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Clase	Valor	Cesantías	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Ubicación
----------	----	-----------------	------------------	---------	-------	-------	-----------	---------------	--------------	-----------

RESUMEN

Clase	Cantidad	Valor
1	65	\$30,441,400.00
2	1	\$192,465.00
Totales	66	\$30,633,865.00
Cesantías Aportadas:		\$30,633,865.00
Valor Ajuste Cesantías:		\$2,745,039.00

PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA
COORDINADORA GRUPO GESTIÓN DEL

CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



NIT - 805000427

CERTIFICADO DE AFILIACION A COOMEVA EPS

(NO VALIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS

USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

La afiliada BETZAIDA CUERO PONCE identificada con CC-66860544 está vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA y su estado actual es ACTIVO.

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en las líneas gratuitas: 01 8000 110 779 ó 01 8000 930 779.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día Mayo 22 de 2018.

Cordialmente,

Director Nacional Ingresos

66860544

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

Cre. Oct/2015

EPS-FT-1143



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

COD. FNA: 5569674

NIT: 900678508

CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a la Ley 432/98, Artículo 6, que ordena: ... Mensualmente, las entidades públicas empleadoras enviarán al Fondo Nacional del Ahorro una certificación que contenga el Valor Total de los factores salariales que constituyen base para liquidar cesantía, devengados en el mes inmediatamente anterior..., enviamos certificación de las cesantías de todos nuestros servidores públicos que prestan servicio en esta entidad, adjuntando el medio magnético y el reporte correspondiente.

ESPECIFICAMOS:

1. MES CERTIFICADO: mayo del 2018

2. VALOR: \$30,633,865.00

TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

3. NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS AFILIADOS REPORTADOS: 66.00
SESENTA Y SEIS

4. DISCRIMINACIÓN DE VALORES POR CLASE DE REPORTE ASÍ:

CLASE	CANTIDAD	VALOR
1	65	\$30,441,400.00
2	1	\$192,465.00

La presente constancia se expide con destino al F.N.A. en la ciudad de BOGOTÁ D.C., a los 15 día(s) del mes de mayo del 2018.

PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA
COORDINADORA GRUPO GESTIÓN DEL

CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **BETZAIDA CUERO PONCE** identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía** número **66860544**, se encuentra afiliado (a) desde **01/08/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **ACTIVO COTIZANTE**.

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES				
Novedad	Código Entidad	Entidad Definitiva	Fecha	Multivinculación Decreto 3995/2008
Traslado Aprobado de un Fondo de Pensión a COLPENSIONES	23	COLPENSIONES	01/08/2010	No Aplica

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 22 de mayo de 2018.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900678508	4	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO.	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES		BOGOTA	CRA 69 N 25 B 44	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7560009	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2018-05	2018-06			E	2018/06/06				
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				66	\$54,754,400	\$0	\$0	\$54,754,400	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	6	\$1,943,700	\$0	\$0	\$1,943,700	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	31	\$27,949,100	\$0	\$0	\$27,949,100	
OLD MUTUAL	230901	800,253,055	2	9	\$8,676,900	\$0	\$0	\$8,676,900	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	9	\$6,584,700	\$0	\$0	\$6,584,700	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	11	\$9,600,000	\$0	\$0	\$9,600,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				66	\$1,620,400	\$0	\$0	\$1,620,400	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	66	\$1,620,400	\$0	\$0	\$1,620,400	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				66	\$13,224,300	\$0	\$0	\$13,224,300	
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	66	\$13,224,300	\$0	\$0	\$13,224,300	
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				66	\$40,708,600	\$0	\$0	\$40,708,600	
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	3	\$2,417,400	\$0	\$0	\$2,417,400	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	16	\$9,115,600	\$0	\$0	\$9,115,600	
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$977,200	\$0	\$0	\$977,200	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	\$4,675,200	\$0	\$0	\$4,675,200	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	9	\$4,246,500	\$0	\$0	\$4,246,500	
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	\$805,800	\$0	\$0	\$805,800	
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	9	\$5,752,700	\$0	\$0	\$5,752,700	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	\$1,756,000	\$0	\$0	\$1,756,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	17	\$10,962,200	\$0	\$0	\$10,962,200	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				66	\$9,918,300	\$0	\$0	\$9,918,300	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	66	\$9,918,300	\$0	\$0	\$9,918,300	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				66	\$6,613,800	\$0	\$0	\$6,613,800	
SENA	PASENA	899,999,034	1	66	\$6,613,800	\$0	\$0	\$6,613,800	
TOTAL				66	\$126,839,800	\$0	\$0	\$126,839,800	

Marilú Roa Torralba

De: Paola Andrea Vargas Rueda
Enviado el: miércoles, 23 de mayo de 2018 16:32
Para: Marilú Roa Torralba
Asunto: RV: Examen médico ocupacional de ingreso

De: Paola Andrea Vargas Rueda [mailto:paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co]
Enviado el: miércoles, 23 de mayo de 2018 4:25 p. m.
Para: 'becha25@hotmail.com' <becha25@hotmail.com>
Asunto: Examen médico ocupacional de ingreso

Cordial Saludo;

De manera atenta le informamos que el **28 de mayo de 2018**, debe dirigirse a la Calle 81 No. 19 A 12 – **SALUD Y DIAGNÓSTICO DIAMEDICAL LTDA**, para que se le realice el "**Exámen médico ocupacional de ingreso con énfasis Osteo Muscular, optometría y audiometría**" a las **9:00 a.m.**; lo anterior dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 2346 de 2007, emitida por el Ministerio de Protección Social.

Para el examen médico ocupacional de ingreso, deberá seguir las siguientes recomendaciones realizadas por el proveedor del servicio:

Presentarse SOLO, sin acompañantes a la Unidad Médica 10 minutos antes de la cita asignada.

1. Indispensable traer consigo Cédula de Ciudadanía (original), fotocopia de la Cédula de ciudadanía y esfero.
2. Si usa gafas, lentes, audífonos o prótesis, debe llevarlos a la cita.
3. Debe tener un reposo auditivo (no utilizar audífonos) de 8 horas antes de la realización de la audiometría.
4. No se realizará la audiometría si al momento del examen el paciente presenta procesos infecciosos tales como faringitis, sinusitis, bronquitis, otitis, etc.
5. Si tiene, traer exámenes audiológico previos .
6. Si conoce que tiene tapón de cera en los oídos y no ha sido remitido por especialista, acercarse al consultorio de Audiología para valoración previa al examen.
7. Si son usuarios de anteojos asistir a la consulta con sus gafas.
8. Si son usuarios de lentes de contacto retirarlos previamente al examen (mínimo 12h sin uso).
9. Si requiere exámenes de Laboratorio: Perfil Lipídico y Glicemia debe asistir completamente en ayunas.
10. Tener la mejor actitud como paciente o usuario del servicio contando con la disponibilidad de tiempo para la realización de los mismos.
11. No presentarse trasnochado, ni haber ingerido bebidas alcohólicas la noche anterior.
12. Se recomienda a las mujeres, llevar un Short y un Top para la práctica de la valoración médica.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Recuerda: "La Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsabilidad de todos".

Cordialmente,

Paola Andrea Vargas Rueda

Coordinadora Grupo Gestión y Desarrollo del Talento Humano - Secretaría General
Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 7 Edificio World Business Port
(+57 (1) 756 00 09 Ext. 1214



**Servicio
de Empleo**

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.

Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Acerca del Servicio Público de Empleo:

El Servicio Público de Empleo es una iniciativa del Gobierno Nacional, creado por la Ley 1636 de 2013. Tiene por función esencial lograr la mejor organización del mercado de trabajo facilitando el encuentro entre oferta y demanda, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

El Servicio Público de Empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia. La Unidad del Servicio Público de Empleo tiene a su cargo la construcción de una Red de Prestadores en todas las regiones del País, unificados bajo estándares de calidad en la prestación del servicio y bajo una plataforma tecnológica común, que haga más eficiente la búsqueda y acceso al empleo como un servicio social y público.

Son parte de la red de prestadores, las cajas de compensación familiar, las autoridades locales, el SENA y las agencias privadas debidamente autorizadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo.

**Certificado de
Aptitud Laboral
Ingreso**



Tipo Doc: CC

Nro Identidad: 66860544

Sexo: Femenino ♀

Apellido: CUERO PONCE

Nombre: BETZAIDA

Edad: 44 años

Empresa: UNIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

Nacim: 10/Ago/1973

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Rh: O+

Fecha: 28/May/2018, **Hora:** 08:32:14 a.m.

HC: # 25348

Exámenes Realizados

Audiometria Tamiz, Examen Medico Ocupacional con énfasis Osteomuscular, Optometria

Concepto

Aptío

Recomendaciones

Higiene Postural, Pausas Activas, Estilo De Vida Saludable, Higiene Y Seguridad En El Trabajo, Usar Lentes Permanentes

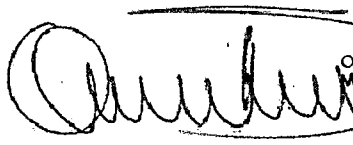
Observaciones

IMPORTANTE:

1 - El trabajador recibió orientación médica sobre las recomendaciones necesarias para prevenir probables efectos en la salud relacionados o asociados con los riesgos ocupacionales propios en su cargo.

2 - Señor(a) trabajador: a partir de la fecha, usted cuenta con 30 días para seguir y realizar las indicaciones del médico especialista en salud ocupacional registradas en este documento.

DECLARACION DEL ASPIRANTE: Manifiesto con mi firma o huella que no omití datos relevantes en mis antecedentes que pudieran influir sobre la evaluación de mi estado actual de salud


Oscar Mauricio Monroy Suarez
Medico Esp. Salud Ocupacional
C.C. 79 653 988 Bta
R.M. 014183/99
L.S.O. 6893/300709

Oscar Mauricio Monroy Suarez
Medico Esp. Salud Ocupacional
Lic. de S.O #: 6893 de 30/07/2009



BETZAIDA CUERO PONCE
CC 66860544



**Huella
Digital**

Consentimiento Informado

	Tipo Doc: CC	Nro Identidad: 66860544	Sexo: Femenino ♀
	Apellido: CUERO PONCE	Nombre: BETZAIDA	Edad: 44 años
	Empresa: UNIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO		Nacim: 10/Ago/1973
	Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO		Rh: O+
	Fecha: 28/May/2018, Hora: 08:32:14 a.m.		HC: # 25348

Yo **BETZAIDA** Identificado con C.C.No. **66860544**

Y actuando en plenitud de mis facultades legales libre de todo apremio, coacción, amenazas o engaños, manifiesto que he sido informado que el presente documento tiene por objeto autorizar a **Salud y Diagnostico DIAMEDICAL LTDA**. A realizar todos los exámenes médicos y valoraciones clínicas complementarias, requeridas en el proceso de evaluación ocupacional a las cuales se les dará el tratamiento previsto en las normas legales colombianas vigentes en la Resolución 2346 de 2007. Autorizo que la información pueda ser utilizada de manera generalizada para el informe de condiciones de salud para la empresa.

Certifico que no omito información relevante que pudiera influir sobre el diagnostico de mi estado de salud y me comprometo a informar en forma veraz y oportuna a mi empleador y al médico tratante cualquier cambio que pueda presentarse en la misma, las respuestas dadas por mí en este examen están completas, verídicas y pueden ser confirmadas.

Adicionalmente, en caso de contar con exámenes de sangre, estoy consciente que en la toma de muestra puede producirse un poco de inflamación de la vena y/o dolor, y quedar un pequeño morado que se resolverá sin tratamiento durante las siguientes dos semanas. En el momento de la toma de muestra o después puedo sentir mareo, debido al ayuno o a mi estado de salud. Conforme a esto, firmo este consentimiento comprendiendo el alcance de los riesgos sin haber estado sujeto(a) a ningún tipo de presión o coacción para hacerlo y autorizando a la bacterióloga o auxiliar de laboratorio para el procedimiento.

En Caso de Emergencia

Siga estos cinco pasos:

1. Mantenga la calma y tranquilice a quienes estén con usted.
2. Identifique las rutas de evacuación y el punto de encuentro en los planos de evacuación.
3. Siga las instrucciones de los brigadistas identificados con chaleco para el proceso de evacuación.
4. Permanezca en el punto de encuentro hasta que se autorice el reingreso a Salud y Diagnóstico Diamedical.
5. Si es necesario, puede comunicarse con la línea 123.

Autorización Salida: _____ Hora Salida: _____



BETZAIDA CUERO PONCE
CC 66860544



Huella
Digital

**CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN
DEL DIA 15/06/2018**

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de documento:	NIT	Numero de documento:	900678508	Usuario Empresa	eARL292635
Nombre:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO				
Dirección:	KR 69 25B 44 PI 7				
Departamento:	BOGOTA D.C.		Municipio:	BOGOTA D.C.	
Correo electrónico:	paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co				
Teléfono:	7560009		Tarifa:	0.522	
Acti. Económica Principal:	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.				

DATOS USUARIO QUE REALIZA LA RADICACION

Cédula usuario	Nombres y apellidos del Usuario
27600607	PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre. Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo Vinculación
1	292	18/06/2018	C 66860544	CUERO PONCE BETZAIDA	1	0.5220	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor dirijase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,



Gerencia de Afiliaciones y Novedades.
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Certificado impreso el día 15/06/2018 4:36:53 p. m. por el portal de ARL <http://www.positivaenlinea.gov.co>

axF ccb08ce33237dba6ad578caa5c274860



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000702 DE 2018

(15 JUN 2018)

Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere la Ley 909 de 2004, el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2676 de 2013 se estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, dentro de la cual se contempló el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22.

Que el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, ubicado en la Planta Global de la Unidad anteriormente enunciado, se encuentra en vacancia definitiva desde el 09 de abril de 2018, como consecuencia de la solicitud de renuncia radicada el 5 de abril de 2018 por la señora MARTHA LUCIA QUINTERO CONTRERAS mediante el Nro. SPE-GDS-2018-IE-0000749, la cual fue aceptada mediante la Resolución No. 427 del 09 de abril de 2018.

Que conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Que existe la necesidad legal por imperativas razones del servicio de proveer el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 para garantizar la continuidad del mismo en lo relacionado con las funciones propias del mismo, establecidas mediante Resolución 213 de 2017, consistentes en realizar acompañamiento en la ejecución de actividades relacionadas con la articulación de la red de prestadores del Servicio Público que permita su fortalecimiento de acuerdo con los criterios requeridos por la entidad.

Que para efectos de justificar el presente nombramiento y de precisar la incidencia que la carencia de este funcionario implica para la cabal prestación del servicio a cargo de esta Unidad, el Subdirector de Desarrollo y Tecnología presentó documento en el que manifestó lo siguiente:

1. Para el cumplimiento oportuno y adecuado de sus deberes funcionales, la Subdirección de Desarrollo y Tecnología cuenta con ocho (8) empleos, de los cuales tres (3) están actualmente vacantes, lo que representa la carencia del 37,5% de su fuerza laboral y profesional.
2. Dicha carencia está afectando de manera negativa y notable el cumplimiento de las funciones de la Subdirección y por extensión la prestación de los servicios de la Unidad, lo cual se verifica en las siguientes cifras y datos:
 - i) En el trimestre comprendido entre marzo y mayo de 2018, se han atendido un total de 646 casos entre requerimientos e incidencias.
 - ii) De los requerimientos realizados por las cajas de compensación familiar y el equipo de estrategia de la Unidad, la Subdirección de Desarrollo y Tecnología tiene en total 69 solicitudes por gestionar de las cuales 25 corresponden a temas de gestión de las Cajas de Compensación Familiar y 44 al tema exclusivo de hidrocarburos, los cuales no ha sido posible atender por no contar la Subdirección con el personal suficiente.
 - iii) De los mantenimientos preventivos realizados a los sistemas de información que la subdirección tiene a cargo tanto del SISE como CIPRES, FIFA, SEPIA, la App, tableros de control; se realizan como mínimo 1 al mes donde cada una de las plataformas mencionadas tiene el plan de ejecución al cual se le debe

[Firma]

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

- realizar seguimiento y validación de los procesos a ejecutar, el cual tampoco ha podido realizarse por estar vacante el empleo que tiene a su cargo dicha función.
- iv) En el marco de transformación digital de la Unidad que está liderando la Subdirección de Desarrollo y Tecnología se tienen priorizadas 16 necesidades de severidad 1 de las diferentes dependencias donde cada una es un proyecto que se debe revisar, evaluar y gestionar, para diagnosticar la herramienta tecnológica que se diseñaría para cubrir dichas necesidades de las áreas de la Unidad, actividad que no se ha efectuado por carencia de personal, dado que el empleo a cuyo cargo esta dicha actividad está vacante.
- v) La Subdirección de Desarrollo y Tecnología en el marco del plan de acción y el plan anual de adquisiciones tiene contemplado cumplir con lo siguiente:

Ítem	Descripción	Trimestre
1	Contratación de herramienta tecnológica con componentes de analítica.	1 y 2
2	Integración prueba performance.	1
3	Contratación para la implementación del trámite en línea de la Unidad del SPE.	1 y 2
4	Integración Gesdoc con Cipres	1

- vi) Las contrataciones así proyectadas requieren de múltiples gestiones precontractuales, tales como la realización del estudio de mercado y la construcción de los correspondientes estudios previos, tareas que no se han podido realizar por carencia de personal, lo cual está retrasando los objetivos misionales de toda la Unidad.
- vii) Desde la subdirección de Desarrollo y Tecnología se está apoyando a cada una de las áreas técnicamente para la ejecución de contratos con componentes de tecnología que hacen parte del sistema integrado de gestión institucional como es el contrato de Contact Center, los desarrollos nuevos que se están diseñando para implementar en el sistema de planeación para el seguimiento a los planes de acción y plan anual de adquisiciones. Todos desarrollos necesitan de la disposición de un recurso humano haciendo que las personas de la Subdirección deban redoblar su esfuerzo para poder cumplir las necesidades de la Unidad.
- viii) Por último, es necesario tener en cuenta que dado el alto porcentaje de vacancia en la Subdirección, el alto nivel de especialización y complejidad de las gestiones pendientes y la gran cantidad de las mismas, no es posible asignarlas a otros funcionarios, pues además de que ser una asignación irracional de trabajo, tampoco se garantizaría la idoneidad del resultado.

Que una vez analizadas y verificadas las razones aducidas por el Subdirector de Desarrollo y Tecnología, la Dirección General encuentra ceñido a derecho el presente nombramiento, como quiera que es absolutamente necesario para el cabal cumplimiento de los objetivos misionales de la Unidad.

Que verificada la planta de personal, la Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano de la entidad, constató que no existen servidores con derechos de carrera para ser encargados del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la planta global, ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, así mismo, constató que dentro de la organización interna la dependencia tiene asignados ocho (8) cargos de los cuales tres (3) se encuentran vacantes.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario proveer la vacante del cargo enunciado anteriormente, con el objeto de garantizar y evitar el desmejoramiento en la prestación del servicio, conservar los niveles de atención y de equilibrar las cargas laborales existentes al interior de la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, en tanto se puedan proveen los demás cargos que se encuentran vacantes al interior de la misma. En consecuencia, dicha provisión resulta indispensable para el cabal funcionamiento de la citada Subdirección.

Que el consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante auto del 5 de mayo, expediente 11001-03-25-000-2012-00795-00, decretó la suspensión provisional de las normas que regulan la intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1° parcial del Decreto 4968 del 2007; artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificados por los artículos 1° de los Decretos 3820 del 2005 y 1937 del 2007, y la Circular 005 del 2012.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular No, 003 del 11 de junio de 2014, dando alcance a lo resuelto por el Consejo de Estado en auto del 5 de mayo del mismo año, comunicó a los representantes legales y jefes de unidades de personal de entidades del Sistema General de Carrera que "... a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, corresponde al Jefe de Personal o quien haga sus veces verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución Política, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y competencias laborales y verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

Que conforme al diligenciamiento del formato TH-Ft-31 de Verificación de Requisitos, el Secretario General y la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, certifican el (la) señor (a) **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.860.544, cumple con los requisitos exigidos por el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para desempeñar el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, ubicado en la Planta Global de la Unidad.

Para tal efecto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9518 del 15 de enero de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a la señora a **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 66.860.544, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, ubicado en la Planta Global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, por el término de seis (6) meses o hasta que se provea de forma definitiva el cargo como resultado del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, lo primero que ocurra.

Parágrafo: El presente acto administrativo será comunicado a la interesada por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

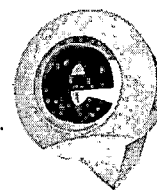
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 JUN 2018**


ISABEL CRISTINA DE ÁVILA BENÍTEZ
Directora General

Aprobó: Carlos Javier Rodríguez - Secretario General 
Revisó: Julio Camargo - Asesor Jurídico 
Laura González - Asesora DG 
Dany Suárez - Abogado Contratista SG 
Paola Vargas - Coord. Grupo de Gestión del T.H. 
Elaboró: Manlio Roa - Secretaría Ejecutiva 



**Servicio
de Empleo**

Bogotá D.C. 18 de junio de 2018



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Fecha: 18-06-2018 Hora: 05:08 PM
ORIGEN 260-GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO / PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA
DESTINO BETZAIDA CUERO PONCE
ASUNTO NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO
OBS

Nº Folios:1

SPE-GTH-2018-EE-0001669



Al contestar cite este número

Señora
BETZAIDA CUERO PONCE
Profesional Especializado
Unidad del Servicio Público de Empleo
Ciudad

Asunto: Comunicación Nombramiento

Reciba un cordial saludo:

De manera atenta le comunicamos que mediante resolución No. 702 del 15 de junio de 2018, usted ha sido nombrado (a) con carácter provisional para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la Planta Global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días para manifestar por escrito su aceptación o rechazo.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA

Coord. Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Elaboró: Marilú Roa -- Secretaria Ejecutiva

Bogotá D.C. 18 de junio de 2018

Doctora

PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA

Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano

Unidad del Servicio Público de Empleo

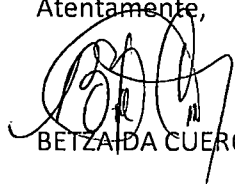
Ciudad

Asunto: Aceptación Nombramiento

Atentamente manifiesto la aceptación del cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 para el cual he sido nombrada con carácter provisional.

De antemano agradezco la oportunidad que me está brindado.

Atentamente,



BETZAIDA CUERO PONCE

C.C. No. 66.860.544



Servicio
de Empleo



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2018, se presentó en el Despacho de la suscrita

DIRECTORA GENERAL

Betzaida Cuero Ponce, identificada con cédula de ciudadanía número 66.860.544, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 22**, ubicado en la Planta Global, para el cual fue nombrada provisionalmente mediante Resolución No. 702 del 15 de junio de 2018.

Manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Una vez verificados los requisitos para el cargo, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, efectuándose la correspondiente posesión.

En fe de lo actuado, firma:

La Posesionada,

La Directora General

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS



Nº. de Radicación

Fecha de Radicación

18062018

Página 1 de 2

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite		2. Tipo de Afiliación		3. Régimen	
A. Afiliación ☒	B. Reporte de Novedades ☐	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia Beneficiario o afiliado adicional ☐	B. Colectiva ☐	C. Contributivo ☒	B. Subsidiado ☐
4. Tipo de Afiliado		5. Tipo de Cotizante		Código (a registrar por la EPS)	
A. Cotizante ☒	B. Cabeza de Familia ☐	C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☒	B. Independiente ☐	C. Pensionado ☐

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Cuero	Ponce	Betzaida	Segundo nombre
7. Tipo documento de Identidad		8. Número del documento de Identidad	9. Sexo
CC	66860544	Femenino ☒	Masculino ☐
		10. Fecha de nacimiento	
		11/01/08 19/7/13	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia		12. Discapacidad		13. Puntaje SISBÉN		14. Grupo de población especial	
	Tipo	F	N	M	Condición	T	P
15. Administradora de Riegos Laborales - ARL				16. Administradora de Pensiones		17. Ingreso base de Cotización - IBC	
Positiva				Colpensiones		\$6.445.829	
18. Residencia		Dirección		Teléfono fijo		Teléfono Celular	
Cali - Valle		Calle 53 N° 97-55 casa 17		3106505331		becha25@hotmail.com	
Municipio/Distrito		Zona		Localidad/Comuna		Departamento	
		Urbana ☒		Valle del Cauca			

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
20. Tipo de documento de Identidad		21. Número del documento de Identidad	
22. Sexo		23. Fecha de Nacimiento	
Femenino ☐		Masculino ☐	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres			
Primer apellido		Segundo apellido	
Primer nombre		Segundo nombre	
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			
25. Tipo de documento de Identidad		26. Número del documento de Identidad	
27. Sexo		28. Fecha de nacimiento	
Femenino ☐		Masculino ☐	
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Datos complementarios

29. Parentescos		30. Etnia		31. Discapacidad		Condición	
				Tipo		F	
				N		M	
				Y		P	
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							
32. Datos de residencia		Zona		Departamento		Teléfono fijo y/o Celular	
Municipio/Distrito		Urbana ☐					
		Rural ☐					
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de los Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (a registrar por la EPS)	
C			
B			
B			
B			

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO.

35. Nombre o razón social		36. Tipo de documento de identificación		37. Número del documento de identificación		38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)	
Unidad Adm. Esp. del Servicio Público de E.		Nit		900678508-4			
39. Ubicación		Dirección		Teléfono		Municipio/Distrito	
Cra 69-258-44		7560009		Paola Vargas		Bosola	
						Cundinamarca	

B. REPORTE DE NOVEDADES																													
40. Tipo de Novedad ☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS ☐ 6. Reinscripción en la EPS ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐ 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 13. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado ☐ 14. Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen ☐ 15. Reporte de fallecimiento ☐ 16. Reporte del trámite de protección al cesante ☐ 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 18. Reporte de la calidad de Pensionado																													
VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD 41. Datos básicos de identificación <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Primer apellido</td> <td style="width: 25%;">Segundo apellido</td> <td style="width: 25%;">Primer nombre</td> <td style="width: 25%;">Segundo nombre</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Tipo documento de identidad </td> <td colspan="2"> Número documento de identidad </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Sexo ☐ Femenino ☐ Masculino </td> <td colspan="2"> Fecha de nacimiento </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> 43. EPS anterior </td> <td colspan="2"> 44. Motivo de traslado </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> 45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones </td> </tr> </table>										Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Tipo documento de identidad		Número documento de identidad		Sexo ☐ Femenino ☐ Masculino		Fecha de nacimiento		43. EPS anterior		44. Motivo de traslado				45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones	
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre																										
Tipo documento de identidad		Número documento de identidad																											
Sexo ☐ Femenino ☐ Masculino		Fecha de nacimiento																											
43. EPS anterior		44. Motivo de traslado																											
		45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones																											
VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES ☐ 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales ☐ 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. ☐ 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acrediten la condición de beneficiarios ☐ 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de los Servicios de Salud ☐ 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales ☐ 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran ☐ 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 ☐ 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.																													
VIII. FIRMAS <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: bottom;"> ☒ 54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario </td> <td style="width: 50%; vertical-align: bottom;"> ☐ 55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficina </td> </tr> </table>										☒ 54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	☐ 55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficina																		
☒ 54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	☐ 55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficina																												
IX. ANEXOS ☐ 56. Anexo copia del documento de identidad: <table style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>CN</td><td>RC</td><td>TI</td><td>CC</td><td>PA</td><td>CE</td><td>CD</td><td>SC</td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> Cantidad: Total										CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC												
CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC																						
☐ 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente ☐ 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital ☐ 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital ☐ 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor ☐ 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia ☐ 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres ☐ 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud ☐ 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio																													
X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2"> 66. Identificación de la entidad territorial Código del municipio </td> <td colspan="2"> 67. Datos del SISBÉN Número de ficha </td> <td colspan="2"> Puntaje </td> <td colspan="2"> Nivel </td> <td colspan="2"> 68. Fecha de radicación </td> <td colspan="2"> 69. Fecha de validación </td> </tr> </table>										66. Identificación de la entidad territorial Código del municipio		67. Datos del SISBÉN Número de ficha		Puntaje		Nivel		68. Fecha de radicación 		69. Fecha de validación 									
66. Identificación de la entidad territorial Código del municipio		67. Datos del SISBÉN Número de ficha		Puntaje		Nivel		68. Fecha de radicación 		69. Fecha de validación 																			
70. Datos del funcionario que realiza la validación <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Primer apellido</td> <td style="width: 25%;">Segundo apellido</td> <td style="width: 25%;">Primer nombre</td> <td style="width: 25%;">Segundo nombre</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Tipo documento de identidad </td> <td colspan="2"> Número documento de identidad </td> </tr> </table>										Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Tipo documento de identidad		Número documento de identidad													
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre																										
Tipo documento de identidad		Número documento de identidad																											
71. Firma del funcionario 																													
Observaciones: Marque con una (X) en la casilla de respuesta correspondiente a las siguientes preguntas: <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">NO</td> </tr> <tr> <td>¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?</td> <td style="text-align: center;">()</td> <td style="text-align: center;">()</td> </tr> <tr> <td>¿Leyó el contenido de la Carta de Derechos y deberes del afiliado y del paciente?</td> <td style="text-align: center;">()</td> <td style="text-align: center;">()</td> </tr> <tr> <td>¿Leyó el contenido de la Carta de Desempeño de la EPS?</td> <td style="text-align: center;">()</td> <td style="text-align: center;">()</td> </tr> <tr> <td>¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información fue asesorado adecuadamente por la EPS?</td> <td style="text-align: center;">()</td> <td style="text-align: center;">()</td> </tr> </table>										¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?	SI	NO	¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	()	()	¿Leyó el contenido de la Carta de Derechos y deberes del afiliado y del paciente?	()	()	¿Leyó el contenido de la Carta de Desempeño de la EPS?	()	()	¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información fue asesorado adecuadamente por la EPS?	()	()					
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?	SI	NO																											
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	()	()																											
¿Leyó el contenido de la Carta de Derechos y deberes del afiliado y del paciente?	()	()																											
¿Leyó el contenido de la Carta de Desempeño de la EPS?	()	()																											
¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información fue asesorado adecuadamente por la EPS?	()	()																											

5934260

49

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS



RADICADO

Nº 2302632

 Fecha de Radicación
 1 8 0 6 2 0 1 8

Página 1 de 2

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones antes de presentar el formulario y verificar los datos)			
1. Tipo de Trámite		2. Tipo de Afiliación	
A. Afiliación ☐	B. Reporte de Novedades ☒	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia ☒ Beneficiario o afiliado adicional ☐	3. Régimen
		B. Colectiva ☐	C. Contributivo ☒ B. Subsidiado ☐
4. Tipo de Afiliado		5. Tipo de Cotizante	
A. Cotizante ☒	B. Cabeza de Familia ☐	C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐
Código (a registrar por la EPS) 01			
II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)			
6. Apellidos y nombres		7. Tipo de documento de identidad	
CUERO	PONCE	BETZAIDA	Segundo nombre
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
7. Tipo de documento de identidad CC	8. Número del documento de identidad 66860544	9. Sexo Femenino ☒ Masculino ☐	10. Fecha de nacimiento 1 0 0 8 1 9 7 3
III. DATOS COMPLEMENTARIOS			
Datos personales			
11. Etnia OS	12. Discapacidad Tipo F N M Condición T P	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial 00
15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL POSITIVA S.A.		16. Administradora de Pensiones 025 / ISS	17. Ingreso base de Cotización - IBC 6,445,829
18. Residencia CRA 32A NO 19 89 Dirección		3104025142 Teléfono fijo	3104025142 Teléfono Celular
76001 / SANTIAGO DE CALI Municipio/Distrito		Urbana ☒ Rural ☐	76 / VALLE Departamento
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR			
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante			
19. Apellidos y nombres			
20. Tipo de documento de identidad			
21. Número del documento de identidad			
22. Sexo Femenino ☐ Masculino ☐			
23. Fecha de Nacimiento			
Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales			
24. Apellidos y nombres			
25. Tipo de documento de identidad			
26. Número del documento de identidad			
27. Sexo Femenino ☐ Masculino ☐			
28. Fecha de nacimiento			
Datos complementarios			
29. Parentescos		30. Etnia	
31. Discapacidad Tipo F N M Condición T P			
32. Datos de residencia Municipio/Distrito Zona Urbana Rural Departamento Telefonofijo y/o Celular		33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)	
34. Nombre de la Institución Prestadora de los Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (a registrar por la EPS)	
UNIDAD INTEGRAL DE SALUD UNICENTRO SAS		10101347	
UNIDAD INTEGRAL DE SALUD UNICENTRO SAS		10101347	
V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO.			
35. Nombre o razón social		36. Tipo de documento de identificación	
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL		NI	
37. Número del documento de identificación 900678508		38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS) 01	
39. Ubicación CR 69 N 25 B 44 PISO 7 Dirección		7560009 Teléfono	marilu.roa@serviciodeempleo.gov.co Correo electrónico
BOGOTÁ D.C. Municipio/Distrito		BOGOTÁ D.C. Departamento	

EPS-FT-144

Mod. May/2016

Julio 12/2018 3:10
 Activo con los servicios desde 18-06-2018
 Diana Arenas

B. REPORTE DE NOVEDADES			
40. Tipo de Novedad ☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS Código:			
☐ 6. Reinscripción en la EPS ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.			
☐ 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 13. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado ☐ 14. Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen ☐ 15. Reporte de fallecimiento ☐ 16. Reporte del trámite de protección al cesante ☐ 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 18. Reporte de la calidad de Pensionado			
VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD			
41. Datos básicos de identificación			
Primer apellido 	Segundo apellido 	Sexo ☐ Femenino ☐ Masculino	Fecha de nacimiento
Tipo documento de identidad 		Número documento de identidad 	
43. EPS anterior 		44. Motivo de traslado 	
		45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones 	
VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES			
☐ 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales ☐ 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. ☐ 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acrediten la condición de beneficiarios ☐ 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de los Servicios de Salud ☐ 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales ☐ 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran ☐ 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 ☒ 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.			
VIII. FIRMAS			
54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario		55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio	
IX. ANEXOS			
☒ 56. Anexo copia del documento de identidad:			
Cantidad: CN RC TI CC PA CE CD SC Total			
☐ 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente ☐ 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital ☐ 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital ☐ 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor ☐ 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia ☐ 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres ☐ 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud ☐ 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio			
X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL			
66. Identificación de la entidad territorial Código del municipio Código del departamento		67. Datos del SISBÉN Número de ficha Puntaje Nivel	
		68. Fecha de radicación	
		69. Fecha de validación	
70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer apellido 	Segundo apellido 	Primer nombre 	Segundo nombre
Tipo documento de identidad 		71. Firma del funcionario 	
Número documento de identidad 			
Observaciones:			
Marque con una (X) en la casilla de respuesta correspondiente a las siguientes preguntas:			
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?		SI	NO
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?		[]	[]
¿Leyó el contenido de la Carta de Derechos y deberes del afiliado y del paciente?		[]	[]
¿Leyó el contenido de la Carta de Desempeño de la EPS?		[]	[]
¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información fue asesorado adecuadamente por la EPS?		[]	[]



Bogotá DC. 19 de Junio de 2,018

SOLICITUD DE AFILIACIÓN
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860066942

Señor usuario, reciba un cordial saludo de su Caja de Compensación Familiar Compensar. Informamos que el día 19/6/2018, se ha recibido una solicitud de afiliación, la cual estará sujeta a verificación.

Si el trabajador desea recibir cuota monetaria de subsidio debe consultar los requisitos en www.compensar.com/subsidio. De cumplir con las condiciones, es necesario realizar la solicitud adjuntando los documentos de soporte a través del portal corporativo www.compensar.com.

A continuación ofrecemos el detalle de la información suministrada del trabajador:

Tipo y Número de Identificación	CC 66860544
Nombres y Apellidos	BETZAIDA CUERO PONCE
Tipo y Número de Identificación del Empleador	NI 900678508
Razón Social Empleador	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMF
Código Sucursal	0
Código Centro de Costo	0
Fecha de Ingreso Empresa	18/6/2018
Fecha de Ingreso a Compensar	19/6/2018
Cargo	PROFESIONAL ESPECIAL
Horas Labor Mes	240
Sueldo básico	\$ 6445829

Firma del Trabajador
Identificación

La presente constancia se expide con destino a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE, este documento impreso debe reposar firmado en la hoja de vida del trabajador.

Para mayor información de nuestros servicios consulte nuestra página web www.compensar.com o contáctenos a nuestra central telefónica de atención al usuario 3 077001.

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN



Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: 12/01/2018

CESANTÍAS Afiliación ☐ Traslado ☐ Nombre del fondo o empresa que administra sus cesantías:

AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL

AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Diligenciar únicamente si su solicitud de afiliación es para el producto Ahorro Voluntario Contractual

Tipo de vinculación: ☒ AVC Plus * ☐ Dependiente ☐ Ejército Nacional ☐ Fuerza Aérea ☐ Madre Comunitaria ☐ Cuenta con beneficios AFC ☐
☐ Independiente ☐ Docente ☐ Armada Nacional ☐ Policía Nacional ☐ Ferias Nacionales de Servicio al Ciudadano ☐ Autoriza débito automático ☐
 * Aplica para dependiente; pensionado; independiente bancarizado, es decir que declare renta o que haya suscrito contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión asociado a cooperativas de trabajo; convenios con entidades públicas o privadas

1. INFORMACIÓN PERSONAL

Tipo documento de identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI Número de documento: 66860544 Fecha expedición documento: 01/06/2016 Género: ☒ F ☐ M Profesión u Oficio: Ingeniera
 Betzaida Cuervo Ponce
 Fecha de Nacimiento: 01/03/1980 Ciudad: Guapi Departamento/Estado: Cauca País: Colombia Vivienda: ☐ Propia ☒ Arrendada ☐ Familiar
 Dirección domicilio: Calle 53 97-55 casa 13 Barrio: Valle de Lili Ciudad: Cali Departamento/Estado: Valle del Cauca
 Teléfono(s) Indicativo país: Código de área Ciudad: Número: No tiene Celular (Móvil): Indicativo país: Número: 3106505331
 Correo electrónico: bechaz23@hotmail.com Nivel de estudio: ☐ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Pregrado ☒ Posgrado ☐ Ninguno
 ¿Es responsable de impuestos en EE.UU. (U.S Person *)? ☒ NO ☐ SI Mi número TIN en EE.UU. es: *U.S. PERSON es una definición que incluye ciudadanos y residentes de los Estados Unidos (poseedores de Green Card o que cumplen los requisitos de presencia sustancial en los Estados Unidos mayor a 183 días durante los últimos tres años).
 ¿Tiene doble nacionalidad? ☒ NO ☐ SI ¿Cuál?

DILIGENCIAR SI RESIDE EN EL EXTERIOR

Tipo documento de identidad país de residencia: Número de documento: País: Estatus migratorio definido: ☒ SI ☐ NO Código postal:

2. INFORMACIÓN LABORAL

DILIGENCIAR SI ES INDEPENDIENTE Y/O DEPENDIENTE:

Actividad Económica Principal-CIU Descripción actividad: ASALARIADA
 SI USTED ES TRABAJADOR ASALARIADO O DEPENDIENTE DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo Identificación Entidad o Empresa: ☒ CC ☐ CE ☒ NR No. 900678508-4
 Sector: ☒ Público ☐ Privado ☐ Mixto Salario: \$ 6.445.829 Cargo actual: Profesional
 Dirección: Carretera 69 25B 44 piso 7 Ciudad: Bogotá Departamento/Estado: Cundinamarca País: Colombia
 Correo electrónico de la empresa: paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co Teléfono oficina: 7560000
 ¿Tiene familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que sean PEPs? ☒ NO ☐ SI ¿Cuál? ☒ NO ☐ SI
 ¿Es usted una persona políticamente expuesta (Decreto 1674 de 2016)? ☒ NO ☐ SI
 ¿Es reconocido públicamente? ☒ NO ☐ SI
 Seleccione por cuál de las siguientes actividades: ☐ Contratista Estatal ☐ Farandula ☐ Política ☐ Prensa ☐ Deportista

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Diligenciar en pesos colombianos)

INGRESOS MENSUALES \$ 6.445.829 * OTROS INGRESOS \$ 2.600.000 EGRESOS MENSUALES \$ 2.000.000 TOTAL ACTIVOS \$ 150.000.000 TOTAL PASIVOS \$ 7.000.000
 * Detalle de otros ingresos:
 ¿Realiza operaciones en moneda extranjera? ☒ NO ☐ SI Tipo de operación: ☐ Exportación ☐ Pago de servicios ☐ Otro: ☐ ¿Cuál?:
☐ Importación ☐ Prestamos en M.E.
 Producto financiero: Banco: Número de cuenta/Producto: Moneda: Monto: Ciudad/País:

4. SI USTED ES APODERADO (Aplica para afiliación AVC - Colombianos Residentes en el Exterior, en este caso el apoderado deberá residir en Colombia)

Tipo documento de identidad: ☒ CC ☐ CE No. Fecha Exp.: Expedida en: Parentesco con el beneficiario:
 Dirección domicilio: Ciudad: Departamento/Estado:
 Celular: Teléfono(s) domicilio: Correo electrónico:

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS - DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN

5.1. CESANTÍAS (Si seleccionó afiliación por Cesantías)

Declaro que los recursos que se entregarán al FNA por concepto de cesantías provienen de actividades lícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mi cuenta con dineros provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Declaro que la información que he suministrado en esta formulario es exacta, completa y verídica, por lo tanto entiendo que la falsedad, omisión o error en ella tendrá las consecuencias estipuladas en la Ley y en la reglamentación interna de la entidad. Declaro que he recibido información comercial sobre los derechos y deberes que adquiero como Afiliado(a) al FNA y acepto la normatividad de la Entidad.

Los trabajadores pertenecientes al sector privado afiliados al FNA, así como los servidores públicos que se afilien voluntariamente, solo podrán trasladar sus Cesantías a una Sociedad Administradora de Cesantías transcurridos tres (3) años a partir de la afiliación, siempre que no tengan crédito vigente con el FNA (Art. 5 y 8 de la Ley 432 de 1998).

5.2. AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL (Si seleccionó afiliación por AVC o AVC CRE)

- Declaro que los activos y recursos que poseo y he informado en el presente contrato; así como aquellos que entregaré en virtud del Ahorro Voluntario Contractual no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la legislación vigente.
- Los recursos que entregaré en Ahorro Voluntario Contractual provienen de las siguientes fuentes (Detalle de la ocupación, oficio, profesión, negocio, entre otros):
- No admitiré que terceros efectúen depósitos en cuentas a mi nombre con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- Autorizo al FNA a que dé por terminado el Contrato de Ahorro Voluntario, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive de información inconsistente, inexacta o insuficiente que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

Declaro que la información aquí suministrada es auténtica y veraz. Autorizo irrevocablemente al Fondo Nacional del AHORRO - FNA, para verificarla a través de los medios que considere conveniente. Igualmente, me obligo a actualizar los datos reportados en este formulario, por lo menos una vez al año y/o una vez se produzca cambios en ellos o que el FNA lo requiera. De igual forma autorizo al FNA a quien represente sus derechos u ostente en futuro la calidad de acreedor a reportar, actualizar, solicitar, consultar y divulgar a sus filiales a las centrales de información o a cualquier base de datos, toda la información referente a mi comportamiento comercial. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar si no también la de solicitar y consultar información sobre mis relaciones comerciales y el origen de mis recursos con cualquier entidad y/o instituciones.

De conformidad con lo previsto en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, declaro haber leído cuidadosamente el contenido del aviso de privacidad del FNA y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones y autorizo el uso de mi información personal y financiera al FNA para los fines mencionados en el aviso de privacidad.

Autorizo al FNA a enviar mensajes con contenido institucional, informativo y comercial a través de:
 Correo Electrónico: ☒ SI ☐ NO Celular: ☒ SI ☐ NO
 Desea que el FNA envíe extractos de su cuenta de Ahorro Voluntario, Cesantías y reporte anual de costos a través de:
 Correo Electrónico: ☐ Físico: ☒ Domicilio: ☐ Sitio de trabajo: ☐

Declaro que he leído, entendido y acepto los términos y condiciones del CONTRATO DE AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL que me fue entregado con la firma de este formulario.

Firma Afiliado: No. 66860544

7. ESPACIO EXCLUSIVO FNA

CANAL DE ENTREVISTA: CANAL 3 BOGOTÁ FECHA DE LA ENTREVISTA: 02/02/2018 HORA: 9:15
 Persona Exposta Publicamente a PEP: ☒ NO ☐ SI Fecha vinculación al cargo: Fecha desvinculación al cargo: (si aplica)
 CLAUDIA CILICERRY FAVORABLE

1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

- 1.1. Podrán suscribir contrato de ahorro voluntario con el Fondo Nacional del AHORRO, en adelante “FNA”, las personas naturales, en adelante el “SUSCRIPTOR”, afiliadas a través de cesantías, así como las personas señaladas en el parágrafo segundo del artículo primero de la ley 1114 de 2006 y decreto 2555 de 2010.
- 1.2. Todo SUSCRIPTOR de contrato de ahorro voluntario con el FNA estará sometido a suministrar al FNA todos los documentos y demás información que éste requiera para cumplir con un adecuado proceso de identificación y conocimiento del cliente.
- 1.3. El SUSCRIPTOR se obliga a notificar al FNA oportunamente y en la forma o por los medios establecidos por éste, cualquier cambio de la información que permita su ubicación, evaluación financiera o cambio en el tipo de actividad que desarrolle.
- 1.4. El FNA aplicará políticas y controles sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en las normas correspondientes. Así mismo, se reservará el derecho de afiliación por vía de ahorro voluntario contractual, absteniéndose de aprobar o desembolsar créditos, cuando ello pueda implicar exposición del FNA a los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 1.5. El SUSCRIPTOR se compromete a realizar depósito (s) de dinero a favor del FNA, en la (s) cuantía (s) acordada (s) e intervalo (s) regulares libremente establecidos en el presente contrato, hasta cumplir la meta del ahorro en el plazo convenido. El cumplimiento de este contrato se fundamenta en tres (3) parámetros básicos: i) periodicidad (entendida como constancia y hábito del ahorro), ii) monto periódico (suma pactada como ahorro) y, iii) monto total. PARAGRAFO: En el evento de que el SUSCRIPTOR de este contrato sea dependiente; pensionado; independiente bancarizado que declare renta o que haya suscrito contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión; asociado a cooperativas de trabajo o cuando existan convenios con entidades públicas o privadas suscritas con el FNA gozarán de condiciones especiales del AVC, en virtud de las cuales se entenderán cumplidos los término del contrato de AVC en el momento de acumular lo correspondientes al ahorro pactado y/o un vez la suma de los depósitos realizados sea igual o superior a un ingreso promedio mensual del SUSCRIPTOR. Cuando exista convenio suscrito con fuente de pago a favor del FNA por un plazo de 12 meses se entenderá cumplido el contrato AVC cuando se consigne el equivalente a una cuota del monto del contrato. En todo caso, el monto deberá ser inmovilizado hasta el vencimiento del plazo pactado en este contrato.
- 1.6. El primer pago y los subsiguientes se realizaran con la periodicidad definida en el presente contrato, adquiriendo el SUSCRIPTOR la calidad de afiliado al FNA una vez se haya hecho efectivo el primer pago pactado en el contrato.
- 1.7. Para efectos del cálculo del puntaje, la fecha inicial será aquella en la cual el ahorrador complete en cien por ciento (100%) del valor de la primera cuota del contrato, aunque ésta se haya efectuado en varias consignaciones y en fechas diferentes.
- 1.8. El FNA podrá habilitar medios electrónicos para que EL SUSCRIPTOR efectúe los depósitos acordados, realice el retiro total de los mismos, para lo cual el FNA asegurará la adecuada contabilización de depósitos y de los retiros a nombre del suscriptor, en todo caso, se requerirá autorización expresa del SUSCRIPTOR para el uso de estos medios.

2. CONDICIONES DE MANEJO

- 2.1. El monto total del ahorro voluntario contractual, no podrá ser inferior al uno punto dos (1.2) SMLMV del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia a la fecha de suscripción del contrato.
- 2.2. El plazo mínimo del Ahorro Voluntario Contractual para personas cuyos ingresos provengan de un contrato de trabajado o de una relación laboral de derecho público o privado y pensionados será de nueve (9) meses y de doce (12) meses para quienes no cumplan con estas condiciones. La(s) cuantía(s) de la(s) cuota(s) será la pactada en este contrato y su periodicidad podrá ser: Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, cada nueve meses o anual, según se indique en este documento. Este contrato, una vez terminado, se prorroga automáticamente en periodos sucesivos de seis meses en seis meses, salvo que el SUSCRIPTOR manifieste su decisión de no prorrogarlo durante el mes siguiente al vencimiento del trimestre o fracción correspondiente a partir de la primera consignación, y el abono de los rendimientos se efectuará en el último día de cada periodo de liquidación, esto es, trimestre vencido, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- 2.3. Los afiliados no podrán tener más de un contrato de ahorro voluntario vigente con el FNA.
- 2.4. El FNA suministrará al SUSCRIPTOR o a quien éste autorice, información sobre la apertura, movimientos y saldos del ahorro voluntario contractual y a los funcionarios públicos facultados para consultarla. En tal sentido, el FNA enviará Anualmente al SUSCRIPTOR, en documento físico o correo electrónico o medio electrónico idóneo, la información relacionada con el movimiento del contrato de ahorro voluntario a los afiliados.
- 2.5. El FNA podrá entregar a los titulares del contrato de ahorro voluntario un código de barras que les permitirá dar cumplimiento con el plan de ahorro voluntario acordado.
- 2.6. El FNA no cobrará suma alguna al titular del ahorro voluntario contractual por el manejo, la administración, transacciones y servicios asociados al producto.
- 2.7. El monto del ahorro voluntario contractual podrá incrementarse mensualmente de acuerdo al valor de las cuotas mensuales del crédito. El afiliado que resulte beneficiario de un crédito del FNA podrá destinar el monto del ahorro voluntario contractual y sus rendimientos al pago del crédito, previa autorización del afiliado, de manera expresa en documento independiente y/o en el pagaré contentivo de la obligación.

3. LIQUIDACIÓN Y ABONO DE INTERESES

- 3.1. El FNA reconocerá y abonará al “SUSCRIPTOR” sobre los depósitos de ahorro voluntario contractual, una tasa de interés al límite inferior del rango meta de inflación establecido por el Banco de la República para el año en curso (Financiera debe revisar este aspecto). Dicha tasa de interés no podrá ser modificada durante el periodo de liquidación del respectivo depósito.
- 3.2. La tasa de interés remuneratorio se liquidará en forma trimestral, sobre el saldo promedio del trimestre o fracción correspondiente a partir de la primera consignación, y el abono de los rendimientos se efectuará en el último día de cada periodo de liquidación, esto es, trimestre vencido, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- 3.3. El FNA cesará la obligación de reconocer intereses remuneratorios por las sumas depositadas, en el caso de terminación unilateral por parte del FNA descritas en el numeral 6.1 del presente contrato.

4. DEPÓSITOS

- 4.1. El SUSCRIPTOR realizará los depósitos pactados en el presente contrato en las entidades financieras que para tal efecto señale el FNA, quien adoptará los canales de comunicación adecuados para mantener informado al SUSCRIPTOR sobre los establecimientos bancarios en los cuales podrá realizar tales depósitos.
- 4.2. El SUSCRIPTOR podrá depositar sumas de dinero superiores a las acordadas en el presente contrato. Estos depósitos adicionales no modificarán las condiciones iniciales del contrato, y no podrán exceder, individual o conjuntamente, el valor inicial del contrato.
- 4.3. El SUSCRIPTOR podrá realizar depósitos extraordinarios cuyo monto individual o conjuntamente considerado supere el monto total del ahorro inicialmente acordado en el contrato de AVC, con lo cual se entenderá modificado en el monto final. Las cuotas periódicas continuarán cancelándose en las fechas y montos inicialmente acordados. Los depósitos extraordinarios se podrán aplicar a elección del afiliado, como anticipo a cuotas futuras del ahorro voluntario. (no puede aplicar para todos).
- 4.4. Los depósitos adicionales que realice el SUSCRIPTOR se tendrán en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje para acceder a los créditos que otorgue el FNA.
- 4.5. Los depósitos se podrán hacer en efectivo, medios electrónicos o cheques de gerencia.

5. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 5.1. El SUSCRIPTOR podrá solicitar crédito para vivienda y/o educación, Leasing Habitacional o Arriendo Social al FNA cuando haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la metodología definida por la Junta Directiva.
- 5.2. En todo caso conforme a lo dispuesto en el artículo 10.5.10.1.5 del Decreto 2555 de 2010 la celebración del contrato de ahorro voluntario, así como el cumplimiento del mismo por parte del SUSCRIPTOR, no supone obligación alguna del FNA de otorgar crédito únicamente por ese hecho.
- 5.3. El SUSCRIPTOR que resulte beneficiario de un crédito del FNA podrá destinar el monto del ahorro voluntario contractual y sus rendimientos al pago del crédito, para lo cual autorizó al FNA a realizar el debito de la cuenta de AVC.
- 5.4 El SUSCRIPTOR que fue objeto de aprobación de crédito y/o legalización del mismo antes del vencimiento del plazo pactado en el contrato de AVC, los recursos depositados en la cuenta AVC quedarán inmovilizados hasta el vencimiento del plazo pactado.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 6.1. El FNA dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Cuando se detecte inconsistencia o inexactitud en la información suministrada por el afiliado. b) Cuando se advierta que el origen de los recursos utilizados por el afiliado puedan estar relacionados con las conductas mencionadas en el artículo 102 del EOSF, modificado por el artículo 1 del la ley 1121 de 2006. c) Cuando se detecte cualquier conducta fraudulenta por parte del afiliado. Una vez se presente alguna de estas causales el FNA informará por escrito o vía correo electrónico al suscriptor, en un término no mayor a 30 días, para efectúe la solicitud de retiro de estos recursos.

7. RETIROS

- 7.1. El FNA entregará al SUSCRIPTOR, a quien éste autorice o a sus herederos, las sumas depositadas, junto con los rendimientos liquidados, en los siguientes casos: a) A solicitud del afiliado, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y previa suscripción del formato establecido para tal efecto y el documento de identificación. b) Por orden de autoridad competente. c) Por muerte del afiliado. En este evento se devolverá el capital más los intereses causados hasta la fecha del retiro.
- 7.2. El FNA entregará al afiliado, a quien éste autorice o a sus herederos, las sumas depositadas, sin rendimientos, en los siguientes casos: a) Cuando el contrato se termine por decisión unilateral por parte del FNA, en lo casos señalados en el numeral 6.1 del presente contrato. b). Cuando el afiliado haya incumplido las condiciones pactadas del contrato durante el plazo inicialmente pactado. c) Cuando el afiliado solicite el retiro del ahorro antes del plazo inicialmente pactado.
- 7.3. El SUSCRIPTOR no podrá realizar retiros parciales de las sumas depositadas.
- 7.4. El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado unilateralmente, y en cualquier momento, el presente contrato. Cuando la terminación unilateral del contrato sea antes de su cumplimiento el FNA no reconocerá intereses remuneratorios sobre las sumas depositadas.
- 7.5. El FNA realizará el pago de las sumas depositadas al titular o persona autorizada en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.
- 7.6. En caso de fallecimiento o presunción de muerte del SUSCRIPTOR el FNA entregará las sumas depositadas con sus intereses a los herederos, a solicitud de éstos y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

8. PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO POR AHORRO VOLUNTARIO

- 8.1. El SUSCRIPTOR perderá la condición de afiliado a través de ahorro voluntario contractual en: a) en los casos enunciados en el numeral 6.1. b) A solicitud del afiliado, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato. En este caso se perderá la condición de afiliado, cuando este manifieste su intención de no prorrogar el contrato o cuando incumpla las condiciones pactadas durante la prórroga. c) Por muerte del afiliado. En este evento se devolverá el capital más los intereses causados hasta la fecha del retiro. d) Cuando el contrato se termine por decisión unilateral. e). Cuando el afiliado solicite el retiro de las sumas depositadas antes de la terminación del contrato.

9. BENEFICIOS AFC

- 9.1. En relación con los beneficios tributarios que aquí se trata, el titular del ahorro voluntario contractual que se vincule a este producto en los términos del presente reglamento y de la normatividad vigente aplicable a la materia, reconoce y acepta: a) Que los beneficios tributarios aquí previstos son de creación legal, y por tanto, su duración y alcance se encuentran sujetos a las disposiciones legales vigentes. b) Que la información que le ha suministrado al FNA en relación con los beneficios tributarios no constituye una asesoría tributaria. c) Es obligación del SUSCRIPTOR informar previa y oportunamente a su empleador o pagador, según sea el caso, el valor de las sumas que deberá consignar con destino al ahorro voluntario contractual. d) Que a través de la cuenta de ahorro voluntario contractual sólo podrán efectuarse pagos de las cuotas periódicas de amortización del crédito que le hubiere otorgado el FNA, para realizar prepagos de éste o para la cancelación del precio de compraventa del respectivo inmueble. Salvo que el afiliado exprese una intención diferente.

10. OTRAS DISPOSICIONES

- 10.1. El SUSCRIPTOR declara y acepta que toda la información contenida en este documento (anverso y reverso) constituye el contrato de ahorro voluntario Contractual suscrito con el FNA.
- 10.2. El SUSCRIPTOR deberá actualizar sus datos con una periodicidad mínima de un año. En caso de incumplimiento de este numeral, será calificado como afiliado activo no aportante y deberá actualizar los datos y realizar un depósito conforme a los montos pactos en el presente contrato para que sea calificado como afiliado activo aportante.

CONDICIONES PACTADAS POR EL SUSCRIPTOR

Valor de la Cuota \$	Valor del Contrato \$	Plazo del contrato:	Nueve meses	Doce meses	Periodicidad:	Mensual	Trimestral	Nueve meses	Bimestral	Semestral	Anual
SUSCRIPTOR					FNA						
Nombre:					Nombre:						
No. de documento de identidad:					No. de documento de identidad:						
Fecha de diligenciamiento:					Fecha de diligenciamiento:						
Firma					Firma						



**Servicio
de Empleo**

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2018

Señora
BETZAIDA CUERO PONCE
Profesional Especializado
Ciudad

11

Asunto: Bienvenida

Estimada Señora Betzaida,

Es para la Unidad Del Servicio Público de Empleo motivo de especial complacencia integrarla a usted a la nómina de sus servidores, ya que tiene la certeza de que su permanencia en la entidad no sólo le ha de significar a usted desarrollo personal, familiar y profesional, sino a la entidad la posibilidad de prestar un mejor servicio público, dadas sus magníficas condiciones humanas y profesionales.

En la Unidad Del Servicio Público de Empleo encontrará personas dispuestas a colaborar en su proceso de inducción, con la seguridad de que en la medida en que usted se integre activamente al proceso, podrá adquirir un conocimiento adecuado del servicio público, de la entidad y de su cargo, así como satisfacer mejor las expectativas que crea su vinculación.

Al respecto le informo que su Jefe Inmediato es el Subdirector de Desarrollo y Tecnología, Doctor Andrés Julian Hernández Valencia y usted desempeñará funciones como Profesional Especializado Código 2028 Grado 22.

No dude, en consecuencia, acudir a su jefe inmediato, o a cualquier compañero que usted considere le puede prestar ayuda, para resolver sus dudas e inquietudes y ante quienes puede expresar con confianza tanto sus temores como sus sugerencias. Ellos gustosos le colaborarán siempre que usted lo requiera.

Nuevamente, bienvenida.

Cordialmente,


CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ ORDOÑEZ
Secretario General

Revisó: Paola Vargas- Coord. Grupo Gestión y Des. Del T.H. ^{RU}
Angélica Hernández – Profesional Especializado GTH ^{MB}
Elaboró: Marifú Roa – Secretaria Ejecutiva ^{MB}
Anexo: Ficha de Funciones Específicas del Cargo



PI. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional Especializado
Código	2028
Grado	22
No. de cargos	Dieciocho (18)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe inmediato	Quién ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Subdirección de Desarrollo y Tecnología [3]	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Planear, organizar, implementar, evaluar y controlar el desarrollo, la construcción de conocimiento y la actualización de la información relacionada con el Servicio Público de Empleo, desde la administración del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.	
IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Planear el diseño y desarrollo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo y subsistemas misionales relacionados, como herramienta del Servicio Público de Empleo. 2. Prestar soporte tecnológico a los diferentes actores de la Red de prestadores del Servicio Público de Empleo para el uso y alimentación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo. 3. Desarrollar la funcionalidad de actualización permanente de Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, articulando la información proveniente de bases de datos, registros administrativos y fuentes primarias. 4. Organizar e implementar las actividades de soporte y mantenimiento preventivo del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo y de las aplicaciones misionales. 5. Diagnosticar la disponibilidad tecnológica de la Unidad y priorizar los estudios necesarios para la formulación de nuevos proyectos asociados al sistema de información del Servicio Público de Empleo. 6. Definir la metodología y mejores prácticas con las que se ejecutarán y gestionarán los proyectos dentro de la Entidad y organizar la implantación de proyectos con esta definición. 7. Planificar y organizar con las dependencias misionales las capacitaciones internas, acerca del uso del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo. 8. Organizar e implantar las modificaciones o ajustes del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo y los subsistemas misionales relacionados, para garantizar su correcto servicio para garantizar su correcto servicio. 9. Gestionar con los proveedores las modificaciones y actualizaciones al software misional y no misional de acuerdo con las políticas establecidas en la Unidad. 10. Proyectar e implementar propuestas de normativa y reglamentación relacionada con los programas, proyectos y temas de competencia de la dependencia de acuerdo con las actualizaciones informáticas adquiridas. 11. Apoyar y desarrollar el proceso de contratación de productos o servicios tecnológicos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente alineado con las políticas institucionales y de la dependencia. 12. Participar en la realización de pruebas de los sistemas de información de la Entidad de acuerdo con los desarrollos realizados.	

13. Controlar, monitorear y evaluar el funcionamiento y ejecución de los proyectos conforme los procesos, procedimientos e instructivos de la Unidad y los que conforme a las necesidades se desarrollen.
14. Recomendar acciones de mejora, mejores prácticas y lecciones aprendidas en la ejecución de los proyectos de la Unidad desde la gestión del conocimiento.
15. Organizar y centralizar la gestión de comunicaciones entre los proyectos que se estén llevando a cabo.
16. Gestionar y administrar los aplicativos informáticos actuales y nuevos de la Entidad, así como las bases de datos de acuerdo a las políticas de informática de la Entidad.
17. Administrar el nivel de acceso y claves de seguridad de acuerdo con las políticas de seguridad informática de la Entidad.
18. Controlar, monitorear y evaluar el funcionamiento y ejecución de los proyectos conforme los procesos, procedimientos e instructivos de la Unidad y los que conforme a las necesidades se desarrollen.
19. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la entidad.
20. Elaborar y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por las autoridades competentes, los organismos de control y las demás dependencias de la entidad.
21. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
22. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de junio de 2018, a las 13:19:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	66860544
Código de Verificación	66860544180618131900

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



TABLA DE CONTENIDO

00	INTRODUCCIÓN	7
01	OBJETIVOS	11
1.	OBJETIVO GENERAL	11
2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
02	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN-SERVICIOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN	13
03	PROCESOS DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO	21
1.	REGISTRO	21
1.1.	Definición proceso	21
1.2.	Objetivo general	22
1.3.	Objetivos específicos	22
1.4.	Descripción del Proceso	22
1.5.	I Nivel de Intervención: Ajustes en el proceso de Registro	25
2.	ORIENTACIÓN OCUPACIONAL	26
2.1.	Definición proceso	26
2.2.	Objetivo General	28
2.3.	Objetivos específicos	28
2.4.	Descripción del Proceso	29
2.5.	I Nivel: Ajustes y acciones del Servicio de Orientación Ocupacional	56
2.6.	II Nivel Especializado de Intervención	57
3.	INTERMEDIACIÓN LABORAL	60



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:25:59 horas del 18/06/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **66860544**

Apellidos y Nombres: **CUERO PONCE BETZAIDA**

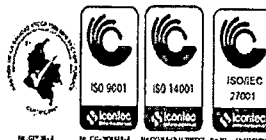
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao), Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm
y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. (571) 5169111 /
9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
Fax (571) 5159581 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.



Servicio
de Empleo

MODULO 3

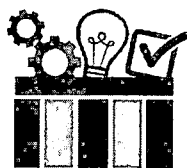
CAJA DE HERRAMIENTAS

Versión1

LÍNEA DE ACCIÓN

"SERVICIOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN"

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO – ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES



CAJA DE HERRAMIENTAS
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 111152615



WEB
13:21:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de junio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BETZAIDA CUERO PONCE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66860544:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**Servicio
de Empleo**

Claudia Ximena Camacho Corzo

DIRECTORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Eduard Augusto Arias León

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO - SPE

Everardo Marín Buitrago

COORDINADOR EQUIPO DE DISEÑO

Leydy Johanna Duarte Castro

COORDINADORA EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN



MINTRABAJO





PRUEBA DE ENTREGA

OS 94407 - 69298626

20/06/2018 3:06 pm



69298626

Señor empleador: Entregamos la TARJETA COMPENSAR de sus trabajadores, la cual los identifica como afiliados y es el medio de pago del subsidio familiar, que podrá utilizarse en cajeros y comercios vinculados. La tarjeta es personal e intransferible cualquier inconsistencia antes de entregarse la asumirá la empresa. Para mayor información consultar nuestra página web www.compensar.com o nuestra central telefónica 3077004.

RELACIÓN DE TARJETAS FAMILIARES FECHA: 2018-06-19 3:06 pm Página 272

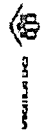
900678508 **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO I**
CR 69 25 B 44 PI 7 CIUDAD SALITRE OCCID
BOGOTA

CEDULA	NOMBRE DE FUNCIONARIO
66860544	BETZAIDA CUERO PONCE

*** TOTAL TARJETAS FAMILIARES*** **1**


FIRMA RECIBIDO / SELLO
NOMBRE
C.C.#
TELEFONO

Caja de compensación familiar
COMPENSAR Compañía S.A.



Talento Humano

De: Talento Humano
Enviado el: jueves, 21 de junio de 2018 15:12
Para: 'betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co'
CC: Paola Andrea Vargas Rueda
Asunto: Recomendaciones Examen Médico Ocupacional de Ingreso

Señor(a)

BETZAIDA CUERO PONCE

Ciudad

Con ocasión al Examen Médico Ocupacional de Ingreso, realizado el pasado 28 de mayo de 2018, de manera atenta solicitamos acatar las recomendaciones dadas por el médico especialista en el certificado médico que se adjunta.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Recuerda: "La Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsabilidad de todos".

Cordialmente,

GRUPO GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
 Carrera 69 # 25B-44 Piso 7. Bogotá D.C, Colombia
 PBX: +57 1 756 0009 Ext 1100

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
 Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.



**Servicio
de Empleo**

Acerca del Servicio Público de Empleo:

El Servicio Público de Empleo es una iniciativa del Gobierno Nacional, creado por la Ley 1636 de 2013. Tiene por función esencial lograr la mejor organización del mercado de trabajo facilitando el encuentro entre oferta y demanda, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

El Servicio Público de Empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia. La Unidad del Servicio Público de Empleo tiene a su cargo la construcción de una Red de Prestadores en todas las regiones del País, unificados bajo estándares de calidad en la prestación del servicio y bajo una plataforma tecnológica común, que haga más eficiente la búsqueda y acceso al empleo como un servicio social y público.

Son parte de la red de prestadores, las cajas de compensación familiar, las autoridades locales, el SENA y las agencias privadas debidamente autorizadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo.



**Servicio
de Empleo**

**CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO
EN PROCESO DE CARÁCTER ALIMENTARIO**

BETZAIDA CUERO PONCE, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 66.860.544 de Cali, por medio del presente escrito manifiesto que NO tengo conocimiento sobre demandas de carácter alimentario en mi contra, como también expreso que a la fecha NO estoy incurso (a) en procesos por alimentos.

Además manifiesto, que en el evento de que surja una condena de esta naturaleza en mi contra; saldré al saneamiento de dicha sentencia, como lo estipula el Artículo 6º de la Ley 311 del 12 de agosto de 1996.

El presente testimonio espontáneo y voluntario, se expide a los 28 días del mes de mayo de 2018.

Firma y Cedula

No se encuentra en
Base de Datos.

59



**Servicio
de Empleo**

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
NIT. 900.678.508-4

CERTIFICA:

Que la señora **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.860.544 expedida en Cali - Valle, es servidora pública de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, desde el dieciocho (18) de junio de 2018.

Actualmente se encuentra vinculada de manera indefinida y desempeña el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028, Grado 22, ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, con una asignación básica mensual de \$ 6.445.829.

Se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de 2018, a solicitud de la interesada.

PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Revisó: Angélica Hernández – Profesional Especializado GTH
Elaboró: Marilú Roa – Secretaria Ejecutiva

Unidad del Servicio Público de Empleo
Carrera 69 No 25B - 44 Piso 7. Bogotá D.C., Colombia
PBX: +57 1 756 0009
www.serviciodeempleo.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Periodo a declarar
Desde 01-01-2017 Hasta 31-12-2017

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, CUERO PONCE BETZAIDA	
IDENTIFICADO CON:	C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ No. 66860544
CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:	
DIRECCIÓN c/ll 53 no 97-55 casa 17 CASA valle del lili CALI	TELÉFONOS 3106505331
MUNICIPIO CALI	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
---------------------	-----------------------------	------------

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ☐, PARA RETIRARME ☐, PARA ACTUALIZACIÓN ☐, PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☒, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	39,605,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
ARRIENDOS	
HONORARIOS	14,400,000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	15,000,000
TOTAL	69,005,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	Cuenta de Ahorros	82545000349		3,605,000
BANCOLOMBIA	Cuenta de Ahorros	82558913254		1,350,000
CITIBANK	Cuenta de Ahorros	1004648885		0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
VEHICULO	VEHICULO PLACA EFO 340	44,700,000
INMUEBLE	MATRICULA 126-3200	100,000,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
-------------------	----------	-------

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad: SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

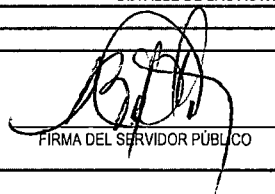
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
	C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------

3. FIRMA


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Bogotá D.C. 17-07/2018
CIUDAD Y FECHA

 Servicio de Empleo	PROCESO: Gestión de Talento Humano	Código: TH-Ft-12
	INFORME PARA LEGALIZACIÓN DE COMISIÓN O DESPLAZAMIENTO	Versión: 1
		Vigente desde: 28-Agos-2015

INFORMACION DE LA COMISION O DESPLAZAMIENTO	
Fecha de inicio	30/11/2017
Fecha de finalización	01/12/2017
Destino	Fusagasuga/Cundinamarca
Número de Resolución	979 de 2017
Objeto de la Comisión	Realizar desayuno de trabajo y feria de servicios por la empleabilidad en el municipio de Fusagasuga en articulación con alcaldía municipal, Sena, Cafam y demás entidades del sector trabajo

AGENDA DE LA COMISION

	TEMA	LUGAR	Desarrollado	
			Si	No
Dia 1 Y 2	AGENDA DIA 1			HORA
	Traslado a Fusagasuga	3:00 PM		8:30 A.M.
	Organización stand y auditorio	5:00 PM		
	AGENDA DIA 2			9:00 AM
	Instalación desayuno y feria de servicios de manera alterna	7:00 AM		10:00 AM
	Desayuno de trabajo	8:00 AM	X	:00 AM
	Diálogo por la empleabilidad del municipio y la región	10:00 AM		1:30 PM
	Acompañamiento feria de servicios			11 HASTA 4:30 PM
	Retorno a Bogotá	6:00 PM		

RESULTADOS OBTENIDOS
Cumplimiento de la agenda al 100% exitoso desayuno con empresarios del municipio y delegados de alcaldes de la región, feria de servicios con atención a más de 500 personas, articulación de prestadores y entes del sector trabajo.

ANEXOS
1. Cumplido de comisión

Informe elaborado por:	Jesús Salomón Saade Pérez
Fecha de elaboración	6 de Diciembre de 2017
Firma	<i>Jesús Saade Pérez</i>
Visto bueno del Jefe Inmediato o Supervisor del Comisionado	<i>Dohmann</i>



Re: incapacidad

1 mensaje

Betzaida Cuero Ponce <betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co>

25 de julio de 2018, 16:15

Para: Andrés Julián Hernández Valencia <andres.hernandez@serviciodeempleo.gov.co>

Cc: Paola Andrea Vargas Rueda <paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co>, Rubiela Ferreira <rubiela.ferreira@serviciodeempleo.gov.co>

Incapacidad. 7

Ok, haré el proceso.

El 25 de julio de 2018, 9:27, Andrés Julián Hernández Valencia <andres.hernandez@serviciodeempleo.gov.co> escribió:

Buenos días Betzaida...

Gracias por tu información. Te sugiero que esta incapacidad la hagas transcribir por tu EPS y que este documento lo remitas a talento humano.

Cordialmente,

AJHV

El 23 de julio de 2018, 17:57, Betzaida Cuero Ponce <betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co> escribió:

Buena tarde

Ing. Andrés
Cordial saludo

Reporto incapacidad por dos días.
Una vez me recupere. Estaré al día con mis tareas pendiente.

Gracias

Enviado desde mi iPhone

Betzaida Cuero Ponce

Profesional Especializado
Grupo Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 7 Edificio World Business Port
(+57 (1) 756 00 09 Ext. 1401



Servicio
de Empleo

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.

Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Acerca del Servicio Público de Empleo:

El Servicio Público de Empleo es una iniciativa del Gobierno Nacional, creado por la Ley 1636 de 2013. Tiene por función esencial lograr la mejor organización del mercado de trabajo facilitando el encuentro entre oferta y demanda, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.



Re: incapacidad

1 mensaje

Betzaida Cuero Ponce <betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co>

25 de julio de 2018, 16:18

Para: Rubiela Ferreira <rubiela.ferreira@serviciodeempleo.gov.co>

Cc: Andrés Julián Hernández Valencia <andres.hernandez@serviciodeempleo.gov.co>, Paola Andrea Vargas Rueda <paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co>

Si señora, el permiso fue registrado en Kactus.

Muchas gracias por la información.

El 25 de julio de 2018, 10:38, Rubiela Ferreira <rubiela.ferreira@serviciodeempleo.gov.co> escribió:

Buenos días Betzaida,

Adicionalmente recuerda que estos temas se deben registrar en Kactus.

Cordialmente,

El 23 de julio de 2018, 17:57, Betzaida Cuero Ponce <betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co> escribió:

Buena tarde

Ing. Andrés

Cordial saludo

Reporto incapacidad por dos días.

Una vez me recupere. Estaré al día con mis tareas pendiente.

Gracias

Enviado desde mi iPhone

RUBIELA FERREIRA

Profesional Especializado

Unidad del Servicio Público de Empleo

Carrera 69 # 25 B-44 - Piso 7. Bogotá, D.C, Colombia

Edificio World Business Port

PBX: +57 1 756 0009 Ext 1405

 Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: image001

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piensa verde.

Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Acerca del Servicio Público de Empleo:

El Servicio Público de Empleo es una iniciativa del Gobierno Nacional, creado por la Ley 1636 de 2013. Tiene por función esencial lograr la mejor organización del mercado de trabajo facilitando el encuentro entre oferta y demanda, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

El Servicio Público de Empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia. La Unidad del Servicio Público de Empleo tiene a su cargo la construcción de una Red de Prestadores en todas las regiones del País, unificados bajo estándares de calidad en la prestación del servicio y bajo una plataforma tecnológica común, que haga más eficiente la búsqueda y acceso al empleo como un servicio social y público.

Son parte de la red de prestadores, las cajas de compensación familiar, las autoridades locales, el SENA y las agencias privadas debidamente autorizadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Betzaida Cuero Ponce

Profesional Especializado

Grupo Subdirección de Desarrollo y Tecnología

Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 7 Edificio World Business Port

(+57 (1) 756 00 09 Ext. 1401



**Servicio
de Empleo**

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.

Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Acerca del Servicio Público de Empleo:

El Servicio Público de Empleo es una iniciativa del Gobierno Nacional, creado por la Ley 1636 de 2013. Tiene por función esencial lograr la mejor organización del mercado de trabajo facilitando el encuentro entre oferta y demanda, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

El Servicio Público de Empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia. La Unidad del Servicio Público de Empleo tiene a su cargo la construcción de una Red de Prestadores en todas las regiones del País, unificados bajo estándares de calidad en la prestación del servicio y bajo una plataforma tecnológica común, que haga más eficiente la búsqueda y acceso al empleo como un servicio social y público.

Son parte de la red de prestadores, las cajas de compensación familiar, las autoridades locales, el SENA y las agencias privadas debidamente autorizadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo.

MARIA ALEJANDRA PULIDO M., M.D.

Otorrinolaringología - Rinología
Cirugía Nasal - Medicina del Sueño
Universidad del Rosario-NHS trust Londres, UK

Fecha 23/07/18

Nombre del paciente

Betzaida Cuero Ponce

R/.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Fecha: 27-07-2018

Hora: 08:19 AM

ORIGEN BETZAIDA CUERO PONCE

DESTINO 260-GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO / PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA

ASUNTO SOPORTE INCAPACIDAD BETZAIDA CUERO PONCE

OBS

Nº Folios:1

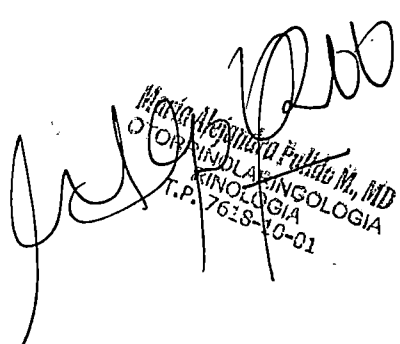
SPE-GTH-2018-ER-0001536



Al contestar cite este número

Paciente con cuadro
viral respiratorio agudo.
Se da incapacidad médica
por dos (2) días a partir
de la fecha.

Carrera 38A No. 5A-100 Cons. 307 Torre A
PBX: 682 1000 Ext. 11307
Teléfono: 514 5086 Cel: 315 471 9619
E-mail: rinologiyapneacolombia@gmail.com
Cali - Colombia


Maria Alejandra Pulido M., MD
OTORRINOLARINGOLOGÍA
T.P. 7618-10-01

 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL		Código:	TH-FI-39
			Versión:	2
			Vigente desde:	15-feb-18

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	14	SEP	2018

PERIODO DE EVALUACION

TIPO DE EVALUACION	SITUACION QUE LA GENERA	DESDE	DÍA	MES	AÑO	HASTA	DÍA	MES	AÑO
Ordinaria	Semestral		18	JUN	2018		30	JUL	2018

INTERVINIENTES

EVALUADO	Nombre	CUERO PONCE BETZAIDA	EVALUADOR	Hernandez Valencia Andres Julian
	C.C.	66860544		16077967
	Denominación del Empleo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		SUBDIRECTOR TECNICO
	Nivel del Empleo	PROFESIONAL COORDINADOR		DIRECTIVO
	Dependencia o Área Funcional	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA		SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Planear, organizar, implementar, evaluar y controlar el desarrollo, la construcción de conocimiento y la actualización de la información relacionada con el Servicio Público de Empleo, desde la administración del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo

CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCION

Objetivo Plan Estratégico Institucional	Línea Estratégica	Acción	Tarea	Indicador	Resultado del Indicador Primer Seguimiento	Resultado del Indicador Segundo Seguimiento	Valor final Evaluación Semestral
Fortalecer la gestión institucional para el buen gobierno	Gobierno Digital	Controlar, modificar y evaluar el funcionamiento y ejecución de los proyectos conforme los procesos, procedimientos e instructivos de la Unidad y los que conforme a las necesidades se desarrollen.	Apoyo en la documentación, estructuración y divulgación en el programa de residuos tecnológicos de la Unidad del SPE. En el marco del concurso de Máxima Velocidad lanzado por MinTic durante el segundo trimestre del 2018.	100%	100		100
					100	0	
						Subtotal (0,5)	100

 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL		Código:	TH-Ft-39
			Versión:	2
			Vigente desde:	15-feb-18

EVALUACION DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECIFICAS

Competencia	PRIMER SEGUIMIENTO			SEGUNDO SEGUIMIENTO			Calificación Total Anual
	Niveles	Conducta observable	Calificación Primer Seguimiento	Niveles	Conducta observable	Calificación Segundo Seguimiento	
Liderazgo_Grupos_de_Trabajo	El grupo lo/la percibe como líder, fija objetivos y realiza un adecuado seguimiento brindando feedback. Escucha a los demás y es escuchado/a	Es una persona que se centra en aquello que le es delegado.	▶ 70				
Toma_de_Decisiones	Gran capacidad para decidir de forma ágil y proactiva, seleccionando la mejor opción con base a la información que maneja y busca.	Se documenta para tomar decisiones frente a las tareas asignadas.	▶ 100				
Aprendizaje_Continuo	Adquiere la información necesaria para el desarrollo de sus funciones	Investiga y se documenta para el desarrollo de las actividades asignadas.	▶ 25				
Experticia_Profesional	Aplica reglas básicas y conceptos complejos aprendidos.	Se guía por las directrices indicadas al detalle para el desarrollo de actividades.	▶ 50				
Trabajo_en_Equipo_y_Colaboración	Coopera. Participa de buen agrado en el grupo, apoya sus decisiones. Realiza la parte del trabajo que le corresponde.	Cumple con las actividades y tareas indicadas dentro del grupo de trabajo.	▶ 25				
Creatividad_e_Innovación	Propone y encuentra formas nuevas y eficaces de hacer las cosas. Es recursivo, innovador y práctico. Busca nuevas alternativas de solución y se atreve a romper los esquemas tradicionales	Realiza actividades de investigación para colocar componentes de innovación a las tareas asignadas.	▶ 100				
			✖ 54				
						Subtotal (0,2)	

 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL		Código:	TH-Ft-39
			Versión:	2
			Vigente desde:	15-feb-18

EVALUACION DE COMPETENCIAS COMUNES

Competencia	PRIMER SEGUIMIENTO			SEGUNDO SEGUIMIENTO			Calificación Total Anual
	Niveles	Conducta observable	Calificación Primer Seguimiento	Niveles	Conducta observable	Calificación Segundo Seguimiento	
Orientación_a_Resultados	Establece, alcanza y supera los resultados esperados de metas desafiantes en la entidad	Desarrolla las competencias que le permiten alcanzar los resultados esperados.	P 100				
Orientación_al_Usuario_y_al_Ciudadano	Guía en procesos, procedimientos, plazos o instancias relacionadas con las solicitudes de los usuarios	Tiene claridad de los planes de trabajo y tiempos establecidos según los compromisos adquiridos.	P 50				
Transparencia	Demuestra altos estándares de profesionalismo y sus acciones con consecuentes con los principios y valores éticos institucionales	Sus acciones en las actividades laborales desempeñadas son consecuentes con los principios institucionales.	P 100				
Compromiso_con_la_organización	Contribuye al desarrollo de los objetivos de la Entidad y propone estrategias de mejoramiento continuo	Cumple con las funciones que corresponde al cargo.	P 70				
			80				
Subtotal (0,2)							

EVALUACION DE FACTORES CUALITATIVOS INSTITUCIONALES

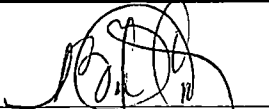
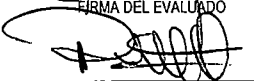
El funcionario:	PRIMER SEGUIMIENTO		SEGUNDO SEGUIMIENTO		Calificación Total Anual
	Seleccione	Calificación	Seleccione	Calificación	
*Cumple con el horario de trabajo	Generalmente	P 10			
Cumple con las actividades y tareas que le son encomendadas	Generalmente	P 10			
*Participa en las actividades de formación que programa la entidad	Generalmente	P 10			
*El GGTH suministrará a cada jefe inmediato el reporte de control de horario y de participación en las actividades de formación.		10			
Subtotal (0,1)					

 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL		Código:	TH-Ft-39
			Versión:	2
			Vigente desde:	15-feb-18

Total Evaluación de Desempeño Primer Seguimiento Nivel de Cumplimiento Plan de mejoramiento individual	87 DESTACADO NO REQUIERE	Total Evaluación de Desempeño Primer Seguimiento Nivel de Cumplimiento Plan de mejoramiento individual	
TOTAL EVALUACION ANUAL Nivel de Cumplimiento Plan de mejoramiento individual			

La siguiente información es de obligatorio diligenciamiento en caso que el colaborador requiera plan de mejoramiento individual en cualquier período de seguimiento

Compromisos asumidos por el servidor público	1.
	2.
	3.
	4.
Compromisos asumidos por el evaluador	1.
	2.
	3.
	4.


 FIRMA DEL EVALUADO

 VoBo. COORDINADOR DE GRUPO

(Únicamente en caso que el evaluado haga parte del grupo interno de trabajo)


 FIRMA DEL EVALUADOR

*Espacio exclusivo para Coordinador de Grupo.

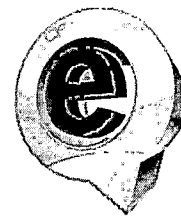
NOMBRE:

Rubiela Ferreira

CARGO:

Coordinador Subdirección Desarrollo y Tecnología.

La evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos vinculados provisionalmente, no otorga derechos de carrera; ni de inscripción en el registro público; ni los privilegios que la ley establece para los servidores de carrera.



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
NIT. 900.678.508-4

CERTIFICA:

Que la señora **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.860.544 expedida en Cali - Valle, es servidora pública de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, desde el dieciocho (18) de junio de 2018.

Que mediante Resolución N° 000702 del 15 de junio de 2018 fue nombrada en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 22**, del cual tomó posesión el 18 de junio de 2018, ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2018, a solicitud de la interesada.

PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Revisó: Eyddie Gómez – Profesional Universitario GGT
Carolina Zarate – Contratista GGTH *CZ4*
Elaboró: Marilú Roa – Secretaria Ejecutiva *MR*



Re: Certificado

1 mensaje

Paola Andrea Vargas Rueda <paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co>

26 de noviembre de 2018, 16:11

Para: Marilú Roa Torralba <marilu.roa@serviciodeempleo.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de manera atenta envío certificación laboral.

Cordialmente,

Paola Andrea Vargas Rueda

Coord. Grupo de Gestión y Desarrollo del T.H

Secretaría General – Talento Humano

Unidad del Servicio Público de Empleo

✉ paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 7

Edificio World Business Port

(+57 (1) 756 00 09 Ext. 1214

cid:image001.png@01CFA0EB.1F2C7640

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.

Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Acerca del Servicio Público de Empleo:

El Servicio Público de Empleo es una iniciativa del Gobierno Nacional, creado por la Ley 1636 de 2013. Tiene por función esencial lograr la mejor organización del mercado de trabajo facilitando el encuentro entre oferta y demanda, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

El Servicio Público de Empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia. La Unidad del Servicio Público de Empleo tiene a su cargo la construcción de una Red de Prestadores en todas las regiones del País, unificados bajo estándares de calidad en la prestación del servicio y bajo una plataforma tecnológica común, que haga más eficiente la búsqueda y acceso al empleo como un servicio social y público.

Son parte de la red de prestadores, las cajas de compensación familiar, las autoridades locales, el SENA y las agencias privadas debidamente autorizadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo.

El vie., 23 nov. 2018 a las 10:59, Paola Andrea Vargas Rueda (<paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co>) escribió:

Por favor tramitar....

De: Betzaida Cuero Ponce <betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co>
Enviado el: viernes, 23 de noviembre de 2018 7:22 a. m.
Para: Paola Andrea Vargas Rueda <paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co>
Asunto: Certificado

Buen día

Cordial saludo Paola.

De manera respetuosa solicito sea expedido certificado que me acredite como funcionaria pública, esto con el fin de obtener beneficios en trámite que adelanto en el Fondo Nacional del Ahorro.

Agradezco su apoyo.

--

BETZAIDA CUERO PONCE

Profesional Especializado

UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Carrera 69 # 25B-44 Piso 7. Bogotá D.C, Colombia

PBX: +57 1 756 0009. Ext: 1402

Celular: +57

 logo unidad spe correos

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.

Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Acerca del Servicio Público de Empleo:

El Servicio Público de Empleo es una iniciativa del Gobierno Nacional, creado por la Ley 1636 de 2013. Tiene por función esencial lograr la mejor organización del mercado de trabajo facilitando el encuentro entre oferta y demanda, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

El Servicio Público de Empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia. La Unidad del Servicio Público de Empleo tiene a su cargo la construcción de una Red de Prestadores en todas las regiones del País, unificados bajo estándares de calidad en la prestación del servicio y bajo una plataforma tecnológica común, que haga más eficiente la búsqueda y acceso al empleo como un servicio social y público.

Son parte de la red de prestadores, las cajas de compensación familiar, las autoridades locales, el SENA y las agencias privadas debidamente autorizadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Re: Certificado

1 mensaje

Paola Andrea Vargas Rueda <paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co>

26 de noviembre de 2018, 16:14

Para: Betzaida Cuero Ponce <betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co>

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de manera atenta envío certificación laboral.

Cordialmente,

Paola Andrea Vargas Rueda

Coord. Grupo de Gestión y Desarrollo del T.H

Secretaría General – Talento Humano

Unidad del Servicio Público de Empleo

✉ paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 7

Edificio World Business Port

(+57 (1) 756 00 09 Ext. 1214

cid:image001.png@01CFA0EB.1F2C7640

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.

Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Acerca del Servicio Público de Empleo:

El Servicio Público de Empleo es una iniciativa del Gobierno Nacional, creado por la Ley 1636 de 2013. Tiene por función esencial lograr la mejor organización del mercado de trabajo facilitando el encuentro entre oferta y demanda, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

El Servicio Público de Empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia. La Unidad del Servicio Público de Empleo tiene a su cargo la construcción de una Red de Prestadores en todas las regiones del País, unificados bajo estándares de calidad en la prestación del servicio y bajo una plataforma tecnológica común, que haga más eficiente la búsqueda y acceso al empleo como un servicio social y público.

Son parte de la red de prestadores, las cajas de compensación familiar, las autoridades locales, el SENA y las agencias privadas debidamente autorizadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo.

El vie., 23 nov. 2018 a las 7:21, Betzaida Cuero Ponce (<betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co>) escribió:

Buen día

Cordial saludo Paola.

De manera respetuosa solicito sea expedido certificado que me acredite como funcionaria pública, esto con el fin de obtener beneficios en trámite que adelanto en el Fondo Nacional del Ahorro.

Agradezco su apoyo.

--

BETZAIDA CUERO PONCE

Profesional Especializado

UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Carrera 69 # 25B-44 Piso 7. Bogotá D.C, Colombia

PBX: +57 1 756 0009. Ext: 1402

Celular: +57

 logo unidad spe correos

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.

Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Acerca del Servicio Público de Empleo:

El Servicio Público de Empleo es una iniciativa del Gobierno Nacional, creado por la Ley 1636 de 2013. Tiene por función esencial lograr la mejor organización del mercado de trabajo facilitando el encuentro entre oferta y demanda, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

El Servicio Público de Empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia. La Unidad del Servicio Público de Empleo tiene a su cargo la construcción de una Red de Prestadores en todas las regiones del País, unificados bajo estándares de calidad en la prestación del servicio y bajo una plataforma tecnológica común, que haga más eficiente la búsqueda y acceso al empleo como un servicio social y público.

Son parte de la red de prestadores, las cajas de compensación familiar, las autoridades locales, el SENA y las agencias privadas debidamente autorizadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo.

 **Certificación Laboral Betzaida Cuero Ponce.pdf**
243K



Re: Certificado laboral

1 mensaje

Paola Andrea Vargas Rueda <paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co>

29 de noviembre de 2018, 10:59

Para: Betzaida Cuero Ponce <betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co>

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de manera atenta envío lo requerido.

Cordialmente,

Paola Andrea Vargas Rueda

Coord. Grupo de Gestión y Desarrollo del T.H

Secretaría General – Talento Humano

Unidad del Servicio Público de Empleo

✉ paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 7

Edificio World Business Port

(+57 (1) 756 00 09 Ext. 1214

cid:image001.png@01CFA0EB.1F2C7640

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.

Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Acerca del Servicio Público de Empleo:

El Servicio Público de Empleo es una iniciativa del Gobierno Nacional, creado por la Ley 1636 de 2013. Tiene por función esencial lograr la mejor organización del mercado de trabajo facilitando el encuentro entre oferta y demanda, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

El Servicio Público de Empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia. La Unidad del Servicio Público de Empleo tiene a su cargo la construcción de una Red de Prestadores en todas las regiones del País, unificados bajo estándares de calidad en la prestación del servicio y bajo una plataforma tecnológica común, que haga más eficiente la búsqueda y acceso al empleo como un servicio social y público.

Son parte de la red de prestadores, las cajas de compensación familiar, las autoridades locales, el SENA y las agencias privadas debidamente autorizadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo.

El mié., 28 nov. 2018 a las 16:58, Betzaida Cuero Ponce (<betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co>) escribió:

Buena tarde

Cordial saludo Paola

De manera respetuosa solicito su colaboración se pueda expedir un un Certificado laboral, debido a que el aplicativo kactus no permite descargar el documento.

Mil gracias por su apoyo.

--

BETZAIDA CUERO PONCE

Profesional Especializado

UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Carrera 69 # 25B-44 Piso 7. Bogotá D.C, Colombia

PBX: +57 1 756 0009. Ext: 1402

Celular: +57



logo unidad spe correos

No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.

Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Acerca del Servicio Público de Empleo:

El Servicio Público de Empleo es una iniciativa del Gobierno Nacional, creado por la Ley 1636 de 2013. Tiene por función esencial lograr la mejor organización del mercado de trabajo facilitando el encuentro entre oferta y demanda, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo adecuado a su perfil y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

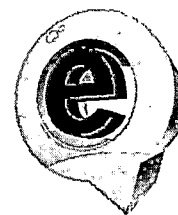
El Servicio Público de Empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia. La Unidad del Servicio Público de Empleo tiene a su cargo la construcción de una Red de Prestadores en todas las regiones del País, unificados bajo estándares de calidad en la prestación del servicio y bajo una plataforma tecnológica común, que haga más eficiente la búsqueda y acceso al empleo como un servicio social y público.

Son parte de la red de prestadores, las cajas de compensación familiar, las autoridades locales, el SENA y las agencias privadas debidamente autorizadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo.



Certificación Laboral Betzaida Cuero Ponce.pdf

94K



72
Unidad del

**Servicio
de Empleo**

**SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
NIT. 900.678.508-4**

CERTIFICA:

Que la señora **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.860.544 expedida en Cali - Valle, es servidora pública de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, desde el dieciocho (18) de junio de 2018.

Que mediante Resolución N° 000702 del 15 de junio de 2018 fue nombrada en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 22**, del cual tomó posesión el 18 de junio de 2018.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2018, a solicitud de la interesada.

PAOLA ANDREA VARGAS RUEDA

COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Revisó: Eyddie Gómez – Profesional Universitario GGT
Carolina Zarate – Contratista GGTH
Elaboró: Marilú Roa – Secretaria Ejecutiva



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINTRABAJO

Unidad del Servicio Público de Empleo
Cra 69 No. 25B – 44 piso 7 Bogotá D.C.
PBX: (57 1) 7560009
www.serviciodeempleo.gov.co

 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL		Código:	TH-FI-39
			Veración:	3
			Vigente desde:	30-jul-18

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	11	DIC	2018

PERIODO DE EVALUACION

TIPO DE EVALUACION:	SITUACION QUE LA GENERA:	DESDE	DÍA	MES	AÑO	HASTA	DÍA	MES	AÑO
Extraordinaria	Cambio de Evaluador		30	JUL	2018		11	DIC	2018

INTERVIENTES

EVALUADO	Nombre	CUERO PONCE BETZAIDA	EVALUADOR	HERNANDEZ VALENCIA ANDRÉS JULIÁN
	C.C.	66660544		16077967
	Denominación del Empleo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		SUBDIRECTOR TECNICO
	Nivel del Empleo	PROFESIONAL COORDINADOR		PROFESIONAL
	Dependencia o Área Funcional	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA		SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA

PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Planear, organizar, implementar, evaluar y controlar el desarrollo, la construcción de conocimiento y la actualización de la información relacionada con el Servicio Público de Empleo, desde la administración del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo

CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCION

Objetivo Plan Estratégico Institucional	Línea Estratégica	Acción	Tarea	Indicador	Resultado del Indicador Primer Seguimiento	Resultado del Indicador Segundo Seguimiento	Valor final Evaluación Anual
Fortalecer la gestión institucional para el buen gobierno	Gobierno Digital	Conocer, modificar y evaluar el funcionamiento y ejecución de los procesos, procedimientos e instructivos de la Unidad que conforme a la necesidades se desarrollen.	Apoyo en la documentación, estructuración y divulgación en el programa de residuos tecnológicos de la Unidad del SPE. En el marco del concurso de Máxima Velocidad lanzado por MinTic durante el segundo trimestre de 2018	100%	100	100	100
Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por los Prestadores del Servicio Público de Empleo	Elaboración de evaluaciones, estudios y documentos técnicos que permitan fortalecer la prestación del SPE.	Apoyar el proceso de contratación de productos o servicios tecnológicos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente alineado con las políticas institucionales y de la dependencia.	Apoyo en la documentación, estructuración de la contratación para el trámite en línea.	100%		100	100
Fortalecer la gestión institucional para el buen gobierno	Gobierno Digital	Conocer, modificar y evaluar el funcionamiento y ejecución de los procesos, procedimientos e instructivos de la Unidad que conforme a la necesidades se desarrollen.	Apoyo en la documentación, estructuración y divulgación del la Aproximación al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) durante el segundo trimestre de 2018	100%		90	90
Fortalecer la gestión institucional para el buen gobierno	Gobierno Digital	Desarrollo de estrategias de apertura de datos para ser usados, reutilizados y distribuidos, orientados a la generación de valor.	Apoyo en la documentación, estructuración y publicación de datos abiertos. Información periodos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y sello de la excelencia	100%		95	95
							#DIV/0!
					100	96	
					Subtotal (0.5)		96

EVALUACION DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECIFICAS

Competencia	PRIMER SEGUIMIENTO			SEGUNDO SEGUIMIENTO			Calificación Total Anual
	Niveles	Conducta observable	Calificación Primer Seguimiento	Niveles	Conducta observable	Calificación Segundo Seguimiento	
Liderazgo Grupos de Trabajo	El grupo lo/a percibe como líder, fija objetivos y realiza un adecuado seguimiento brindando feedback. Escucha a los demás y es escuchado/a	Es una persona que se centra en aquello que le es delegado	70	El grupo lo/a percibe como líder, fija objetivos y realiza un adecuado seguimiento brindando feedback. Escucha a los demás y es escuchado/a		70	70
Toma de Decisiones	Gran capacidad para decidir de forma ágil y proactiva, seleccionando la mejor opción con base a la información que maneja y busca.	Se documenta para tomar decisiones frente a las tareas asignadas	100	Gran capacidad para decidir de forma ágil y proactiva, seleccionando la mejor opción con base a la información que maneja y busca.		100	100
Aprendizaje Continuo	Adquiere la información necesaria para el desarrollo de sus funciones	Investiga y se documenta para el desarrollo de las actividades asignadas	25	Propicia los procesos de formación desarrollados por la Entidad y perfecciona sus competencias fuera de la Entidad		70	48
Experticia Profesional	Aplica reglas básicas y conceptos complejos aprendidos.	Se guía por las directrices indicadas al detalle para el desarrollo de las actividades.	50	Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus soluciones. Clarifica datos o situaciones complejas.		70	60
Trabajo en Equipo y Colaboración	Coopera. Participa de buen agrado en el grupo, apoya sus decisiones. Realiza la parte del trabajo que le corresponde.	Cumple con las actividades y tareas indicadas dentro del grupo de trabajo.	25	Animar y motivar a los demás. Desarrolla el espíritu de equipo. Actúa para desarrollar un ambiente de trabajo amistoso, buen clima y espíritu de cooperación.		70	48

Creatividad_e Innovación	Propone y encuentra formas nuevas y eficaces de hacer las cosas. Es recursivo, innovador y práctico. Busca nuevas alternativas de solución y se atreve a romper los esquemas tradicionales	Realiza actividades de investigación para colocar componentes de innovación a las tareas asignadas	100	Propone y encuentra formas nuevas y eficaces de hacer las cosas. Es recursivo, innovador y práctico. Busca nuevas alternativas de solución y se atreve a romper los esquemas tradicionales	100	100
			54			
						80
						71

EVALUACION DE COMPETENCIAS COMUNES

Competencia	PRIMER SEGUIMIENTO			SEGUNDO SEGUIMIENTO			Calificación Total Anual
	Niveles	Conducta observable	Calificación Primer Seguimiento	Niveles	Conducta observable	Calificación Segundo Seguimiento	
Orientación_a Resultados	Establece, alcanza y supera los resultados esperados de metas desafiantes en la entidad	Desarrolla las competencias que le permiten alcanzar los resultados esperados	100	Establece, alcanza y supera los resultados esperados de metas desafiantes en la entidad		100	100
Orientación_al Usuario y al Ciudadano	Guía en procesos, procedimientos, plazos o instancias relacionadas con las solicitudes de los usuarios	Tiene claridad de los planes de trabajo y tiempo establecidos según los compromisos adquiridos.	50	Se anticipa a las necesidades de los usuarios y mantiene una relación permanente hasta lograr su satisfacción		70	60
Transparencia	Demuestra altos estándares de profesionalismo y sus acciones con consecuentes con los principios y valores éticos institucionales	Sus acciones en las actividades laborales desempeñadas son consecuentes con los principios institucionales	100	Demuestra altos estándares de profesionalismo y sus acciones con consecuentes con los principios y valores éticos institucionales		100	100
Compromiso_con la organización	Contribuye al desarrollo de los objetivos de la Entidad y propone estrategias de mejoramiento continuo	Cumple con las funciones que corresponde al cargo	70	Contribuye al desarrollo de los objetivos de la Entidad y propone estrategias de mejoramiento continuo		70	70
			80				85
						Subtotal (0,2)	83

EVALUACION DE FACTORES CUALITATIVOS INSTITUCIONALES

El funcionario:	PRIMER SEGUIMIENTO		SEGUNDO SEGUIMIENTO		Calificación Total Anual
	Seleccíone	Calificación	Seleccíone	Calificación	
*Cumple con el horario de trabajo	Generalmente	10	Generalmente	10	10
Cumple con las actividades y tareas que le son encomendadas	Generalmente	10	Generalmente	10	10
*Participa en las actividades de formación que programa la entidad	Generalmente	10	Generalmente	10	10
*El GGTH suministrará a cada jefe inmediato el reporte de control de horario y de participación en las actividades de formación.		10	Generalmente	10	10
					Subtotal (0,1)
					10

Total Evaluación de Desempeño Primer Seguimiento	87	Total Evaluación de Desempeño Primer Seguimiento	91
Nivel de Cumplimiento	DESTACADO	Nivel de Cumplimiento	DESTACADO
Plan de mejoramiento individual	NO REQUIERE	Plan de mejoramiento individual	NO REQUIERE
TOTAL EVALUACION ANUAL		89	
Nivel de Cumplimiento		DESTACADO	
Plan de mejoramiento individual		NO REQUIERE	

La siguiente información es de obligatorio diligenciamiento en caso que el colaborador requiera plan de mejoramiento individual en cualquier periodo de seguimiento

Compromisos asumidos por el servidor público

1.
2.
3.
4.

Compromisos asumidos por el evaluador

1.
2.
3.
4.



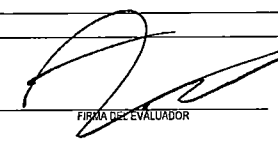
FIRMA DEL EVALUADO

VoBo: COORDINADOR DE GRUPO
(Unicamente en caso que el evaluado haga parte del grupo interno de trabajo)

Espacio exclusivo para Coordinador de Grupo.

NOMBRE:

CARGO:



FIRMA DEL EVALUADOR



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 001273 DE 2018

(14 DIC 2018)

Por la cual se prorroga un nombramiento provisional

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere la Ley 909 de 2004, el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2676 de 2013 se estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, dentro de la cual se creó el cargo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 (1).

Que el empleo en mención fue proveído mediante nombramiento en provisionalidad.

Que a la fecha, la persona que ocupa en provisionalidad el empleo en referencia es la siguiente:

NOMBRE	C.C.	CARGO	No. RES.	FECHA DE POSESIÓN
Betzaida Cuero Ponce	66.860.544	Profesional Especializado Código 2028 Grado 22	702	18-06-2018

Que el término del nombramiento en provisionalidad fue de seis meses, el cual concluye el 17 de diciembre de 2018.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y Entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el empleo mencionado fue objeto de concurso de méritos abierto mediante la Convocatoria No. 428 de 2016 dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para ser provisto de manera definitiva, de acuerdo con lo señalado a continuación:

OPEC	CARGO
18089	Profesional Especializado Código 2028 Grado 22

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017 señala lo siguiente: **"Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.** La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden: (...) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece lo que sigue: **"Envío de lista de elegibles en firme.** En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga un nombramiento provisional."

Que por razones de necesidad del servicio y en aras de garantizar la continuidad en su prestación y del cumplimiento de las funciones y requerimientos apoyados por el empleo público mencionado, se hace necesaria una nueva prórroga a partir del 18 de diciembre de 2018, hasta tanto se efectúe la provisión del cargo en periodo de prueba con la persona que ocupe el primer lugar en la lista de elegibles en firme producida en el marco del concurso de méritos convocado mediante la Convocatoria No. 428 de 2016, o por un periodo de seis (6) meses lo primero que ocurra.

Que el consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante auto del 5 de mayo, expediente 11001-03-25-000-2012-00795-00, decretó la suspensión provisional de las normas que regulan la intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1° parcial del Decreto 4968 del 2007; artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificados por los artículos 1° de los Decretos 3820 del 2005 y 1937 del 2007, y la Circular 005 del 2012 de la CNSC).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil dando alcance a lo resuelto por el Consejo de Estado en auto del 5 de mayo de 2014, a través de la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, comunicó a los representantes legales y jefes de unidades de personal de entidades del Sistema General de Carrera que "... a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente."

Que esta prórroga en provisionalidad no otorga derechos de carrera administrativa, por lo tanto, en el término establecido o antes, podrá darse por terminado en forma motivada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar el nombramiento provisional del funcionario que se relaciona a continuación, a partir del 18 de diciembre de 2018 y hasta tanto se efectúe la provisión del cargo en periodo de prueba con la persona que ocupe el primer lugar en la lista de elegibles en firme producida en el marco del concurso de méritos convocado mediante la Convocatoria No. 428 de 2016, o por un periodo de seis (6) meses, lo primero que ocurra.

NOMBRE	C.C.	CARGO
Betzaida Cuero Ponce	66.860.544	Profesional Especializado Código 2028 Grado 22

Parágrafo Primero. Copia del presente acto administrativo deberá incorporarse a la historia laboral de cada servidor público.

Parágrafo Segundo. Incluir la prórroga del nombramiento del Servidor Público dispuesta en el presente acto administrativo en los informes presentados periódicamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

Aprobó: Elsa Aurora Bohórquez V – Secretaria General
Revisó: Catalina Moreno G – Abogada D.G
Juan David Vélez B – Asesor Jurídico D.G
David Seijo C – Coord. Grupo de Gestión del T.H.
Elaboró: Marilú Roa – Secretaria Ejecutiva





El futuro
es de todos



FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Período a declarar
Desde 01-01-2018 Hasta 31-12-2018

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA				
1.1 DE BIENES Y RENTAS				
YO, CUERO PONCE BETZAIDA				
IDENTIFICADO CON:		C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ No. 66860544		CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
DIRECCIÓN Calle 53 no 97-55 CASA valle del lili CALI			TELÉFONOS 3106505331	
MUNICIPIO CALI		DEPARTAMENTO Valle del Cauca	PAÍS Colombia	
Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:				
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		PARENTESCO
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ☐ , PARA RETIRARME ☐ , PARA ACTUALIZACIÓN ☐ , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☒ , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:				
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:				
CONCEPTO		VALOR		
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES		56,924,974		
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS		3,400,000		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN		0		
ARRIENDOS		0		
HONORARIOS		0		
OTROS INGRESOS Y RENTAS		14,400,000		
TOTAL		74,724,974		
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOOMEVA	Cuenta de Ahorros	50802762901		4,000,000
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:				
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN		VALOR	
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:				
ENTIDAD O PERSONA		CONCEPTO	VALOR	
1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES				
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:				
ENTIDAD O INSTITUCIÓN		CALIDAD DE MIEMBRO		
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:				
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN		CALIDAD DE SOCIO		
c) En la actualidad: SI ☐ NO ☐ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:				
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº	
		C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐		
2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA				
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:				
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES		FORMA DE PARTICIPACIÓN		
3. FIRMA				
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO		CIUDAD Y FECHA		



EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
NIT. 900.678.508-4

CERTIFICA:

Que la señora **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.860.544 expedida en Cali - Valle, es servidora pública de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, desde el dieciocho (18) de junio de 2018.

Actualmente se encuentra vinculada de manera indefinida y desempeña el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028, Grado 22, ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, con una asignación básica mensual de \$ 6.445.829.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2019, a solicitud de la interesada.

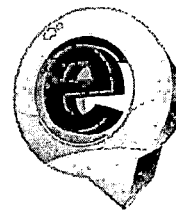
DAVID JOSÉ SEIJO CHACÓN
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Revisó: Paola Andrea Vargas Rueda – Contratista GGTH
Elaboró: Marilú Roa – Secretaria Ejecutiva



**El empleo
es de todos**

Mintrabajo



Unidad del
**Servicio
de Empleo**

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO
HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
NIT. 900.678.508-4**

CERTIFICA:

Que la señora **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.860.544 expedida en Cali - Valle, es servidora pública de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, desde el dieciocho (18) de junio de 2018.

Actualmente se encuentra vinculada de manera indefinida y desempeña el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028, Grado 22, ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, con una asignación básica mensual de \$ 6.445.829.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2019, a solicitud de la interesada.

DAVID JOSÉ SEIJO CHACÓN
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

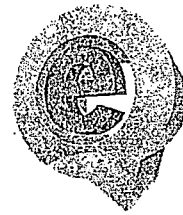
Revisó: Paola Andrea Vargas Rueda – Contratista GGTH
Elaboró: Marilú Roa – Secretaria Ejecutiva



**El empleo
es de todos**

Mintrabajo

Unidad del Servicio Público de Empleo
Cra 69 No. 25B – 44 piso 7 Bogotá D.C.
PBX: (57 1) 7560009
www.serviciodeempleo.gov.co



EN MI CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

CERTIFICO:

Que los servidores públicos que se mencionan a continuación cumplieron con la compensación de veintiséis (26) horas, durante el 25 de febrero de 2019 y el 02 de abril de 2019, previa verificación del reporte correspondiente, y por lo tanto tienen derecho al descanso compensado para semana santa, de que trata la Circular N° 000006 del 15 de febrero de 2019, así:

N°	NOMBRE	TURNO COMPENSADO
1	Rubiela Ferreira	2° turno- 22 al 24 de abril
2	Betzaida Cuero Ponce	2° turno- 24 al 26 de abril
3	Jairo Alfonso Hamón Sánchez	Miércoles 17 de abril, De acuerdo con el tiempo compensado.

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (09) días del mes de abril de 2019.


Fernando Castillo Cañón
Subdirector

Elaboró: Johana De La Hoz





Servicio
de Empleo

ACTA DE ASIGNACIÓN

Asignación	Código: BF-FT 12
☒ A ☐ R	Versión: 1
☒ X	Fecha: 7-03-2016

Almacén General Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Nombre:	Fredy Arturo Ramos Rincón			Día:	Mes:	Año:
Cédula:	80,875,158	de:	Bogotá	8	Abril	2019
Cargo:	Asesor de Dirección					
Dependencia:	Dirección					
Correo electrónico:	fredy.ramos@serviciodeempleo.gov.co					

1. La Coordinación Administrativa de la Unidad, formaliza la entrega del equipo de cómputo INTEL CORE I5 - 4570 CUARTA GENERACION. Por lo que le solicitamos hacer buen uso de estos recursos y el correspondiente cuidado. El presente documento corresponde a la responsabilidad que se le asigna al entregarle recursos físicos de la Entidad, esto en relación con las políticas de tenencia y manejo de bienes que a partir de la fecha de hoy queda bajo su cuidado y tenencia.
2. Acepta los términos y políticas de tenencia de bienes del estado los aquí firmantes y se deja constancia de la asignación.

EQUIPO DE COMPUT		Computador de escritorio		MARCA	INTEL CORE I5 - 4570 CUARTA GENERACION	
MARCA		CARACTERISTICA		No: ACTIVO FIJO		
CPU	LENOVO	DESKTOP SFF		SERIE N°	MJ02K2X1	AC039310
MONITOR	LENOVO	LED DE 18"		SERIE N°	V900PD3k	AC108408
TECLADO	LENOVO	TECLADO EN ESPAÑOL		SERIE N°	54Y9424	AC165
MOUSE	LENOVO	USB OPTICO CON 2 BOTONES SCROLL		SERIE N°	44PQ299	AC246
SOPORTE	MONITOR	NEGRO		SERIE N°	ACT042	

monitoreo con 2 botones serial Act 042

Por medio del presente formato, el Almacén General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo realiza el préstamo la entrega oficial del equipo de cómputo y demás elementos relacionados a continuación, quedando a partir de este momento bajo su responsabilidad, cuidado y buen uso de los mismos, para el equipo de cómputo será asignado de acuerdo al puesto o función laboral en su área de trabajo. Siendo el responsable de dicha asignación el funcionario aquí firmante, Cada equipo está preparado con el Hardware y Software básico necesario para su funcionamiento, el usuario no deberá alterar el contenido físico y/o lógico del mismo incluyendo sus periféricos. En caso de presentar una falla física o lógica se deberá notificar a la Coordinación Administrativa o mesa de ayuda técnica para su revisión. Adicionalmente el equipo fue actualizado e instalado el antivirus Kaspersky Endpoint Security 10 para Windows. y Offices 365 gov.

Para constancia se firma a los:

Fredy Arturo Ramos Rincón
C.C. N°: 80,875,158 de Bogotá

ALMACEN

Firma del encargado del Almacén de la Unidad o quien haga sus veces

Nombre: Bolívar Humberto Bernal Vásquez
Cargo: Profesional Universitario
Dependencia: Secretaría General

☒ A	Asignación
☒ R	Reintegro
☒ ID	Identificación

79 584 352

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

78

I. DECLARACION JURAMENTADA**1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO BETZAIDA CUERO PONCE

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 66.860.544 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: CALLE 13 NO. 79C 11 BLOQUE 4

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ D.C. Municipio BOGOTÁ D.C.

Dirección CALLE 13 NO. 79C 11 BLOQUE 4 APTO 502 Teléfonos 3106505331

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ARGELIA PONCE DE CUERO	25.434.517	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION X PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	56.924.974
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	3.694.000
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	14.400.000
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTA	\$ 75.018.974

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHOROS	825450003-49	PASARELLA -CALI	\$ 1.041.960
BANCOLOMBIA	AHOROS	825589132-54	PASARELLA -CALI	\$ 951.161
BANCOOMEVA	AHOROS	50802762901	SALITRE BOGOTÁ	\$ 4.000.000
SCOTIA-BANK	AHOROS	1004648885	PASARELLA -CALI	\$ -
FALLABELA	AHOROS	111750036748	MULTIPLAZA BOGOTÁ	\$ 23.171

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
HOTEL	126-3200	\$ 100.000.000
CARRO	KIA PICANTO	\$ 44.700.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOOMEVA	TARJETA DE CREDITO	\$ 7.000.000
BANCOOMEVA	CREDITO LIBRE INVERSIÓN	\$ 35.432.764
CONSTRUCTORA MELENDEZ	APARTAMENTO	\$ 267.489.354
BBVA	CREDITO LIBRE INVERSIÓN	\$ 44.700.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
ARRIENDO LOCALES COMERCIALES	14.28 %

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTA, 24/05/2019

CIUDAD Y FECHA

DAFP-GAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA



ORIGEN BETZAIDA CUERO PONCE

DESTINO 280-GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO / EYDDIE LISSETH GÓMEZ CAÑOLA

ASUNTO SOPORTE INCAPACIDAD BETZAIDA CUERO PONCE

Nº Folios:6

SPE-GTH-2019-ER-0000802

Al contestar cite este número

Cooameva EPS se permite informar la creación de un nuevo servicio virtual para radicación de solicitudes de reconocimiento económico por incapacidades o licencias a través del portal web www.eps.cooameva.com.co, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 121 decreto ley 0019 de 2012, el cual conviene: "El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, **en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento**. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia".

En efecto, ponemos a su disposición esta nueva herramienta que permite agilizar el trámite eliminando las barreras de horario y disponibilidad para las radicaciones, de esta manera le invitamos a tener en cuenta que según lo dispuesto por ley toda solicitud de reconocimiento económico por incapacidades o licencias, tanto las emitidas directamente en documentación de Coomeva EPS como las transcritas, deben ser radicadas por este medio. Recuerde que en adelante el masivo de prestaciones económicas que recibe mensualmente será un documento que le relacionará de manera exclusiva las solicitudes de reconocimiento económico realizadas por usted, la demás información podrá consultarla a través de nuestros medios virtuales.

Los(as) aportantes que cuentan con usuario y contraseña para gestión mediante nuestros servicios virtuales podrán realizar las radicaciones accediendo a la "Oficina Virtual" y/o el "Portal de Prestaciones Económicas" a través de www.eps.cooameva.com.co en la pestaña "Empleadores".

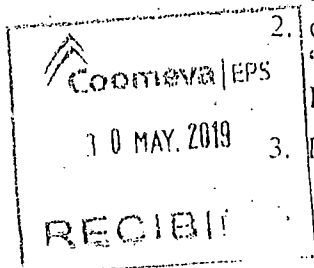
Si aún no se han registrado en nuestro sitio web debe seleccionar en la misma pestaña el botón "Prestaciones Económicas" eligiendo la opción "Solicitud Reconocimiento Económico".

Recuerde:

1. Ingrese a www.eps.cooameva.com.co en la pestaña "Empleadores"

Acceda a la "Oficina Virtual" o al "Portal de Prestaciones Económicas" si tiene usuario y contraseña, de lo contrario hágalo por el botón "Prestaciones Económicas" opción "Solicitud Reconocimiento Económico"

3. Radique su solicitud.



Transcribir - Radicar
Solicitar Pago
Gestionar por plataforma Virtual

Recibido:
Deynira Nicón
04/06/2019

10:22 am

INCAPACIDAD MÉDICA

No. : 35852

Atendido por Dr. Carlos Alberto Rodríguez Barrientos

Página 1 de 1

Documento: C.C. 66860544

Paciente: BETZAIDA CUERO PONCE

NCI: 1742705

Edad : 45 Años

Sexo: Femenino

Fecha Atención: 2019/05/28

Empresa donde trabaja: A quien corresponda

Ocupación: ING SISTEMAS

H402_3 Glaucoma de angulo cerrado (primario) (residual) Agudo

Causa Externa: enfermedad general

Clase: Impresión Diagnóstica

Ojo: Ojo Derecho

Días de Incapacidad: 3

Fecha Inicial: 28/05/2019

Fecha Final: 30/05/2019

Dr. Carlos A. Rodríguez - Barrientos

Médico Cirujano

CE 662519

Carlos A. Rodríguez - Barrientos

Facultativo: Dr. Carlos Alberto Rodríguez Barrientos
Médico Residente Oftalmología Reg. Médico: 662519

3415-14

INCAPACIDAD MÉDICA

No. : 35884

Atendido por Dr. José Yashin Arteaga Rivera

Página 1 de 1

Documento: C.C. 66860544
NCI: 1742705
Fecha Atención: 2019/05/29

Paciente: BETZAIDA CUERO PONCE
Edad : 45 Años

Sexo: Femenino

Ocupación: ING SISTEMAS

H221_17 Uveitis anterior aguda o cronica de etiologia no determinada hipertensiva
Causa Externa: enfermedad general Clase: Impresión Diagnóstica

Ojo: Ojo Derecho

Días de Incapacidad: 4

Fecha Inicial: 31/05/2019

Fecha Final: 03/06/2019

Dr. J. Y. Arteaga Rivera
Médico Cirujano
700867

Facultativo: Dr. José Yashin Arteaga Rivera
Médico Residente Oftalmología Reg. Médico: 700867

541575

Clínica Barraquer

Centro Oftalmológico

Historia Clínica
Atención No.
973167

Ver Oft

Página 1 de 2

Documento: C.C. 66860544 Paciente: BETZAIDA CUERO PONCE
NCI: 1742705 Edad: 45 Años Sexo: Femenino
Atendido por: Dr. José Yashin Arteaga Rivera Fecha Atención: 2019/05/29 2:44 p.m.
Residente Dr(a). OSCAR ANDRES OTERO MARQUEZ Cierre Atención: 2019/05/29 4:24 p.m.
MC: Control de HIPERTENSION OCULAR OD + UVEITIS ANTERIOR OD. Usando brimodor 2vd, prefoxt 3vd y glaucomed 2vd. Refiere mejoría de la sintomatología con el tratamiento instaurado.

EXAMEN

Parpados: tranquilos
Conjuntiva: tranquila
Cornea: transparente que no tiñe con fluoresceína AO. Ya no hay edema en OD.
PIO: 10/10 mmHg AG
TBUT: 10 seg
Cristalino: transparente
PNCR
Iris: castaño oscuro
CA: VH III
Shaffer OD: III en todos los cuadrante OI: III en todos los cuadrantes con procesos iridianos largos de predominio inferior
Celularidad OD: 2+ OI: negativa
FdO: Retina impresiona aplicada en toda su extensión. Macula de buen aspecto. Brillo foveal presente. Exc. 0.2 con vasos de emergencia central.

ANALISIS

Me impresiona que paciente cursó con hipertension ocular por uveitis anterior. Angulos estan abiertos a la gonioscopia. Paciente es valorada por Dra. CV quien confirma hallazgo de angulos abiertos.

PLAN

Prefox T c/3h OD (regalo) + Cyclogyl c/6h OD + Dorzolam c/12h (regalo)
Control RU en 7 días para valorar evolucion con tratamiento
Solicito: cuadro hematico, PCR, VDRL, FTA-ABS, IgG e IgM para toxoplasmosis, VHS tipo 1 y 2, varicela zoster, citomegalovirus, VSG, TAC de senos paranasales, HLA B27.
Suspender glaucomed y brimodor
Control en 7 días RU para valorar evolucion con tratamiento
Control por CE para seguimiento a largo plazo de la enfermedad
Se explican hallazgos. Se dan signos de alarma para reconsulta. Paciente comprende.
JAR/RU

DIAGNÓSTICO

H221_17 Uveitis anterior aguda o cronica de etiología no determinada hipertensiva
Causa Externa: enfermedad general Clase: Impresión Diagnóstica

Ojo: Ojo Derecho

FÓRMULA MÉDICA

PREFOX-T X 5ML SOL OFT 1.0% / 0.12% Cantidad: 1 Un
PREDNISOLONA ACETATO 1.0% - FENILEFRINA CLORHIDRATO 0.12%
Aplicar tópico ocular 1 gota cada 3 Horas durante 15 Días en Ojo Derecho

CYCLOGYL X 15 ML SOL OFT 10 MG Cantidad: 1 Un
CICLOPENTOLATO CLORHIDRATO 1%
Aplicar tópico ocular 1 gota cada 12 Horas durante 7 Días en Ojo Derecho

DORZOLAM SOL OFT X 5 ML SOL OFT 20 MG Cantidad: 1 Un

DORZOLAMIDA CLORHIDRATO X 20 MG

Aplicar tópico ocular 1 gota cada 12 Horas durante 10 Días en Ojo Derecho
8am - 8pm

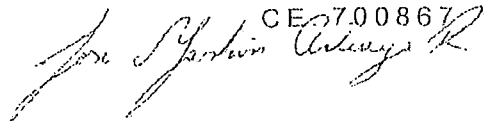
ORDENES MEDICAS

Tipo Orden: Interconsulta

Observaciones: Solcito: cuadro hematico, PCR, VDRL, FTA-ABS, IgG e IgM para toxoplasmosis, VHS tipo 1 y 2, varicela zoster, citomegalovirus, VSG, TAC de senos paranasales, HLA B27, ANAS, ANCAS.

José Y. Arteaga Rivera
Médico-Cirujano

C.E. 7.00867

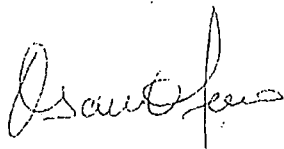


Facultativo: Dr. José Yashin Arteaga Rivera
Reg. Médico: 700867
Médico Residente Oftalmología
ESO

Oscar Andrés Otero Márquez

Médico y Cirujano

C.C. 1018427460 - E.M. 6449555



Facultativo: DR. OSCAR ANDRES OTERO MARQUEZ
Oftalmología General Reg. Médico: 1018427460
Médico Oftalmólogo

Clínica Barraquer

Centro Oftalmológico

Historia Clínica
Atención No.
972662

Of. Primera Vez

Página 1 de 4

Documento: C.C. 66860544

Paciente: BETZAIDA CUERO PONCE

NCI: 1742705

Edad: 45 Años

Sexo: Femenino

Atendido por: Dr. Carlos Alberto Rodriguez Barrientos

Fecha Atención: 2019/05/28 6:03 p.m.

Cierre Atención: 2019/05/29 4:23 p.m.

Datos de la consulta

Informante: Paciente

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual:

MC. Refiere que desde hoy al medio día comenzó con sensación de cuerpo extraño en OD, agregandose dolor que se irradia a la región periorbitaria. Señala que se presenta vision borrosa.

Origen Enfermedad: General o Común

Órbita

Ojo Derecho

Tamaño: Medio

Posición: Central

Ojo Izquierdo

Tamaño: Medio

Posición: Central

Vías Lagrimales

Ojo Derecho

Vías Lagrimales: Permeable sin alteración

Ojo Izquierdo

Vías Lagrimales: Permeable sin alteración

Estrabología

Versiones: Sin limitaciones.

Globo

Ojo Derecho

Tamaño: Medio

Movim. Oculares Posición Primaria: Central

Ducciones

Sin limitaciones.

Ojo Izquierdo

Tamaño: Medio

Movim. Oculares Posición Primaria: Central

Ducciones

Sin limitaciones.

Presión Ocular

Ojo Derecho

Aplanación Goldmann: 44

mmHg Hora: 18:14 PM

Ojo Izquierdo

Aplanación Goldmann: 18

mmHg Hora: 18:14 PM

Párpados

Ojo Derecho

Tono Orbicular: Dócil

Estado General: Satisfactorio

Párpado Superior

Tranquilo

Párpado Inferior

Tranquilo

Ojo Izquierdo

Tono Orbicular: Dócil

Estado General: Satisfactorio

Párpado Superior

Tranquilo

Párpado Inferior

Tranquilo

Conjuntiva

Ojo Derecho

Bulbar

Eriematoso ++

Fondo de Saco

Tranquilo

Sin secreción

Ojo Izquierdo

Sin alteraciones que requieran estudio o tratam

Bulbar

Tranquilo

Fondo de Saco

Tranquilo

Sin secreción

Córnea

Ojo Derecho
Transparencia
 Edema corneal difuso, Presencia de microquistes

Sensibilidad / Estesiometría
 Normal

Ojo Izquierdo
Transparencia
 Satisfactoria.
 Transparente sin tinción positiva a la fluoresceína
Sensibilidad / Estesiometría
 Normal

Iris

Ojo Derecho
Reflejo Fotomotor : Presente
Reflejo Acomodativo : Presente
Tamaño Pupilar : 3 mm
Condición : Fotópica
Reborde Pupilar
 Libre y central.
 Pupila lentamente reactiva a la luz.
Estroma del Iris
 Sano.

Ojo Izquierdo
Reflejo Fotomotor : Presente
Reflejo Acomodativo : Presente
Tamaño Pupilar : 3 mm
Condición : Fotópica
Reborde Pupilar
 Libre y central.
 Pupila reactiva a la luz
Estroma del Iris
 Sano.

Segmento Anterior

Ojo Derecho
Cámara Anterior : Panda

Ojo Izquierdo
Cámara Anterior : Panda

Humor Acuoso

Ojo Derecho
 Limpio o transparente.

Ojo Izquierdo
 Limpio o transparente.

Angulo

Ojo Derecho
Inferior
 No posible valorar por opacidad corneal
Superior
 No posible valorar por opacidad corneal
Nasal
 No posible valorar por opacidad corneal
Temporal
 No posible valorar por opacidad corneal

Cristalino

Ojo Derecho
 En posición.

Ojo Izquierdo
 En posición.

Fondo de Ojo

Ojo Derecho

Retina
 Area macular sin lesiones, buen brillo foveal

Ojo Izquierdo
Vitreo
 Sin alteraciones.
Retina
 Sin alteraciones.

Nervio Optico

Ojo Derecho
Excavación : 0.3
Disco Optico
☒ Rosado
☒ Vasos Centrales
☒ Bordes Nítidos
☒ Tamaño Normal

Ojo Izquierdo

Disco Optico
☒ Rosado
☒ Vasos Centrales
☒ Bordes Nítidos
☒ Tamaño Normal

Observaciones Finales

Conclusión del examen clínico general:

Paciente con cuadro de hipertensión ocular súbita OD.

Se inicia tratamiento con 2 tabletas de glaucomed y 1 gota de Brimodor cada 15 min en OD durante 1 hora.

Osmorin 150 ml IV ahora y revalorar

Indicaciones Terapéuticas:

Se presenta paciente Dr OAO

Glaucomed 500 mg VO ahora.

Brimodor y Prefox T 1 gota cada 15 minutos OD por 1 hora

150 cc IV de Manitol ahora

No se aplica Pilocarpina (PIO mayor a 40 mmHg, riesgo de isquemia del esfínter del iris)

Revaloro luego de medicación 9:00 pm

PIO 24 en OD

Mantengo con Brimodor cada 12 horas en OD

Glaucomed media tableta cada 12 horas

Control Mañana RU, según hallazgo presentar a Dra. CV

Diagnóstico

H400_2

Hipertensión ocular

Causa Externa: enfermedad general

Clase: Impresión Diagnóstica

Ojo: Ojo Derecho

Fórmula Médica

BRIMODOR Cantidad: 1 Un

Aplicar tópico ocular 1 gota cada 12 Horas durante 7 Días en Ojo Derecho

PREFOX-T X 5ML SOL OFT 1.0% / 0.12% Cantidad: 1 Un

PREDNISOLONA ACETATO 1.0% - FENILEFRINA CLORHIDRATO 0.12%

Aplicar tópico ocular 1 gota 3 Vez/Veces al día durante 7 Días en Ojo Derecho

GLAUCOMED X 250 MG TABLETA 250MG Cantidad: 1 Un

ACETAZOLAMIDA

Tomar vía oral 0.5 tableta cada 12 Horas durante 10 Días

Media tableta cada 12 horas

Dr. Carlos A. Rodríguez - Barrientos

Médico Cirujano

CE 662519

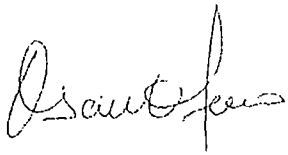
Carlos A. Rodríguez - Barrientos

Facultativo: Dr. Carlos Alberto Rodríguez Barrientos

Reg. Médico: 662519

Médico Residente Oftalmología

ESO



Facultativo: DR. OSCAR ANDRES OTERO MARQUEZ
Oftalmología General Reg. Médico: 1018427460
Médico Oftalmólogo

Córnea

Ojo Derecho
 Transparencia
 Edema corneal difuso, Presencia de microquistes

Sensibilidad / Estesimetría
 Normal

Ojo Izquierdo
 Transparencia
 Satisfactoria.
 Transparente sin tinción positiva a la fluoresceína
Sensibilidad / Estesimetría
 Normal

Iris

Ojo Derecho
 Reflejo Fotomotor : Presente
 Reflejo Acomodativo : Presente
 Tamaño Pupilar : 3 mm
 Condición : Fotópica
 Reborde Pupilar
 Libre y central.
 Pupila lentamente reactiva a la luz.
Estroma del Iris
 Sano.

Ojo Izquierdo
 Reflejo Fotomotor : Presente
 Reflejo Acomodativo : Presente
 Tamaño Pupilar : 3 mm
 Condición : Fotópica
 Reborde Pupilar
 Libre y central.
 Pupila reactiva a la luz
Estroma del Iris
 Sano.

Segmento Anterior

Ojo Derecho
 Cámara Anterior : Panda

Ojo Izquierdo
 Cámara Anterior : Panda

Humor Acuoso

Ojo Derecho
 Limpio o transparente.

Ojo Izquierdo
 Limpio o transparente.

Angulo

Ojo Derecho
Inferior
 No posible valorar por opacidad corneal
Superior
 No posible valorar por opacidad corneal
Nasal
 No posible valorar por opacidad corneal
Temporal
 No posible valorar por opacidad corneal

Cristalino

Ojo Derecho
 En posición.

Ojo Izquierdo
 En posición.

Fondo de Ojo

Ojo Derecho

Retina
 Area macular sin lesiones, buen brillo foveal

Ojo Izquierdo
Vitreo
 Sin alteraciones.
Retina
 Sin alteraciones.

Nervio Optico

Ojo Derecho
 Excavación : 0.3
Disco Optico
☒ Rosado
☒ Vasos Centrales
☒ Bordes Nítidos
☒ Tamaño Normal

Ojo Izquierdo
Disco Optico
☒ Rosado
☒ Vasos Centrales
☒ Bordes Nítidos
☒ Tamaño Normal

DORZOLAMIDA CLORHIDRATO X 20 MG

Aplicar tópico ocular 1 gota cada 12 Horas durante 10 Días en Ojo Derecho
8am - 8pm

ORDENES MEDICAS

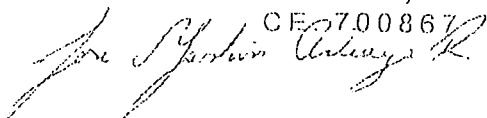
Tipo Orden: Interconsulta

Observaciones: Solcito: cuadro hematico, PCR, VDRL, FTA-ABS, IgG e IgM para toxoplasmosis, VHS tipo 1 y 2, varicela zoster, citomegalovirus, VSG, TAC de senos paranasales, HLA B27, ANAS, ANCAS.

José Y. Arteaga Rivera

Médico-Cirujano

C.E. 700867

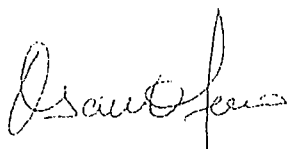


Facultativo: Dr. José Yashin Arteaga Rivera
Reg. Médico: 700867
Médico Residente Oftalmología
ESO

Oscar Andrés Otero Márquez

Médico y Cirujano

C.C. 1018427460 - E.M. 68471111



Facultativo: DR. OSCAR ANDRES OTERO MARQUEZ
Oftalmología General Reg. Médico: 1018427460
Médico Oftalmólogo

INCAPACIDAD MÉDICA

No. : 37413

Atendido por MARIA CRISTINA BOHORQUEZ

Página 1 de 1

Documento: C.C. 66860544

Paciente: BETZAIDA CUERO PONCE

NCI: 1742705

Edad : 45 Años

Sexo: Femenino

Fecha Atención: 2019/07/25

Ocupación: ING SISTEMAS

Z988_24 Estado post tratamiento con laser de retina

Causa Externa: enfermedad general

Clase: Confirmado Repetido

Ojo: Ojo Izquierdo

Días de Incapacidad: 1

Fecha Inicial: 25/07/2019

Fecha Final: 25/07/2019

Observaciones: Paciente a quien se realiza el día de hoy láser verde en ojo izquierdo. Se da incapacidad médica de un día.

Ma Cristina Bohórquez
Retina y Vitreo
Rég. 7642/2003

Facultativo: Dra. Ma. Cristina Bohórquez
Cirugía Vítreo y Retina Reg. Médico: 7642/2003



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Fecha: 26-07-2019 Hora: 09:13 AM

ORIGEN CLINICA BARRAQUER / CLINICA BARRAQUER
DESTINO 260-GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO / EYDDIE LISSETH GÓMEZ CAÑOLA
ASUNTO SOPORTE INCAPACIDAD BETZAIDA CUERO PONCE
OBS

Nº Folios:1

SPE-GTH-2019-ER-0001229

Al contestar cite este número



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Fecha: 03-10-2019 Hora: 04:55 PM
ORIGEN CHRISTUS SINERGIA / CHRISTUS SINERGIA SALUD
DESTINO 260-GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO / EYDDIE LISSETH GÓMEZ CAÑOLA
ASUNTO SOPORTE INCAPACIDAD BETZAIDA CUERO
OBS

Código: CHS-FT-3

Versión: 001

Nº Folios:1

Identificación:

Fecha de Expedición:
DD MM AAAA

SPE-GTH-2019-ER-0001973



Al contestar cite este número

Apellido(s) y Nombre(s) del Usuario:

Teléfono:

Apellido(s) y Nombre(s) del Profesional:

Especialidad:

Diagnóstico:

Código de Diagnóstico (CIE 10):

Servicio/Medicamento	Posología/Vía de Administración	Duración Tratamiento	Número	Total Letra
① Incapacidad Médica x 2 días CRS? Dr. Rinsangcho Krol Dra. Olga E. Unigarro M. Especialista Médico Internista 59673647				

Firma y Sello del Profesional
Reg. Médico No:

Firma Punto de Entrega

Firma Usuario
C.C.:

Médico: Recuerde que la formulación de los medicamentos debe hacerse cumpliendo las siguientes indicaciones:

1. Nombre del Medicamento Genérico
2. Concentración y Forma Farmacéutica
3. Dosis y Frecuencia de Administración
4. Período de Duración del Tratamiento
5. Cantidad Total en Unidades Requeridas para el tratamiento
6. Vía de Administración

RECETARIO MÉDICO

Fecha 17-10-19Nombre Betzaida Cuervo
cc 86860544

Incapacidad médica

Fecha de inicio 17-10-19Fecha fin 18-10-19

Post bx medula Osa

Dr. Andres A. Borda
Hematología
C.C. 80.017.262

VIGILADO Supersalud

Servicio
de Empleo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Fecha: 21-10-2019

Hora: 09:31 AM

ORIGEN BETZAIDA CUERO PONCE

DESTINO 280-GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO / EYDDIE LISSETH GÓMEZ CAÑOLA

ASUNTO SOPORTE INCAPACIDAD BETZAIDA CUERO PONCE

OBS

N° Folios:1

SPE-GTH-2019-ER-0602094



Al contestar cite este número

Hospital
Universitario

Fundación Santa Fe de Bogotá

Fundación
Santa Fe de Bogotá

 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL			Código:	TH-Ft-39
				Versión:	3
				Vigente desde:	30-jul-18

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DIA	MES	AÑO
	20	AGO	2019

PERIODO DE EVALUACION

TIPO DE EVALUACION	SITUACIÓN QUE LA GENERA	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
Ordinaria	Semestral		20	FEB	2019		20	AGO	2019

INTERVIENTES

EVALUADO	Nombre	CUERO PONCE BETZAIDA	EVALUADOR	CASTILLO CAÑON JOSE FERNANDO	
	C.C.	66860544		79504071	
	Denominación del Empleo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		SUBDIRECTOR TECNICO	
	Nivel del Empleo	PROFESIONAL		PROFESIONAL	
	Dependencia o Área Funcional	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA		SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA	

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Planear, organizar, implementar, evaluar y controlar el desarrollo, la construcción de conocimiento y la actualización de la información relacionada con el Servicio Público de Empleo, desde la administración del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo

CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCION

Objetivo Plan Estratégico Institucional	Línea Estratégica	Acción	Tarea	Indicador	Resultado del Indicador Primer Seguimiento	Resultado del Indicador Segundo Seguimiento	Valor final Evaluación Anual
Fortalecer la gestión institucional para el buen gobierno	Gobierno Digital	Conocer, modificar y evaluar el funcionamiento y ejecución de los procesos, procedimientos e instructivos de la Unidad del SPE que conforme a la necesidades se desarrollen.	Apoyo en la documentación, estructuración y divulgación en los procesos, procedimientos y/o demás documentos de TI requeridos en acciones propuestas por la Subdirección de Desarrollo y Tecnología a partir de la revisión del FURAG y gobierno digital	actividades estructuradas y divulgadas	85		85
Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por los Prestadores del Servicio Público de Empleo	Elaboración de evaluaciones, estudios y documentos técnicos que permitan fortalecer la prestación del SPE.	Apoyar el proceso de contratación de productos o servicios tecnológicos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente alineado con las políticas institucionales y de la dependencia.	Apoyo en la documentación, estructuración del rediseño de los portales WEB. Apoyo en la documentación, implementación de la Plataforma Moodle		85		85
Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por los Prestadores del Servicio Público de Empleo	Elaboración de evaluaciones, estudios y documentos técnicos que permitan fortalecer la prestación del SPE.	Conocer, modificar y evaluar el funcionamiento y ejecución de los procesos, procedimientos e instructivos de la Unidad del SPE que conforme a la necesidades se desarrollen.	Apoyo en la evaluación de los proyectos de viabilidad que presentas las personas jurídicas para la autorización, renovación y/o modificación para la prestación de gestión y colocación de empleo en el componente Recursos tecnológicos		100		100
					90		
					Subtotal (0,5)		90



Código:	TH-Ft-39
Versión:	3
Vigente desde:	30-jul-18

EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECÍFICAS

Competencia	PRIMER SEGUIMIENTO			SEGUNDO SEGUIMIENTO			Calificación Total Anual
	Niveles	Conducta observable	Calificación Primer Seguimiento	Niveles	Conducta observable	Calificación Segundo Seguimiento	
Experticia_Profesional	Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus soluciones. Clarifica datos o situaciones complejas.	Desarrolla las competencias que le permiten alcanzar los resultados esperados.	A 70				
Trabajo_en_Equipo_y_Colaboración	Fortalece el espíritu de equipo en toda la Entidad. Expresa satisfacción personal con los éxitos de sus compañeros o de otras dependencia.		A 100				
Creatividad_e_Innovación	Propone ideas creativas cuando las tradicionales no son aplicables a su trabajo. Tiende a realizar cambios que no rompan por completo los esquemas habituales de su trabajo	Tiene respeto por los demás interlocutores, conoce las características de su labor y que recursos se pueden utilizar.	A 70				
			S 80				
						Subtotal (0.2)	

 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL		Código:	TH-FI-39
			Versión:	3
			Vigente desde:	30-jul-18

EVALUACION DE COMPETENCIAS COMUNES

Competencia	PRIMER SEGUIMIENTO			SEGUNDO SEGUIMIENTO			Calificación Total Anual
	Niveles	Conducta observable	Calificación Primer Seguimiento	Niveles	Conducta observable	Calificación Segundo Seguimiento	
Orientación_a_Resultados	Alcanza y supera las metas propuestas para la dependencia	Una vez conoce las labores de forma clara y precisa, evalúa si esta es alcanzable o realizable, lo cual le permite lograr las acciones y objetivos.	70				
Orientación_al_Usuario_y_al_Ciudadano	Diseña e implementa estrategias encaminadas a recibir, aclarar y resolver las solicitudes de los usuarios		100				
Transparencia	Demuestra altos estándares de profesionalismo y sus acciones con consecuentes con los principios y valores éticos institucionales		100				
Compromiso_con_la_organización	Supera las expectativas de sus usuarios internos y externos		100				
			93				
Subtotal (0,2)							

EVALUACION DE FACTORES CUALITATIVOS INSTITUCIONALES

El funcionario:	PRIMER SEGUIMIENTO		SEGUNDO SEGUIMIENTO		Calificación Total Anual
	Seleccione	Calificación	Seleccione	Calificación	
*Cumple con el horario de trabajo	Generalmente	10	Generalmente	10	10
Cumple con las actividades y tareas que le son encomendadas	Generalmente	10	Generalmente	10	10
*Participa en las actividades de formación que programa la entidad	Generalmente	10	Generalmente	10	10
*El GGTH suministrará a cada jefe inmediato el reporte de control de horario y de participación en las actividades de formación.		10		10	10
Subtotal (0,1)					10

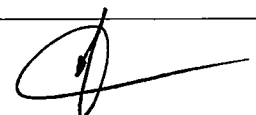
 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL	Código:	TH-Ft-39
		Versión:	3
		Vigente desde:	30-jul-18

Total Evaluación de Desempeño Primer Seguimiento Nivel de Cumplimiento Plan de mejoramiento Individual	90 DESTACADO NO REQUIERE	Total Evaluación de Desempeño Primer Seguimiento Nivel de Cumplimiento Plan de mejoramiento Individual	
TOTAL EVALUACION ANUAL Nivel de Cumplimiento Plan de mejoramiento Individual			

La siguiente información es de obligatorio diligenciamiento en caso que el colaborador requiera plan de mejoramiento individual en cualquier periodo de seguimiento

Compromisos asumidos por el servidor público	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
Compromisos asumidos por el evaluador	1.	
	2.	
	3.	
	4.	


 FIRMA DEL EVALUADO

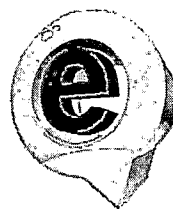

 FIRMA DEL EVALUADOR

VoBo. COORDINADOR DE GRUPO
 (Únicamente en caso que el evaluado haga parte del grupo interno de trabajo)

*Espacio exclusivo para Coordinador de Grupo.

NOMBRE: _____
 CARGO: _____

La evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos vinculados provisionalmente, no otorga derechos de carrera; ni de inscripción en el registro público; ni los privilegios que la ley establece para los servidores de carrera.



Unidad del
**Servicio
de Empleo**

COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, según las cuales se establece que el empleador debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público del Empleo desarrolla estrategias para la gestión de los riesgos priorizados con el fin de prevenir enfermedades ocupacionales.

La Inspección de Puesto de Trabajo y Asesoría en Higiene Postural y Visual constituyen una de estas estrategias, por esta razón dejo constancia que la profesional en Fisioterapia me ha explicado la naturaleza, los propósitos y los beneficios de esta actividad. Asimismo, me comprometo a seguir las recomendaciones dadas para tener unas mejores condiciones de Salud en el Trabajo.

Como constancia de lo anterior firmo a los 23 días del mes Diciembre de 2019.

Nombre: Belzaida Cuero Ponce

Firma: [Firma manuscrita]

Cédula: 66'860544 de Cali



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Unidad del Servicio Público de Empleo
Cra 69 No. 25B – 44 piso 7 Bogotá D.C.
PBX: (57 1) 7560009
www.serviciodeempleo.gov.co

Cancelación 94

 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL	Código:	TH-Ft-39
		Versión:	4
		Vigente desde:	

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	17	FEB	2020

PERÍODO DE EVALUACIÓN

TIPO DE EVALUACION	SITUACION QUE LA GENERA	DESDE	DÍA	MES	AÑO	HASTA	DÍA	MES	AÑO
Ordinaria	Semestral		20	FEB	2020		20	FEB	2021

INTERVINIENTES

EVALUADO	Nombre	CUERO PONCE BETZAIDA
	C.C.	66860544
	Denominación del Empleo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Nivel del Empleo	PROFESIONAL
	Dependencia o Área Funcional	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA

EVALUADOR	CASTILLO CAÑON FERNANDO
	79504071
	SUBDIRECTOR TECNICO
	DIRECTIVO
	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Planear, organizar, implementar, evaluar y controlar el desarrollo, la construcción de conocimiento y la actualización de la información relacionada con el Servicio Público de Empleo, desde la administración del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo

CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCION

Objetivo Plan Estratégico Institucional	Acción	Tarea	Indicador	Resultado del Indicador Primer Seguimiento	Resultado del Indicador Segundo Seguimiento	Valor final Evaluación Anual
Consolidar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como una herramienta que facilite y mejore la gestión institucional	Plan Estratégico de Tenologías de la Información (PETI)	Realizar la fase estratégica del PETI	Documentación completada			#DIV/0!

94



Servicio
de Empleo

FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL

Código:	TH-Ft-39
Versión:	4
Vigente desde:	

Consolidar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como una herramienta que facilite y mejore la gestión institucional	Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI)	Realizar la fase de ejecución del PETI	Documento PETI completo			#DIV/0!
Consolidar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como una herramienta que facilite y mejore la gestión institucional	Conocer, modificar y evaluar el funcionamiento y ejecución de los procesos, procedimientos e instructivos de la Unidad del SPE que conforme a la necesidades se desarrollen.	Realizar los documentos y procedimientos para el periodo 2020	Documentos y procedimientos aprobados y publicados			#DIV/0!
Consolidar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como una herramienta que facilite y mejore la gestión institucional	Estabilizar la operación de la evaluación y asesoría técnica de los proyectos de viabilidad en su componente tecnológico	Implementar la mejor práctica para evaluar los proyectos de viabilidad en su componente tecnológico	Dcomentación de buenas prácticas			#DIV/0!
						#DIV/0!
				#DIV/0!	#DIV/0!	
				Subtotal (0,5)		#DIV/0!



Servicio
de Empleo

FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL

Código: TH-FI-39

Versión: 4

Vigente desde:

EVALUACION DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECIFICAS

Competencia	PRIMER SEGUIMIENTO			SEGUNDO SEGUIMIENTO			Calificación Total Anual
	Niveles	Conducta observable	Calificación Primer Seguimiento	Niveles	Conducta observable	Calificación Segundo Seguimiento	
FALSO			#N/D			#N/D	#N/D
FALSO			#N/D			#N/D	#N/D
FALSO			#N/D			#N/D	#N/D
#¿NOMBRE?			#N/D			#N/D	#N/D
			#DIV/0!			#DIV/0!	
						Subtotal (0.2)	#DIV/0!

JK

 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL	Código:	TH-Ft-39
		Versión:	4
		Vigente desde:	

EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS COMUNES

Competencia	PRIMER SEGUIMIENTO			SEGUNDO SEGUIMIENTO			Calificación Total Anual
	Niveles	Conducta observable	Calificación Primer Seguimiento	Niveles	Conducta observable	Calificación Segundo Seguimiento	
Orientación_a_Resultados			#N/D			#N/D	#N/D
Orientación_al_Usuario_y_al_Ciudadano			#N/D			#N/D	#N/D
Transparencia			#N/D			#N/D	#N/D
Compromiso_con_la_organización			#N/D			#N/D	#N/D
			#DIV/0!				#DIV/0!
Subtotal (0,2)							#DIV/0!

EVALUACION DE FACTORES CUALITATIVOS INSTITUCIONALES

El funcionario:	PRIMER SEGUIMIENTO		SEGUNDO SEGUIMIENTO		Calificación Total Anual
	Seleccione	Calificación	Seleccione	Calificación	
*Cumple con el horario de trabajo		#N/D		#N/D	#N/D
Cumple con las actividades y tareas que le son encomendadas		#N/D		#N/D	#N/D
*Participa en las actividades de formación que programa la entidad		#N/D		#N/D	#N/D
*El GGTTH suministrará a cada jefe inmediato el reporte de control de horario y de participación en las actividades de formación.		#N/D		#N/D	#N/D
Subtotal (0,4)					#N/D



**Servicio
de Empleo**

FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL

Código:	TH-F1-39
Versión:	4
Vigente desde:	

Total Evaluación de Desempeño Primer Seguimiento
Nivel de Cumplimiento
Plan de mejoramiento individual

#1DIV/0!
#1DIV/0!
#1DIV/0!

Total Evaluación de Desempeño Primer Seguimiento
Nivel de Cumplimiento
Plan de mejoramiento individual

#1DIV/0!
#1DIV/0!
#1DIV/0!

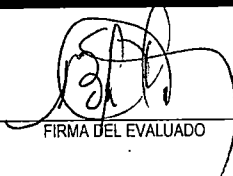
TOTAL EVALUACION ANUAL
Nivel de Cumplimiento
Plan de mejoramiento individual

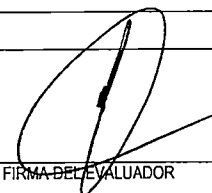
#1DIV/0!
#1DIV/0!
#1DIV/0!

La siguiente información es de obligatorio diligenciamiento en caso que el colaborador requiera plan de mejoramiento individual en cualquier periodo de seguimiento

Compromisos asumidos por el servidor público	1.
	2.
	3.
	4.

Compromisos asumidos por el evaluador	1.
	2.
	3.
	4.


FIRMA DEL EVALUADO


FIRMA DEL EVALUADOR

VoBo. COORDINADOR DE GRUPO

(Únicamente en caso que el evaluado haga parte del grupo interno de trabajo)

*Espacio exclusivo para Coordinador de Grupo.

NOMBRE: _____

CARGO: _____



 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL	Código:	TH-Ft-39
		Versión:	4
		Vigente desde:	

La evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos vinculados provisionalmente, no otorga derechos de carrera; ni de inscripción en el registro público; ni los privilegios que la ley establece para los servidores de carrera.

 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL		Código:	TH-Fl-39
			Versión:	3
			Vigente desde:	30-jul-18

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	20	FEB	2019

PERIODO DE EVALUACION

TIPO DE EVALUACION	SITUACION QUE LA GENERA	DESDE	DÍA	MES	AÑO	HASTA	DÍA	MES	AÑO
Ordinaria	Semestral		20	AGO	2019		20	FEB	2020

INTERVIENTES

EVALUADO	Nombre	CUERO PONCE BETZAIDA
	C.C.	66860544
	Denominación del Empleo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
	Nivel del Empleo	PROFESIONAL
	Dependencia o Área Funcional	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA

EVALUADOR	CASTILLO CAÑON JOSE FERNANDO
	79504071
	SUBDIRECTOR TECNICO
	PROFESIONAL
	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Planear, organizar, implementar, evaluar y controlar el desarrollo, la construcción de conocimiento y la actualización de la información relacionada con el Servicio Público de Empleo, desde la administración del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo

CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCION

Objetivo Plan Estratégico Institucional	Línea Estratégica	Acción	Tarea	Indicador	Resultado del Indicador Primer Seguimiento	Resultado del Indicador Segundo Seguimiento	Valor final Evaluación Anual
Fortalecer la gestión institucional para el buen gobierno	Gobierno Digital	Conocer, modificar y evaluar el funcionamiento y ejecución de los procesos, procedimientos e instructivos de la Unidad del SPE que conforme a la necesidades se desarrollen.	Apoyo en la documentación, estructuración y divulgación en los procesos, procedimientos y/o demás documentos de TI requeridos en acciones propuestas por la Subdirección de Desarrollo y Tecnología a partir de la revisión del FURAG y gobierno digital	actividades estructuradas y divulgadas	85	95	90
Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por los Prestadores del Servicio Público de Empleo	Elaboración de evaluaciones, estudios y documentos técnicos que permitan fortalecer la prestación del SPE.	Apoyar el proceso de contratación de productos o servicios tecnológicos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente alineado con las políticas institucionales y de la dependencia.	Apoyo en la documentación, estructuración del rediseño de los portales WEB. Apoyo en la documentación, implementación de la Plataforma Moodle	Documentación completada	85	100	93
Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por los Prestadores del Servicio Público de Empleo	Elaboración de evaluaciones, estudios y documentos técnicos que permitan fortalecer la prestación del SPE.	Conocer, modificar y evaluar el funcionamiento y ejecución de los procesos, procedimientos e instructivos de la Unidad del SPE que conforme a la necesidades se desarrollen.	Apoyo en la evaluación de los proyectos de viabilidad que presentas las personas jurídicas para la autorización, renovación y/o modificación para la prestación de gestión y colocación de empleo en el componente Recursos tecnológicos	Proyectos asignados evaluados	100	100	100
					90	98	
					Subtotal (0,5)		94

[Handwritten signature]



Código:	TH-F1-39
Versión:	3
Vigente desde:	30-jul-18

EVALUACION DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECIFICAS

Competencia	PRIMER SEGUIMIENTO			SEGUNDO SEGUIMIENTO			Calificación Total Anual
	Niveles	Conducta observable	Calificación Primer Seguimiento	Niveles	Conducta observable	Calificación Segundo Seguimiento	
Experticia_Profesional	Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus soluciones. Clarifica datos o situaciones complejas.	Desarrolla las competencias que le permiten alcanzar los resultados esperados.	70	Planea, organiza y ejecuta múltiples tareas tendientes a alcanzar resultados institucionales.	Desarrolla actividades tendientes a alcanzar los resultados	95	
Trabajo_en_Equipo_y_Colaboración	Fortalece el espíritu de equipo en toda la Entidad. Expresa satisfacción personal con los éxitos de sus compañeros o de otras dependencia.		100	Fortalece el espíritu de equipo en toda la Entidad. Expresa satisfacción personal con los éxitos de sus compañeros o de otras dependencia.	Busca una colaboración en común y persiguiendo entre todos las mismas metas.	95	
Creatividad_e_Innovación	Propone ideas creativas cuando las tradicionales no son aplicables a su trabajo. Tiende a realizar cambios que no rompan por completo los esquemas habituales de su trabajo	Tiene respeto por los demás interlocutores, conoce las características de su labor y que recursos se pueden utilizar.	70	Propone y encuentra formas nuevas y eficaces de hacer las cosas. Es recursivo, innovador y práctico. Busca nuevas alternativas de solución y se arriesga a romper los esquemas tradicionales.		100	
			80			97	
						Subtotal (0,2)	

 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL	Código:	TH-FI-39
		Versión:	3
		Vigente desde:	30-jul-18

EVALUACION DE COMPETENCIAS COMUNES

Competencia	PRIMER SEGUIMIENTO			SEGUNDO SEGUIMIENTO			Calificación Total Anual
	Niveles	Conducta observable	Calificación Primer Seguimiento	Niveles	Conducta observable	Calificación Segundo Seguimiento	
Orientación_a Resultados	Alcanza y supera las metas propuestas para la dependencia	Una vez conoce las labores de forma clara y precisa, evalúa si esta es alcanzable o realizable, lo cual le permite lograr las acciones y objetivos.	P 70	Alcanza y supera las metas propuestas para la dependencia		90	P
Orientación_al Usuario_y_al Ciudadano	Diseña e implementa estrategias encaminadas a recibir, aclarar y resolver las solicitudes de los usuarios		P 100	Diseña e implementa estrategias encaminadas a recibir, aclarar y resolver las solicitudes de los usuarios		95	P
Transparencia	Demuestra altos estándares de profesionalismo y sus acciones con conscentes con los principios y valores éticos institucionales		P 100	Demuestra altos estándares de profesionalismo y sus acciones con conscentes con los principios y valores éticos institucionales		100	P
Compromiso_con_la_organización	Supera las expectativas de sus usuarios internos y externos		P 100	Supera las expectativas de sus usuarios internos y externos		95	P
			93			95	
Subtotal (0,2)						95	P

EVALUACION DE FACTORES CUALITATIVOS INSTITUCIONALES

El funcionario:	PRIMER SEGUIMIENTO		SEGUNDO SEGUIMIENTO		Calificación Total Anual
	Selecione	Calificación	Selecione	Calificación	
*Cumple con el horario de trabajo	Generalmente	P 10	Generalmente	P 10	P 10
Cumple con las actividades y tareas que le son encomendadas	Generalmente	P 10	Generalmente	P 10	P 10
*Participa en las actividades de formación que programa la entidad	Generalmente	P 10	Generalmente	P 10	P 10
		10		10	10
Subtotal (0,1)					10

*El GGTH suministrará a cada jefe inmediato el reporte de control de horario y de participación en las actividades de formación.

[Handwritten signature]



 Servicio de Empleo	FORMATO EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL	Código:	TH-Ft-39
		Versión:	3
		Vigente desde:	30-jul-18

Total Evaluación de Desempeño Primer Seguimiento	90	Total Evaluación de Desempeño Primer Seguimiento	98
Nivel de Cumplimiento	DESTACADO	Nivel de Cumplimiento	SÓBRESALIENTE
Plan de mejoramiento Individual	NO REQUIERE	Plan de mejoramiento Individual	

TOTAL EVALUACION ANUAL	94
Nivel de Cumplimiento	DESTACADO
Plan de mejoramiento Individual	

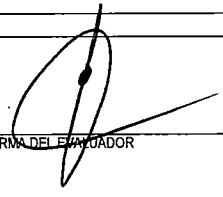
La siguiente información es de obligatorio diligenciamiento en caso que el colaborador requiera plan de mejoramiento individual en cualquier período de seguimiento

Compromisos asumidos por el servidor público	1.
	2.
	3.
	4.

Compromisos asumidos por el evaluador	1.
	2.
	3.
	4.


FIRMA DEL EVALUADO

VoBo. COORDINADOR DE GRUPO


FIRMA DEL EVALUADOR

(Únicamente en caso que el evaluado haga parte del grupo interno de trabajo)

*Espacio exclusivo para Coordinador de Grupo.

NOMBRE: _____

CARGO: _____

La evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos vinculados provisionalmente, no otorga derechos de carrera; ni de inscripción en el registro público; ni los privilegios que la ley establece para los servidores de carrera.

MARIANA CABRERA PÉREZ

Medica Oftalmóloga - Universidad del Rosario
 Glaucoma - Universidad de Toronto
 Uveítis - Bascom Palmer Eye Institute

Nombre : BETSAIDA CUERO PONCE

Identificación : 66860544

Fecha : 28/07/2020

.. /

CAPACIDAD LABORAL
 DURANTE 2 DIAS -
 Y 29 DE JULIO DE 2020

UVEITIS ANTERIOR AGUDA

MARIANA CABRERA PEREZ
 R.M. 5833/2008

A 13B No. 161- 85 Torre I Consultorio 709
 Telefonos: 7490404 - 6672727 Ext. 77750 Cel.: 3102580646
 Email: mcabrera@cardioinfantil.org

Fecha : 28/07/2020

Hora : 12:31:57

Pagina : 3

 Unidad del Servicio de Empleo	PROCESO: Gestión de Talento Humano ACTA DE NOTIFICACION	Código: TH-Ft-34
		Versión: 2
		Vigente desde: 27-Jul-2020

Acta de Notificación

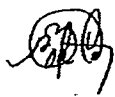
En la Ciudad de Bogotá, a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **OCTUBRE** de **2020**, siendo las **17:15** horas, se notifica a el (la) Señor (a) **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificado (a) con C.C. No. **66.860.544** del contenido de la Resolución No. **369** del **VEINTITRÉS (23)** de **OCTUBRE** de **2020** "**Por la cual se reconocen y pagan prestaciones sociales**"¹.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega efectiva de una copia íntegra, auténtica y gratuita del acto que se notifica.

Se indica que contra el acto administrativo PROCEDE **X** NO PROCEDE _____ el recurso (s) de REPOSICION **X**, APELACION _____ que se podrá interponer ante el **DIRECTOR GENERAL** dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la fecha de la notificación.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

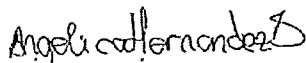
El (la) notificado(a)



BETZAIDA CUERO PONCE
C.C. No. **8.160.090**

Renuncio a los términos de ley para que el acto quede ejecutoriado en la fecha
SI (X) NO ()

El notificador



ANGELICA HERNANDEZ BAUTISTA
Coordinador (a) Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Secretaría General

¹ Si el epígrafe del acto administrativo se refiere a nombramiento en la planta de personal de la Entidad, Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, el notificado deberá manifestar su aceptación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha notificación y tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes, en caso de que acepte, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.7 del mencionado Decreto.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

NIT: 900678508

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES

Página :

Fecha:

Hora:

Nombres	BETZAIDA CUERO PONCE	Sueldo Básico	\$ 7.080.770
Identificación	66.860.544	Fecha de Ingreso	18 jun. 2018
Cargo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Fecha de Retiro	15 oct. 2020
TM	SUBDIRECCION DE DESARROLLO Y TECNOLOGIA	Días laborados	
Sección		Días No Laborados	
Tipo de Salario	Fijo	Total Días Laborados	
Tipo Contrato	Indefinido	Motivo del Retiro	RENUNCIA VOLUNTARIA

BASES DE LIQUIDACIÓN			
CONCEPTO	CESANTIAS	VACACIONES	INDEMN
TOTAL DÍAS BASE	0	360	0,0
ASIGNACION BASICA	\$ 0	\$ 7.080.770	
BONIFICACION X SERVICIOS PRESTADOS	\$ 0	\$ 273.642	
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 0	\$ 393.014	
Salario Base De Liquidación	\$ 0	\$ 7.747.426	

Acumulado Base para Primas	\$ 15.853.266	Días Base Prima	39
----------------------------	---------------	-----------------	----

PAGOS REALIZADOS EN LIQUIDACIÓN						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	UNIDADES	DEVENGOS	DE
1008	INDEMNIZACION VACACIONES	18-06-2018	15-10-2020	49,92	\$ 12.890.839	
1009	PRIMA DE VACACIONES	15-10-2020	15-10-2020	15,00	\$ 3.873.713	
1009	PRIMA DE VACACIONES	06-11-2020	15-10-2020	15,00	\$ 3.873.713	
1009	PRIMA DE VACACIONES	28-11-2020	15-10-2020	4,92	\$ 1.269.700	
1010	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	15-10-2020	15-10-2020	2,00	\$ 472.051	
1010	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	06-11-2020	15-10-2020	2,00	\$ 472.051	
1010	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	28-11-2020	15-10-2020	0,66	\$ 154.726	
1011	BONIFICACION X SERVICIOS PRESTADOS	15-10-2020	15-10-2020	0,11	\$ 805.438	
1016	PRIMA DE SERVICIOS	01-07-2020	15-10-2020	105,00	\$ 1.072.518	
1017	PRIMA DE NAVIDAD	01-01-2020	15-10-2020	285,00	\$ 6.728.259	
2001	RETENCION EN LA FUENTE ART 383 (%)	01-10-2020	15-10-2020	4,00		
2005	RETENCION EN LA FUENTE SOBRE PRIMA ORD	01-01-2020	15-10-2020	4,00		
2007	APORTE PENSION (%)	01-10-2020	15-10-2020	4,00		
2008	APORTE SALUD (%)	01-10-2020	15-10-2020	4,00		
2009	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (%)	01-10-2020	15-10-2020	1,00		
TOTALES					\$ 31.613.008	

NETO A PAGAR

Son : TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO *****

RECIBI A CONFORMIDAD :
BETZAIDA CUERO PONCE
Cédula No. 66860544

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO
Nit 900678508

Testigo:

Elaborada Nombre del Usuario	Revisada	Autorizada	Contabilizada
---------------------------------	----------	------------	---------------



NOMBRES				BETZAIDA CUERO PONCE				IDENTIFICACIÓN				66860544				CONTRATO				1																			
Fecha de Acumulado		15/10/2020				Tipo de Nómina		Prima				Proyecta?				Sí		Sustitución		NO																			
Indicador de Retención		Valor		Porcentaje de Prototipo		75		Días Trabajados		30		Días No Trabajados				Días Proyección		0																					
CÁLCULO DE RETENCIÓN ORDINARIA																				CÁLCULO DE RETENCIÓN VOLUNTARIA																			
Ingresos										\$ 7.800.777,00										Retención en UVTs										0,00									
Sodexo										\$ 0,00										Valor de la Retención										\$ 0,00									
Aporte Obligatorio										\$ 0,00																													
Impuesto o aporte COVID19																				Valor del 40%										\$ 0,00									
Aporte Voluntario Pensión										\$ 0,00										Tope mensual UVT 40%:										\$ 14.954.940,00									
Sub-Total										\$ 7.800.777,00																													
Gastos de Representación																																							
Deducción Vivienda										\$ 0,00																													
Deducción Salud										\$ 0,00																													
Deducción Dependientes										\$ 0,00																													
Aporte Voluntario										\$ 0,00																													
Valor Rentas no Constitutivas																																							
Valor Incapacidades																																							
Aporte Esp. Independientes										\$ 0,00																													
Sub-Total 2										\$ 7.800.777,00																													
25% Exento																																							
Valor del 40% o deducciones																																							
Valor Exención Pensionados										\$ 0,00																													
Base Gravable										\$ 5.850.583,00																													
Retención Proyectada										\$ 234.000,00																													
Días de Proceso										30,00																													
% Retención										4,00																													
Valor Retención										\$ 234.000,00																													



CÓDIGO	NOMBRE	CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
66860544	CUERO PONCE BETZAIDA					Sueldo	\$ 7.080.770,00
	Contrato: 1						
	Cargo: 202822 PROFESIONAL ESPECIALIZADO						
	Dependencia: 6 SUBDIRECCION DE DESARROLLO Y TECNOLOGIA						
1001	ASIGNACION BASICA		15	\$ 3.540.385,00			
2001	RETENCION EN LA FUENTE ART 383 (%)		4		\$ 82.000,00		
2007	APORTE PENSION (%)		4		\$ 141.616,00		
2008	APORTE SALUD (%)		4		\$ 141.616,00		
2009	FONDÓ DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (%)		1		\$ 35.600,00		
3020	COOPERATIVA COOPMINPROSOC		4		\$ 141.615,00		
3023	CRÉDITO COOPERATIVA		0		\$ 156.052,00		\$ 1.248.416,00
	TOTAL IDENTIFICACION.....			\$ 3.540.385,00	\$ 698.499,00		\$ 2.841.886,00
	TOTAL			\$ 3.540.385,00	\$ 698.499,00		\$ 2.841.886,00
	Numero de Registros de Detalle: 7						



Paola Andrea Vargas Rueda <paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co>

Fwd: Solicitud estado de cuenta ex funcionaria1 mensaje

Angélica Hernández Bautista <angelica.hernandez@serviciodeempleo.gov.co>

22 de octubre de 2020, 12:13

Para: Claudia Milena Rodríguez Forero <claudia.rodriguez@serviciodeempleo.gov.co>, Paola Andrea Vargas Rueda <paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co>

Para el trámite de la liquidación definitiva.

Gracias,

----- Forwarded message -----

De: <contabilidad@coopminprosoc.com>

Date: jue., 22 oct. 2020 a las 12:12

Subject: RE: Solicitud estado de cuenta ex funcionaria

To: Angélica Hernández Bautista <angelica.hernandez@serviciodeempleo.gov.co>

*Buen día Sra. Angelica.**Le informo que haciéndole el cruce de cuentas la señora Betzaida Cuero Ponce con C.C.: 66.860.544 queda a paz y salvo, gracias por su información.**Cordial saludo**Hilda Mayorga Rodríguez*

Asistente de Contabilidad

Tel.: 2322096 Ext 105



De: Angélica Hernández Bautista <angelica.hernandez@serviciodeempleo.gov.co>

Enviado el: jueves, 22 de octubre de 2020 11:51 a. m.

Para: contabilidad@coopminprosoc.com

CC: Claudia Milena Rodríguez Forero <claudia.rodriguez@serviciodeempleo.gov.co>; Paola Andrea Vargas Rueda <paola.vargas@serviciodeempleo.gov.co>

Asunto: Solicitud estado de cuenta ex funcionaria

Buenos Días.

De manera atenta solicitamos su colaboración con el envío del estado de cuenta de la ex funcionaria Betzaida Cuero Ponce con C.C.: 66.860.544.

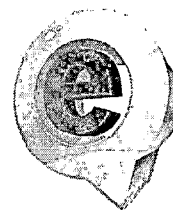
Lo anterior para efectos del trámite interno de liquidación de prestaciones sociales con ocasión de su retiro.

Muchas gracias,



Angélica Hernández Bautista
Profesional Especializado
Secretaría General - Grupo Talento Humano
Unidad del Servicio Público de Empleo
Tel: (1) 756 0009 Ext: 1218
Carrera 69 # 25B - 44, Piso 7
Bogotá D.C, Colombia





Unidad del
**Servicio
de Empleo**

MEMORANDO No. 01 de 2021

En la ciudad de Bogotá, el día 04 del mes de julio de 2019, en la sede de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo se recibió transferencia primaria de un total de 112. Cajas con contratos del año 2018, se evidencia que se generaron documentos posteriores a la transferencia, los cuales no se anexaron a sus respectivos expedientes por parte de la oficina productora, generando inconsistencias en su ordenación y foliación.

Por lo anterior se procede por medio del presente memorando y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Gestión Documental a realizar y certificar el proceso de adición o inserción de documentos faltantes en expedientes dejando registro al final del mismo conforme a la fecha del presente memorando, de la siguiente forma:

En la ciudad de Bogotá, el día 24 del mes de mayo de 2021, en la sede de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo:

El funcionario Luis Felipe Joya Martínez, cargo Profesional Universitario, del grupo Gestión del Talento Humano, dependencia Secretaría General, formaliza el anexo de la siguiente documentación:

Fecha de producción: 16 de septiembre de 2020 / Fecha de radicado: 16 de septiembre de 2020 /

No. Radicado: Resolución 324 de 2020/

Tipo documental: Resolución

Asunto ò Referencia: Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional. Contrato: Betzaida Cuero Ponce

Fecha de producción: 21 de septiembre de 2020 / Fecha de radicado: 21 de septiembre de 2020 /

No. Radicado: Correo electrónico

Tipo documental: Correo Electrónico

Asunto ò Referencia: Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional. Contrato: Betzaida Cuero Ponce

El responsable delegado del equipo de trabajo de Gestión Documental del Grupo Administrativo de la Secretaría General, verifica constancia y relación en la hoja de control del expediente datos como: fecha, tipo documental y número de folios adicionados o insertados en el expediente intervenido y al final del mismo deja la correspondiente anotación. Respetando el principio de orden natural de cronología.

Quien anexa documentos:

Quien supervisa:

Luis Felipe Joya Martínez

Nombre Responsable

Cargo: Profesional Universitario

Nombre Jefe de área grupo gestión documental

Cargo:



**El empleo
es de todos**

Mintrabajo

Unidad del Servicio Público de Empleo
Cra 69 No. 25B – 44 piso 7 Bogotá D.C.
PBX: (57 1) 7560009
www.serviciodeempleo.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000324 DE 2020

(16 de Septiembre de 2020)

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional."

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario y el artículo 2.2.5.1.1 Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que: (...) *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público."*

El ingreso a los cargos de carrera y ascenso, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la Convocatoria 428 de 2016, adelantó el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de las plantas de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de un grupo de entidades del orden nacional, entre ellas, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución 20182120091525 del 14 de agosto de 2018, conformando la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Unidad de SPE, correspondiente a la OPEC 18089. En los términos del artículo 11 del Decreto 760 de 2005, la Unidad del SPE no solicitó la exclusión de la lista de elegibles.

Que la Unidad del SPE procedió a realizar los nombramientos de acuerdo con el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

POSICIÓN	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO	ESTADO ACTUAL
1	MARIA ELENA SILVA FANDIÑO	Resolución 000302 del 23 de mayo de 2019.	Aceptó el nombramiento.	Se posesionó el 01 de agosto de 2019.
2	MARIA ANGELICA ZAMORA BAUTISTA	Resolución 000326 del 5 de junio de 2019.	No se posesionó	Derogado por Resolución 000052 del 11 de febrero de 2020. Se encuentra en firme.

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional."

POSICIÓN	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO	ESTADO ACTUAL
3	FLÖR EMELIDA HORTUA MORA	Resolución 000332 del 06 de junio de 2019	No se posesionó	Derogado por Resolución 000901 del 30 de diciembre de 2019. Se encuentra en firme.
4	GLADYS RUBIELA MARTÍNEZ	Resolución 000054 del 12 de febrero de 2020.	Aceptó el cargo	Mediante la Resolución 000194 de 2020, se acepta renuncia al cargo a partir del 27 de mayo de 2020.
5	ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ ACOSTA	Resolución 000094 del 02 de marzo de 2020.	No se posesionó.	Derogada por la Resolución 00295 de 19 de agosto de 2020.
6	VICTOR ROLANDO JAIME VELANDIA	Resolución 000205 de 27 de mayo de 2020	Aceptó el nombramiento	Mediante Resolución 00224 de 23 de junio de 2020, se prorroga hasta el 27 de octubre de 2020, el plazo para tomar posesión del cargo.

Que teniendo en cuenta que mediante la Resolución 00295 de 19 de agosto de 2020, fue derogado el nombramiento en período de prueba efectuado al señor **ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ ACOSTA**, realizado a través de la Resolución 00094 de 2 de marzo de 2020, para el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 22, ofertado en la OPEC 18089, el cual, se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior, se solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorización del uso de la lista de elegibles del empleo ofertado en la OPEC 18089, quien a través del oficio 20201020673501 de 10 de septiembre de 2020, informó que: *"Luego de realizar el respectivo estudio técnico de viabilidad para el uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación expedida por el analista de fecha 31 de agosto de 2020, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluye para este caso que: (...) es posible hacer uso de la lista de elegibles con el elegible que se relaciona a continuación:*

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
7	201821200091525 del 14 de agosto de 2018	UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	18089	77,11	51872546	GLORIA INES AVILA NIÑO	27 de agosto de 2018"

Que de acuerdo a lo antes señalado, y en razón de lo estipulado en numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, le corresponde a la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, nombrar a la señora **GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 51.872.546, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 22.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Secretaría General verificó el cumplimiento de requisitos y competencias exigidos para el cargo, así como los antecedentes, cuyos soportes reposan en la hoja de vida de la elegible.

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional."

Que en la actualidad, el empleo ofertado mediante la OPEC 18089, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por la señora **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía 66.860.544, quien fue nombrada mediante Resolución 000702 del 15 de junio de 2018.

Que como consecuencia del nombramiento a favor de la señora **GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO**, deberá darse por terminado el nombramiento provisional de la señora **BETZAIDA CUERO PONCE**, y hacer la provisión efectiva del cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22 de la planta global de la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Que para los anteriores efectos existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2820 del 7 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en período de prueba en el cargo de carrera administrativa de la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo:

OPEC	Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo	Código	Grado	Dependencia	Asignación Básica Mensual
18089	51.872.546	GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO	Profesional Especializado	2028	22	Subdirección de Desarrollo y Tecnología	\$ 7.080.770

Parágrafo. El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuáles será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 617 de 2018 o demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 2. Terminación. Como consecuencia de lo ordenado en el artículo primero de la presente Resolución, se dará por terminado el nombramiento provisional de **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía **66.860.544**, a partir de la fecha en la cual la señora **GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO** tome posesión del cargo OPEC **18089**, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22 de la planta global de la Unidad del SPE.

Artículo 3. Comunicaciones. Comuníquese a **GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **51.872.546**, el nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno y además que deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, si acepta el nombramiento en período de prueba.

Comunicar a **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía **66.860.544**, el contenido de la presente resolución, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 4. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional."

Público de la Carrera Administrativa. Si el resultado de la evaluación de desempeño no es satisfactorio, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de septiembre de 2020



ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

Aprobó: Juan David Vélez Bolívar – Secretario General
Revisó: Marcela Castro Ospina – Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano
Diana Patricia López Pumarejo – Contratista S.G.
Pablo Antonio Ordoñez Peña - Asesor Jurídico DG
Elaboró: Paola Andrea Vargas Rueda – Contratista GGTH



Sandra Milena Villate Achicanoy <sandra.villate@serviciodeempleo.gov.co>

RES 000324 POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO

1 mensaje

Talento Humano <talento.humano@serviciodeempleo.gov.co>

21 de septiembre de 2020, 15:11

Para: Betzaida Cuero Ponce <betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co>

Cc: Talento Humano Uaespe <talento.humano@serviciodeempleo.gov.co>, Ricardo Abad Chacón Ibarra <ricardo.chacon@serviciodeempleo.gov.co>

Muy buenas tardes

Para su conocimiento, se remite la Resolución No. 000324 del 16 de septiembre de 2020 "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional", indicando que contra la misma no procede recurso.

Cordialmente,



Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Unidad del Servicio Público de Empleo

Tel: (1) 756 0009

Carrera 69 # 25B - 44, Piso 7

Bogotá D.C., Colombia

**RES 000324 POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO.pdf**

188K



Alba Teresa Camargo Garcia <alba.camargo@serviciodeempleo.gov.co>

Solicitud expedientes administrativos de Betzaida Cuero Ponce y Gloria Inés Ávila Niño

Sandra Ledy Moreno Gonzalez <sandra.moreno@serviciodeempleo.gov.co>

25 de mayo de 2021, 8:43

Para: Alba Teresa Camargo Garcia <alba.camargo@serviciodeempleo.gov.co>

Apreciada Alba Teresa,

En atención a lo solicitado en correo electrónico del 19 de mayo de 2021, me permito adjuntar copia digital de los expedientes administrativos de las señoras Betzaida Cuero Ponce y Gloria Inés Ávila Niño, con el fin de ser aportados en la contestación de la demanda instaurada por la ex funcionaria Cuero Ponce en contra de la Unidad.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

 **Historia Laboral-Betzaida Cuero.pdf**

 **Historia Laboral-GLORIA AVILA.pdf**

El mié, 19 may 2021 a las 15:38, Sandra Ledy Moreno Gonzalez (<sandra.moreno@serviciodeempleo.gov.co>) escribió:

Querida Diana: Envío esta solicitud de Alba Teresa para tu amable colaboración y orientación del mismo,

Mil gracias,

Buenas tardes, Sandra, cordial saludo.

De manera atenta, me permito solicitar con la presente copia de los expedientes administrativos de Betzaida Cuero Ponce y Gloria Inés Ávila Niño, para efectos de aportarlos en la contestación de la demanda interpuesta por BETZAIDA CUERO PONCE, con ocasión de la terminación de su nombramiento en provisionalidad y del nombramiento en periodo de prueba de Gloria Ávila efectuado mediante Resolución No. 324 del 16/09/2020 (Adjunto escrito de demanda y auto admisorio demanda).

Lo anterior para atender requerimiento del Juzgado 22 Administrativo del Circuito de Bogotá, el cual mediante Auto del 27 de abril de 2021, por el cual se admitió la demanda en contra de la Unidad del SPE interpuesta por BETZAIDA CUERO PONCE, requiere:

"Se pone de presente al (los) apoderado (s) y/o representante (s) de la (s) entidad (s) accionada (s) que deberá (n) aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas Proceso: N.R.D. 11001333502220210010300 Demandante: Betzaida Cuero Ponce Pág. 3 que tenga (n) en su poder y que pretenda (n) hacer valer; advirtiéndose que dicha prueba documental deberá contener: 1) Copia del expediente administrativo de BETZAIDA CUERO PONCE, identificada con cédula de ciudadanía No 66.860.544 y 2) Copia del expediente administrativo de GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No 51.872.546. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 175 numeral 4 de la C.P.A.C.A." (Se subraya)

Agradezco la atención y gestión a la presente solicitud.

Cordialmente,



Alba Camargo

Profesional Especializado

Secretaría General

Unidad del Servicio Público de Empleo

Tel: (1) 756 0009 Ext: 1208

[Carrera 69 # 25B - 44, Piso 7](#)

[Bogotá D.C, Colombia](#)

--



Sandra L. Moreno G.

Coordinadora Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano

Secretaria General

Unidad Del Servicio Público De Empleo

Tel: (1) 756 0009

[Carrera 69 # 25B - 44, Piso 7](#)

[Bogotá D.C, Colombia](#)

--



Sandra L. Moreno G.

Coordinadora Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano

Secretaria General

Unidad Del Servicio Público De Empleo

Tel: (1) 756 0009

[Carrera 69 # 25B - 44, Piso 7](#)

[Bogotá D.C, Colombia](#)



Bogotá D.C



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Fecha: 25-08-2020 Hora: 02:57 PM
ORIGEN 260-GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO / MARCELA CASTRO OSPINA
DESTINO CNSC / COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ASUNTO SOLICITUD CNSC AUTORIZACIÓN USO LISTAS
OBS

Nº Folios:1

SPE-GTH-2020-EE-0002698

Al contestar cite este número



Doctor:

WILSON ALBERTO MONROY MORA

Dirección de Carrera Administrativa

reportenovedadesBNLE@cnscc.gov.co

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7

Comisión Nacional del Servicio Civil

Bogotá D.C

Asunto: SOLICITUD CNSC AUTORIZACIÓN USO LISTAS

Respetados Señores:

Con el objeto de proveer definitivamente dos vacantes en la Unidad del Servicio Público de Empleo, y conforme al Artículo 8 del Acuerdo 165 del 13 de marzo de 2020, por medio de la presente solicito su autorización para dos Usos de Lista de Elegibles generadas en la Convocatoria 428 de 2016:

1. Un Uso de Lista de Elegibles sin cobro, en razón a la Derogatoria de nombramiento por desistimiento para la posesión, en el cargo Profesional Especializado Cód. 2028 Grado 22 de la Opec 18089. El elegible a autorizar es quien se encuentra en la posición 7 de la Resolución CNSC 20182120091525 del 14-08-2018, Documento CC 51872546, GLORIA INÉS AVILA NIÑO.
2. Un Uso de Lista de Elegibles con cobro, en razón a la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles, en el cargo Profesional Universitario Cód. 2028 Grado 11 de la Opec 11996. El elegible a autorizar es quien se encuentra en la posición 3 de la Resolución CNSC 20182120091265 del 14-08-2018, Documento CC 1019009675, EVELIN PEÑA ALVAREZ.

Me permito informar que esta Unidad Administrativa ha realizado la verificación de los requisitos mínimos de las hojas de vida de los elegibles relacionados, encontrando que cumplen con los requisitos señalados en el manual de funciones para los respectivos empleos, por lo cual se procede a enviar la verificación respectiva acompañada del aparte de manual de funciones.

Es importante tener en cuenta que,

1. Para la Lista de Elegibles de la Resolución CNSC 20182120091265 del 14-08-2018, la Unidad del SPE procedió a realizar el nombramiento del elegible en la posición 6, VICTOR ROLANDO JAIME VELANDIA C.C. 7.180.676, por lo cual solicitamos se convalide dicho nombramiento. Lo anterior, toda vez que la entidad no solicitó autorización debido a la normativa precedente que autorizaba el uso directo por parte de las entidades que hicimos parte de la precitada convocatoria.



2. Para el uso de lista con cobro, de la Resolución CNSC 20182120091265 del 14-08-2018, me permito informar que, una vez realice el respectivo nombramiento, estaremos remitiendo el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Remito tabla de Excel relacionando los nombramientos efectuados en cada una de las Opec relacionadas y dos archivos comprimidos con los actos administrativos de cada Opec.

Quedo atenta a su respuesta para poder realizar los pertinentes nombramientos y Agradezco la atención prestada.

Para cualquier requerimiento se pueden comunicar conmigo al 3017269289.

Cordialmente,



Marcela Castro Ospina
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Anexo: Dos archivos comprimidos
Archivo Excel con la relación desarrollo Opec 11996 y 18089



Al responder cite este número:
20201020673501

Bogotá D.C., 10-09-2020

Doctora
MARCELA CASTRO OSPINA
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano
Unidad del Servicio Público de Empleo
talento.humano@serviciodeempleo.gov.co

Asunto: Autorización uso directo de la lista de elegibles (Con y Sin Cobro) para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 11996 y una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 18089 ofertados en la Convocatoria Nro. 428 de 2016

Referencia: Radicados Nro. 20203200880562 del 26 de agosto de 2020, 20206000883542, 20206000883502 y 20206000883492 del 27 de agosto de 2020.

Respetada doctora Marcela,

En atención a las comunicaciones radicadas en la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, bajo los números citados en la referencia, por medio de la cual remite copias del Acto Administrativo de vacancia definitiva de la señora **NUBIA STELLA LUIS ROJAS** quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **11996** y copia del Acto Administrativo de Derogatoria de nombramiento en periodo de prueba del señor **ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ ACOSTA** quien ocupó la posición cinco (5) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **18089** en el marco de la Convocatoria Nro. 428 de 2016 – GRUPO DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL y en tal virtud solicita la autorización del uso de las listas, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

La CNSC procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 31 de agosto de 2020, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

- **Para la provisión de una (1) vacante del empleo Nro. 11996, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, es posible hacer uso de la lista de elegibles con el elegible que se relaciona a continuación:**

¹ Modificado por el Decreto 648 de 2017.

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3	2018212009126 5 del 14 de agosto de 2018	UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	11996	66,05	101900967 5	EVELIN PEÑA ALVAREZ	27 de agosto de 2018

Para el efecto, los datos de la elegible autorizada son:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
EVELIN PEÑA ALVAREZ	CALLE 156 A NRO. 113 C – 30 BOGOTÁ D.C	3144338216	afroev@hotmail.com

En consecuencia, la **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de la designada, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y de esta manera efectuar el nombramiento en período de prueba.

De otra parte, el uso de la lista de elegibles tiene un costo de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803)**, correspondiente al pago por el uso de la lista para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC **Nro. 11996**, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020 y en concordancia con el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, para lo cual debe remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal pertinente, **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte de la elegible autorizada.**

Una vez recibido el CDP esta Comisión Nacional procederá a expedir el Acto Administrativo que establece el valor a pagar por parte de la **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, por concepto del uso de las listas de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC **Nro. 11996**, perteneciente a la Convocatoria Nro. 428 de 2016.

De otra parte, para la provisión del empleo respecto del cual la Entidad remite copia del Acto Administrativo de la derogatoria del nombramiento en período de prueba, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- **Para la provisión de una (1) vacante del empleo Nro. 18089, denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 22, es posible hacer uso de la lista de elegibles con la elegible que se relaciona a continuación:**

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
7 ²	20182120009152 5 del 14 de agosto de 2018	UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	18089	77,11	51872546	GLORIA INES AVILA NIÑO	27 de agosto de 2018

Para el efecto, los datos de la elegible autorizada son:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
GLORIA INES AVILA NIÑO	CALLE 23G NRO. 75-22 BOGOTÁ D.C	3125459456 8125174	gavilan45@yahoo.com

²Se autoriza el uso de la lista con la elegible ubicada en la posición siete (7), toda vez que la entidad en razón a las novedades ocurridas realizó el uso de la lista con los elegibles ubicados en las posiciones cuatro (4), cinco (5) y seis (06).

De otra parte, se advierte que la **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, no deberá sufragar los costos de utilización de la lista de elegible para proveer el empleo antes relacionado, toda vez que la situación que conllevó a la vacancia definitiva del empleo no está incluida dentro de las circunstancias para el cobro por el uso de las listas de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo No. 0165 de 2020.

Adicionalmente, le informo que dado que las elegibles serán nombradas y tomarán posesión en el mismo empleo para el cual concursaron, serán retiradas del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 de 2015.

Así las cosas, me permito recordarle que la Entidad deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, los Actos Administrativos de nombramiento y posesión de las elegibles, remitiendo la novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, mediante el Aplicativo “Ventanilla Única” ingresando a través del siguiente enlace: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Finalmente es menester indicar que es responsabilidad de la **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO** darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de las elegibles referidas, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Ley Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud y quedo atento a la remisión de la información solicitada.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA
Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Johanna Vargas Navarro
Revisó: Laura Melissa Salcedo
Aprobó: Liliana Camargo Molina



Alba Teresa Camargo Garcia <alba.camargo@serviciodeempleo.gov.co>

Fwd: RES 000324 POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO

Talento Humano <talento.humano@serviciodeempleo.gov.co>

22 de febrero de 2021, 10:08

Para: Diana Patricia López Pumarejo <diana.lopez@serviciodeempleo.gov.co>, Alba Teresa Camargo Garcia <alba.camargo@serviciodeempleo.gov.co>

Psi

----- Forwarded message -----

De: **Talento Humano** <talento.humano@serviciodeempleo.gov.co>

Date: lun, 21 sept 2020 a las 15:11

Subject: RES 000324 POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO

To: Betzaida Cuero Ponce <betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co>

Cc: Talento Humano Uaespe <talento.humano@serviciodeempleo.gov.co>, Ricardo Abad Chacón Ibarra <ricardo.chacon@serviciodeempleo.gov.co>

Muy buenas tardes

Para su conocimiento, se remite la Resolución No. 000324 del 16 de septiembre de 2020 "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional", indicando que contra la misma no procede recurso.

Cordialmente,

**Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano****Unidad del Servicio Público de Empleo**

Tel: (1) 756 0009

Carrera 69 # 25B - 44, Piso 7

Bogotá D.C., Colombia

--

[El texto citado está oculto]

**RES 000324 POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO.pdf**

188K



Alba Teresa Camargo Garcia <alba.camargo@serviciodeempleo.gov.co>

Fwd: RES 000324 POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO

Talento Humano <talento.humano@serviciodeempleo.gov.co>

22 de febrero de 2021, 10:08

Para: Diana Patricia López Pumarejo <diana.lopez@serviciodeempleo.gov.co>, Alba Teresa Camargo Garcia <alba.camargo@serviciodeempleo.gov.co>

Psi

----- Forwarded message -----

De: **Talento Humano** <talento.humano@serviciodeempleo.gov.co>

Date: lun, 21 sept 2020 a las 15:11

Subject: RES 000324 POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO

To: Betzaida Cuero Ponce <betzaida.cuero@serviciodeempleo.gov.co>

Cc: Talento Humano Uaespe <talento.humano@serviciodeempleo.gov.co>, Ricardo Abad Chacón Ibarra <ricardo.chacon@serviciodeempleo.gov.co>

Muy buenas tardes

Para su conocimiento, se remite la Resolución No. 000324 del 16 de septiembre de 2020 "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional", indicando que contra la misma no procede recurso.

Cordialmente,

**Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano****Unidad del Servicio Público de Empleo**

Tel: (1) 756 0009

Carrera 69 # 25B - 44, Piso 7

Bogotá D.C., Colombia

--

[El texto citado está oculto]

**RES 000324 POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL GLORIA INÉS ÁVILA NIÑO.pdf**

188K



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 4970 DE 2020
24-03-2020



20201000049705

"Por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil adopta medidas transitorias para prevenir y evitar la propagación de COVID-19"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Circular No. 18 del 10 de marzo del 2020, emitida por el Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron las acciones de contención ante el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico de enfermedades respiratorias aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y su tratamiento, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, cuyo numeral 2.6 del artículo 2 señala: *"Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Covid-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo"*.

Que mediante la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, se establecen medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19 a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -TIC-.

Que mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus y el mantenimiento del orden público, y en el artículo primero dispuso: *"Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto"*.

Que bajo el anterior panorama, es deber de la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptar las medidas transitorias que garanticen el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y con el fin de no afectar el derecho de defensa y por ende el debido proceso de los usuarios e interesados en la actividad misional de la CNSC, es necesario adecuar todas las actuaciones que adelanta la Entidad, frente a la inminente situación generada por la contingencia del Covid-19.

Que la CNSC seguirá adelantando las funciones que le son propias, dado que cuenta con los recursos tecnológicos para no detener aquellas actividades inherentes al normal funcionamiento de la entidad, que no se vean afectadas por la pandemia.

Las medidas transitorias previstas en el presente acto administrativo fueron aprobadas en sesión de Sala Plena de la CNSC del 24 de marzo de 2020.

“Por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil adopta medidas transitorias para prevenir y evitar la propagación de COVID-19”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender los cronogramas y términos en los procesos de selección que adelanta la CNSC, incluidos aquellos atinentes a las reclamaciones, solicitudes de exclusión, expedición de listas y firmeza individual y general de listas, a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

PARAGRAFO: Quedarán excluidos de suspensión del trámite los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación de que trata el Decreto 1075 de 2015, por tratarse de una medida de protección ante una condición de amenaza o desplazamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Impartir instrucciones a los supervisores de los contratos de la CNSC para que informen a las universidades operadoras en los procesos de selección, que se suspendieron los cronogramas y términos, con el propósito de dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional sobre confinamiento, evitando el contacto físico de las personas vinculadas contractual y laboralmente con ellos, buscando con esta medida apoyar la fase de mitigación y controlar la propagación del coronavirus.

ARTÍCULO TERCERO.- Suspender los términos en los procesos disciplinarios, jurisdicción coactiva y los que están en curso en ejercicio de la facultad de vigilancia en carrera administrativa, así como las actuaciones relacionadas con registro, provisión, incorporaciones y reincorporaciones, a partir del día 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Interrumpir los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil; en consecuencia, las dependencias deberán adoptar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos para dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- Suspender la atención al público de manera presencial a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020; no obstante, el Grupo de Atención a PQR y Orientación al Ciudadano continuará atendiendo los canales previstos en los horarios establecidos, como el chat, correo electrónico, atención telefónica y ventanilla única, a través de la página web de la Comisión.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el 13 de abril de 2020, sin perjuicio de las medidas que se adopten con posterioridad, con ocasión a la contingencia del Covid-19.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnscc.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 24 de Marzo de 2020

Firmado en el original

FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Presidente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN № 5265 DE 2020
13-04-2020



20201000052655

Por la cual se prorroga la Resolución 4970 del 24 de marzo de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Circular No. 18 del 10 de marzo del 2020, emitida por el Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron las acciones de contención ante el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico de enfermedades respiratorias aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y su tratamiento, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, cuyo numeral 2.6 del artículo 2 señala: *"Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Covid-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo"*.

Que mediante la Directiva Presidencial No 02 del 12 de marzo del 2020, se establecieron las medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19 a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -TIC-.

Que mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus y el mantenimiento del orden público, y en el artículo primero dispuso: *"Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto"*.

Que mediante Resolución № 4970 del 24 de marzo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio cumplimiento al Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, y suspendió los términos en las actividades misionales de la entidad, entre otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril del 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de 27 abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que bajo el anterior panorama, es deber de la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptar las medidas transitorias que garanticen el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional sobre la emergencia sanitaria.

Que la CNSC seguirá adelantando las funciones que le son propias, dado que cuenta con los recursos tecnológicos para no detener aquellas actividades inherentes al normal funcionamiento de la entidad, que no se vean afectadas por la pandemia.

Las medidas transitorias previstas en el presente acto administrativo fueron aprobadas en sesión de Sala Plena Extraordinaria de la CNSC del 13 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la Resolución 4970 del 24 de marzo de 2020, entre el 13 y el 26 de abril del mismo año, en atención a lo dispuesto en el Decreto 531 de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 de Abril de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fridole Ballén Duque', is written over a horizontal line.

FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Presidente